



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Análisis de los procedimientos de selección en las compras
públicas de las Unidades Ejecutoras Policiales durante los años
2019-2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Pacheco Arias, Carlos Jose ([ORCID: 0000-0001-5624-6761](https://orcid.org/0000-0001-5624-6761))

ASESOR:

Dr. Córdova García, Ulises ([ORCID: 0000-0002-0931-7835](https://orcid.org/0000-0002-0931-7835))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico esta tesis a la abnegada labor de los especialistas en compras públicas, quienes permiten que las entidades cumplan con sus objetivos y metas institucionales

Agradecimiento

Agradezco a los docentes de la Maestría en Gestión Pública, quienes han permitido profundizar en el conocimiento de los sistemas administrativos, comprender su problemática y proponer soluciones.

Índice

| | Página |
|---|---------------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice | vi |
| Índice de tabla | vi |
| Índice de figuras | vi |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 6 |
| III. METODOLOGÍA | 18 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 18 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 19 |
| 3.3. Escenario de estudio | 20 |
| 3.4. Participantes | 20 |
| 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos | 21 |
| 3.6. Procedimiento | 22 |
| 3.7. Rigor científico | 24 |
| 3.8. Método de análisis de información | 24 |
| 3.9. Aspectos éticos | 24 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 25 |
| V. CONCLUSIONES | 48 |
| VI. RECOMENDACIONES | 51 |
| REFERENCIAS | 53 |
| ANEXOS | 60 |
| Anexo 1. Matriz de categorización | |

- Anexo 2. Guía de entrevista
- Anexo 3. Transcripción o Degravación de entrevista
- Anexo 4. Categorización de entrevistas
- Anexo 5. Matriz de categorización de entrevistas
- Anexo 6. Codificación de las entrevistas
- Anexo 7. Ficha de Registro documental
- Anexo 8. Guía de Observación
- Anexo 9. Consentimiento informado de los participantes
- Anexo 10. Carta de aceptación institucional
- Anexo 11. Reporte de Turnitin
- Anexo 12. Otros

Página

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Matriz de categorización de los procedimientos de selección | 18 |
| Tabla 2. Codificación de los sujetos de estudio | 19 |

Página

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Mapeamiento de la investigación | 21 |
|---|----|

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general “Analizar cómo se desarrollaron los diversos procedimientos de selección durante las compras públicas realizadas por las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02,09 y 20 durante los años 2019-2020 y como objetivo específico: Analizar cómo se llevó a cabo la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales en las Unidades Ejecutoras Policiales. Planteando el problema de investigación: ¿De qué manera se desarrollaron los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales N° 02,09 y 20 durante los años 2019-2020?

Esta investigación se empleó el enfoque cualitativo, paradigma interpretativo diseño de estudio de caso, método: inductivo. La técnica fue la entrevista y el instrumento, las guías de las entrevistas; el análisis documental, con su instrumento la ficha de análisis documental y, la observación, con su instrumento el registro anecdótico, que fueron procesadas y analizadas obteniendo como resultado que durante el desarrollo de los procedimientos de selección se presentaron complejidades, ocasionando demoras respecto a la programación realizada y no permitiendo el abastecimiento oportuno a las áreas usuarias, recomendando realizar mejoras en la utilización de los procedimientos de selección.

Palabras clave: *Procedimientos de selección, compras públicas, licitación pública.*

Abstract

The present research work had as general objective “To analyze how the various selection procedures were developed during the public purchases carried out by the Police Executing Units No. 02, 09 and 20 during the years 2019-2020 and as a specific objective: To analyze how carried out the Public Tender, Public Tender, Simplified Award, Electronic Reverse Auction, Price Comparison, Direct Contracting, Selection of Individual Consultants in the Police Executing Units. Posing the research problem: How were the selection procedures developed in the public procurement of the police executing units No. 02, 09 and 20 during the years 2019-2020?

This research used the qualitative approach, interpretive paradigm, case study design, method: inductive. The technique was the interview and the instrument, the interview guides; the documentary analysis, with its instrument the document analysis sheet and, the observation, with its instrument the anecdotal record, which were processed and analyzed, obtaining as a result that complexities arose during the development of the selection procedures, causing delays regarding the programming carried out and not allowing timely supply to user areas, recommending improvements in the use of selection procedures.

Keywords: Selection procedures, public procurement, public tender

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, la gestión de las compras públicas es el elemento clave para el crecimiento de las economías en el mundo, debido a que representa el gasto de una parte sustancial del dinero obtenido de la recaudación de los contribuyentes, por lo que la expectativa es que la ejecución del gasto se debe realizar en forma eficiente, garantizando la calidad en las prestaciones obtenidas en la adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras; sin embargo, los países en desarrollo presentan una sobre regulación en sus procedimientos de selección, con marco normativo que impiden contrataciones justas y transparentes, con excepciones genéricas para su no utilización en las contrataciones directas, falta de capacidad del personal encargado de realizar las compras, escaso mecanismos de control para su monitoreo y detección de irregularidades, con altos riesgos de corrupción, debilidad de sistema de revisión y corrección de las decisiones de las compras públicas, las mismas que son advertidas en diversos informes de evaluación realizadas por organismos internacionales como son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de los Estados Americanos, y la Red Interamericana de Compras Gubernamentales. En los países desarrollados, como, por ejemplo, el sistema de compras del Reino Unido, permite un procedimiento de dialogo competitivo, donde se negocia con los proveedores y se les invita a presentar mejores ofertas, procedimientos negociados, procedimientos de Acuerdo Marco (Framework Agreement), que permite pre-seleccionar a un grupo de proveedores sobre bienes y servicios “que se van a necesitar”, procedimientos que no son considerados en las legislaciones de los países en proceso de desarrollo. Asimismo, según Saussiera y Tirole (2015), la modernización de las compras públicas en las nuevas Directivas de la Unión Europea desde el 2014, otorgaron a las autoridades públicas que participan en una contratación estatal, una mayor flexibilidad y discrecionalidad para negociar y renegociar con las empresas contratistas tanto en la etapa de selección como en la etapa de ejecución, respaldado en la publicación de información transparente, que permitan realizar modificaciones al contrato, evitando controversias, apelaciones o cuestionamiento inútiles, sin fundamento o sustento (pp.4-5). Entonces la evolución esta direccionado a un enfoque multicriterio buscando la eficiencia en la calidad y la

sostenibilidad social, medio ambiental y no solo en el precio, según lo señalan Jiménez y Roca (2017), sino también, un acceso equitativo de los ciudadanos hacia los servicios básicos, con políticas inclusivas, para una adecuada redistribución de los ingresos, y así como lo afirma Abusleme (2019) con políticas claras en el uso de las nuevas tecnologías digitales, para la creación de valor público (p.98)

En el ámbito nacional, nuestro país, con la finalidad de modernizarse, encajar en una economía mundial, reconociendo la importancia estratégica para el desarrollo de los países firmantes, según Arteaga (2007, p.29) y como parte del cumplimiento de las condiciones acordadas en los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritas con diversos países, en especial con los Estados Unidos, se han realizado modificaciones en la norma de contrataciones, siendo la más relevante la emisión de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo primero señala su finalidad de lograr adquisiciones en forma oportuna y con las mejores condiciones de calidad y precio; sin embargo en el Título V de su reglamento (métodos de contratación) contempla diversos tipos de procedimientos de selección, diferenciados principalmente por el monto de la Adquisición, sin importar su complejidad y otras circunstancias. Esta falta de criterio, obliga a que las entidades deban tramitar el procedimiento de selección denominado Licitación Pública, que es el más engorroso en plazos y formalidades, para el abastecimiento de bienes o servicios simples en sus características o sus condiciones, al superar el tope presupuestal aprobado en cada año fiscal. Asimismo, se advierte que la regulación aprobada, no tiene la capacidad de brindar un soporte adecuado ante una situación de crisis o excepcionalidades, como ha ocurrido por la pandemia COVID-19, que ha permitido que malos funcionarios se aprovechen de esta escasa regulación para realizar actos ilícitos en contravención a los fines de la administración pública, por lo que a pesar de los avances que se viene realizando, no son suficientes para estar a la par de los países desarrollados.

En el contexto local, las entidades bajo análisis son las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02 (Dirección de Economía y Finanzas de la PNP-DIVLOG), N° 09 (VII Región Policial Lima) y 20 (Sanidad de la PNP), pertenecientes al Ministerio del Interior, que como parte de sus funciones es la de mantener el orden interno y público, y cada una con un presupuesto asignado para la ejecución de los diferentes programas

presupuestales, como por ejemplo el 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana, 0031: Reducción del Tráfico de drogas, 0032: Lucha contra el Terrorismo; entre otros, y la forma adecuada y legal para su ejecución, es con la utilización de diversos tipos de procedimientos de selección, como son la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, y contrataciones directas, que se inician desde el requerimiento de la necesidad del área usuaria y es sometida a una convocatoria que, dentro de la complejidad que se pueda presentar en su desarrollo, muchas veces no logran su culminación, al haberse declarado desierto por falta de postores, o porque los mismos no cumple con las condiciones solicitadas en las Bases Integradas del procedimiento de selección. Asimismo, el procedimiento de selección puede haber sido declarado nulo, cancelado, por diversas causales establecidas en la normativa de contrataciones.

Citando como ejemplos, y de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Unidad Ejecutora 001: OGA, durante el año 2019, realizó convocatorias de 96 procedimientos de selección, entre ellos la LP-SM-11-2019-IN-OGAF-OAB-1 Adquisición de chalecos protector anti motín en el marco del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 292189, con valor referencial de S/ 5,874,000.00, que luego de ser apelado, adjudicado, fue declarado nulo, por comprobarse la inexactitud en la documentación (Carta de Fabricante), declarando su desierto, y por último, cancelado por desaparecer la necesidad, no logrando la satisfacción de sus necesidades. Otro ejemplo es LP-SM-19-2019-IN-OGAF-OAB-1 Contratación por encargo para el abastecimiento de equipos de protección respiratoria auto contenido para bomberos (EPRA) y cilindros de repuesto para la atención de emergencias en incendios estructurales para el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, por la suma de S/ 46, 306,912.95, la misma que fue apelado ante el Tribunal de Contrataciones y posteriormente declarado nulo, por contravención de las normas legales. En ambos procedimientos de selección se observaron que las dificultades en el procedimiento de selección impidieron que oportunamente se busca alcanzar el objetivo institucional programado para compra.

Se planteó el siguiente problema general: ¿De qué manera se desarrollaron los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales N° 02,09 y 20 durante los años 2019-2020? Problemas específicos: ¿De qué manera se desarrolló la Licitación Pública, Concurso Publico, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Contratación Directa, y la Selección de Consultores Individuales en los procedimientos de selección utilizados en las compras públicas de las Unidades Ejecutoras Policiales?

Así tenemos, que dentro la justificación teórica el aporte de la presente investigación es revisar la doctrina sobre Gestión de las Compras Publica mediante la utilización de los procedimientos de selección, acudiendo a las investigaciones realizadas por especialistas en la materia, informes de Organismos Internacionales, que permitan comprender el concepto teórico de los tipos de procedimientos de selección que están regulados en la norma de contrataciones. Justificación metodológica: La base de datos sobre los diversos procedimientos de selección se encuentran publicados por transparencia económica en el gasto, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), siendo posible conocer la cantidad de procedimientos de selección, así como ha sido el resultado de los mismos, los diversos incidentes y controversias surgidas en su desarrollo. Asimismo, mediante entrevistas a los funcionarios de la propia entidad, que se encuentran certificados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), y a diversos especialistas en contratación pública, se puede advertir y conocer los motivos técnicos por las cuales diversos procedimientos no culminó satisfactoriamente. Asimismo, es posible conocer que tipos de procedimientos de selección son las utilizadas, y las que son de poca utilidad para el logro de sus objetivos institucionales; justificación práctica, la presente investigación busca conocer la utilidad y eficiencia de los principales tipos de procedimientos de selección convocados por las Unidades Ejecutoras Policiales del Ministerio del Interior; justificación Legal: El marco legal sobre los tipos de procedimientos de selección se encuentra regulados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que su análisis sobre las formalidades se encuentran en la mencionadas normas.

Así mismo se formuló el objetivo general: Analizar cómo se desarrollaron los diversos procedimientos de selección durante las compras públicas realizadas por las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02,09 y 20 durante los años 2019-2020. Objetivo específico: Analizar cómo se llevó a cabo la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales en Unidades Ejecutoras Policiales.

II. MARCO TEÓRICO

Debemos mencionar que en el contexto Internacional, según Martínez (2015), en su trabajo de investigación, señaló que los procedimientos de selección, legalmente tasados en la Contratación Pública, tienen por finalidad garantizar la concurrencia de participantes y la formalidad normativa para su elección puede restringir esta participación, por lo que es necesario la justificación del procedimiento utilizado frente a otros, considerando que debería permitir un procedimiento abierto a la libre competencia, principio básico de la contratación pública, por lo cual la utilización de procedimientos por la cuantía económica, medios utilizados, razones técnicas, considerados como restringidos deben considerar la participación de un mínimo legal en la presentación de ofertas, con exigencias previamente establecidas, y la elección debe estar justificado adecuadamente. Para garantizar la Transparencia, el procedimiento utilizado debe estar motivado en los criterios que van a permitir la selección de los proveedores (empresarios), el objeto y las características debe ser precisos, con claridad en su sistema de ponderación de los requisitos y el cumplimiento de las condiciones legales y reales de las ofertas, considerando que la clave para obtener una sistema de contratación integro, eficiente y abierto, es el principio de transparencia que debe ser transversal en todas las etapas de la contratación pública, y a decir de Bergman y Lundberg (2011) el proceso de las adquisiciones se realiza en función del precio, calidad y mejoras de los productos ofrecidos, considerando un mercado específico (p.6), existiendo un interés global, por su relevancia económica, con su desarrollo más eficiente, debiendo adoptar los estados, políticas que mejoren sus compras públicas, concluyendo con una mejor relación de calidad y precios, realizando gastos de manera más eficiente, pagado el precio más cercano al del mercado, según Herrera (2019, p.16-17)

Por otro lado, Mendoza (2018) respecto a los procedimientos de contratación, concluyó que debe regirse por aquellos principios que inspiran la Contratación Pública, recogidos en una legislación general, que permita ser más o menos flexible, en los se encuentra comprendido los criterios para valorar, calificar y los requerimientos (requisitos) que deben cumplir los distintos postores; sin embargo, la falta de flexibilidad puede ser

solucionada con la implementación de políticas que permitan incrementar la competitividad en el mercado, adaptando sistemas de gestión del sector privado al público, aprovechando las eficiencias y ventajas que ofrecen, como es la relación de calidad-precio y para ello el personal se debe encontrar especializado en administración pública y procesos de licitación, utilizando los procedimientos electrónicos, que permite mayor transparencia e igualdad entre los postores, permitiendo la reducción de los actos de corrupción.

Del mismo modo, Vera (2016), en su trabajo de investigación, señaló que las buenas prácticas que se utilizan en la contratación pública, a nivel internacional, tienen como enfoque principal la gestión eficiente y libre de corrupción en los procedimientos, considerando su entorno sustentable, alineado a las políticas económicas, sociales y medioambientales de cada Estado; siendo el análisis administrativo limitado para la obtención de su análisis, debiendo abarcar los contextos de ética e integridad en la constante interacción del sector público (gobierno) y privado (empresariado), evitando indebida utilización de los escasos recursos financiero públicos y la generación de beneficios particulares, para ello es necesario que el expediente cuente con toda la documentación necesaria según la norma aplicable, adquiriendo bienes y servicios de calidad, en un entorno de control interno a las acciones realizadas, evitando actos irregulares e ilegales, debiendo actuar con principios éticos, así como la difusión de los documentos de gestión interna para la eficiente aplicación de los procedimientos de selección.

Finalmente, Burzaco (2016), señaló que los objetivos en la utilización de los procedimientos de selección, están referido a lograr lo siguiente: a) permitir acceso, la transparencia y publicidad, como herramienta indispensable para el logro de la eficiencia en el proceso de abastecimiento de bienes y servicios, considerando que los procedimientos de licitación, deben estar planificados, abiertos desde su convocatoria, buscando la estandarización en los distintos tipos de contratación y la forma de la planificación de gastos, b) Realizar la evaluación sobre la eficiencia del gasto y el logro de competencia eficiente de los postores-proveedores, en su aspecto externo, c) búsqueda de resultados mediante la gestión adecuada de procesos, permitiendo la mayor concurrencia de adjudicatadores y empresas, y cumpliendo con la mejora establecida en

el Libro Verde de la Comisión Europea, que según Moreno (2015) busca realizar cambios sustanciales en la forma de contratación pública más eficiente de la Unión Europea (UE), simplificando los procedimientos administrativos, incrementando su eficiencia y eficacia, flexibilizando las facultades de los funcionarios encargados de las adjudicaciones, permitiendo la participación de los agentes económicos y facilitando la participación de las pequeñas y micro empresas (PYME) y de los postores-contratistas transfronterizos, buscando el desarrollo de objetivos sociales comunes, como la protección del medio ambiente y la promoción de la innovación tecnológica (p.235).

A nivel nacional, Dominguez y Durand (2015) en su trabajo de investigación señalaron que las etapas del proceso de selección, comprende desde la convocatoria y culminado con el perfeccionamiento del contrato, la misma que se desarrolla por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) o de un Comité de Selección, dependiendo de la valoración económico del procedimiento de selección. Asimismo, Fernandez (2018) en su trabajo de investigación, concluyó que el proceso de contratación tiene influencia directa e influye significativamente en la forma de la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y obras, permitiendo que las entidades públicas puedan alcanzar sus objetivos y metas institucionales, mejorando la eficiencia de los procedimiento de selección, cumpliendo con las políticas dadas por el gobierno a fin de ser parte de la OCDE, por ello se deben corregir las deficiencias que se presenten durante las acciones realizadas para el abastecimiento, como es el fortalecimiento del área usuaria, el planeamiento estratégico, la capacitación de los funcionarios encargados.

Hay que decir también que Sernaque (2019) en su trabajo de investigación, concluyó que existe relación entre la discrecionalidad en las decisiones de gestión por parte de la administración pública y la forma en la ejecución de los recursos económicos, asignados para el abastecimiento de bienes y/o servicios. Asimismo, existe vinculación directa de la discrecionalidad para las contrataciones con montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y la posibilidad de realizar adquisiciones excepcionalmente con proveedores directos, con la realización de las prácticas indebidas, actos irregularidades, adquisiciones fraccionadas, incumpliendo con los requisitos, condiciones y formalidades establecidas para los procedimientos de selección. Complementa Revilla (2017) en su trabajo de investigación donde concluyo que los

tratados internacionales suscrito por el gobierno peruano y las modificaciones normativas respecto a la contratación pública, permiten afirmar que se está orientando a la compra pública ambientalmente sostenible (p.191)

A su vez, Alvarez y Alvarez (2019), precisó que los procedimientos de selección comprenden las acciones, diversas actividades, los actos administrativos emitidos por la administración pública, cuya finalidad es la elección de un proveedor o contratista, sea persona natural con negocio o jurídica con la cual se celebra un contrato para el aprovisionamiento de bienes, servicios en general, consultorías y la ejecución de obras.

Finalmente, Retamozo (2018), señaló que los procedimientos de selección es uno de los medios a través del cual la administración pública ejecuta su actuación y realiza sus fines institucionales, por lo que, en ejercicio de su autonomía, absuelve las consultas, observaciones e impugnaciones que pudieran presentar los administrados (participantes o postores) durante el desarrollo de los procedimientos regulados. Son los postores, que además de poseer el derecho subjetivo por haberse registrado formalmente en la convocatoria del procedimiento, y actuar como postor cumpliendo con las condiciones y formalidades señaladas en la normativa de contratación del Estado, es parte interesada en el resultado de la convocatoria que decida la Entidad, con afectación directa a sus intereses. Debido a la regulación de la totalidad de todo el procedimiento de selección, y según van culminando sus etapas, se van adquiriendo diferentes derechos subjetivos como participantes o postores, con la posibilidad de cuestionar según el derecho adquirido.

Respecto del desarrollo teórico en los procedimientos de selección, según Dromi (2006) señaló que en el Estado de Derecho, la administración pública para el cumplimiento de finalidades, necesita del procedimiento administrativo, como instrumento jurídico para la canalización de la voluntad pública, por ello que esas normas que regulan el procedimiento administrativo son un conjunto de reglas para los actos preparación, formación del expediente de contratación, auditoria o control, y los mecanismos de cuestionamiento mediante las impugnaciones, indicando el cumplimiento de las formalidades normativas y los procedimientos durante el desarrollo de la relación jurídica sustantiva creada entre la Administración-Entidad y los Administrados-Contratistas, por lo que el procedimiento de selección desempeña un papel formal para

la exteriorización de la actuación administrativa del Estado, afectando derechos subjetivos públicos, siendo por ello que el procedimiento de selección no es un fin en sí mismos, sino un medio para otros fines, que le dan razón sustancial del ser, y en su desarrollo se debe verificar que se cumplan presupuestos y condiciones legales en su preparación y en el desarrollo de los actos administrativos, hasta su culminación con la formalización de un contrato, a través de un contrato (pp. 171-172). Asimismo, Moron (2016), señaló que, en cualquier procedimiento de selección, tanto la entidad y los potenciales postores desarrollan actividades distintas, pero conducentes a concretar la manifestación de la voluntad que arribará a la identificación de la mejor propuesta. Señaló como ejemplo que las entidades realizan la convocatoria del procedimiento, la absolución a las diversas consultas y las observaciones presentadas, la integración de las bases administrativas, recepción, apertura de propuestas ofertas presentadas, admisión, calificación, su evaluación, y otorgan la buena pro; y por parte de los postores, realizan su registro en el procedimiento de selección, formulan las consultas y observaciones a las Bases publicadas en el SEACE, presentan ofertas, subsanan sus propuestas. Además, aclaró que el procedimiento de selección corresponde a la fase externa de la contratación estatal y está dedicada al involucramiento del futuro proveedor de bienes, servicios u obras (contratista), concretándose con la suscripción del contrato, su ejecución hasta su culminación, por ello la importancia de definir quien ejecutara la prestación hasta su terminación final (pp.389-483). Al respecto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016) en su publicación sobre el Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017, señaló que los gobiernos ejecutan sus presupuestos para proporcionar bienes y servicios a sus ciudadanos, redistribuyen el ingreso recaudado, buscando su desarrollo económico. Señala que la cantidad de los recursos financieros gastados por los gobiernos, mediante los procedimientos de selección, proporcionan información sobre el tamaño del sector público (p.58), por lo cual, los indicadores de los procedimientos o procesos utilizados, están referidos a las prácticas utilizados por los gobiernos para implementar las políticas específicas, buscando transformar productos y obtener resultados, de acuerdo a sus políticas sectoriales. Asimismo, la información de los procesos, ejecución de sus presupuestos, contratación pública, permiten a los países realizar evaluaciones

constantes, proponer reformas, identificar estrategias para mejorar la productividad de sus estados. En la Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2008), se requiere a los estados i) Implementar procedimientos que permitan simplificar el procedimiento del sistema de contratación pública y su marco normativo institucional, debiendo evaluar sus procedimientos de selección y desarrollar procesos de contratación eficaz y eficiente, orientado al servicio, reduciendo la carga administrativa y los costos. ii) Implementar procedimientos técnicos que permitan que las entidades logren satisfacer eficientemente las necesidades de los destinatarios, logrando que los resultados obtenidos con la utilización de los procesos de contratación satisfagan sus necesidades. iii) Desarrollar instrumentos de gestión que mejoren los diversos procedimientos utilizados durante la contratación pública, como son las adquisiciones centralizadas, la utilización de la adquisición de la modalidad de acuerdos marcos, uso de los catálogos electrónicos, la adquisición dinámica, las subastas electrónicas, las contrataciones compartidas y los contratos con opciones. iv) Monitoreo, control y supervisión de los procedimientos utilizados (p.10). Asimismo, Quinot (2008) precisa que los errores que los funcionarios cometan en la preparación del procedimiento de selección no lo convierte en responsable por los perjuicios que puedan ocasionar a las ofertantes, considerando la buena fe con la que se debieron actuar (p.101) y por su parte Patil, T, Waghmare, A y Gawande, P (2016), precisaron que la utilización de modos manuales de contratación ha ocasionado problemas como retrasos excesivos en el procedimiento de licitación, por lo que recomiendan incluir mecanismo de seguridad para aumentar la confiabilidad en el sistema utilizado (p.497)

La Comisión Europea-Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), señala como alerta, que las entidades en la definición de sus requisitos realizan descripciones imprecisas de las obras, bienes o servicios requeridos, lo que dificulta a los licitadores en la preparación de sus ofertas; de esta manera, los ofertantes no pueden determinar si es de su interés en participar en un proceso de licitación específico (p.16). De igual manera la Comisión Nacional de la Competencia-CNC, señala que la selección de un proveedor está condicionado a que cumpla con los requisitos descritos en las leyes, que en ciertos casos regula el procedimiento sin establecer ningún requisito, por lo que no existe

competencia entre los interesados (p.10). Bolton (2014) señala que el procedimiento debe permitir la presentación de ofertas conforme a los criterios de calificación, permitiendo la modificación de las ofertas por error que no afecta su contenido, al producirse un error obvio o intrascendente (p.2345). Park-Lee y Person (2018), señaló que, en la práctica, en el desarrollo de los procedimientos, se imponen restricción, muchas veces sin saberlo, que restringen la participación de los postores en el diseño de la adquisición y el desarrollo de los proyectos de la contratación pública (p.3084) o que, a decir de Arróniz (2020) se busca excepcionar su utilización con prácticas evasivas, con fraccionamiento de su valor, sin pasar por el rigor normativo y su poca supervisión gubernamental (p.7)

El Gobierno Peruano, en cumplimiento a las condiciones establecidas para desarrollar y modernizar un sistema de contratación eficiente, el 11 de julio del 2014 publica, en el diario oficial denominado El Peruano, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 09 de enero de 2016, regulando un total de seis procedimientos de selección, con topes y márgenes que señala la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal, las mismas que son: Licitación pública; Dromi (2006), señaló que es un procedimiento de selección por la cual una entidad pública, ejerciendo su función administrativa y a fin de dar atención a una finalidad institucional, invita a los interesados, mediante la plataforma electrónica, para que, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones (denominada bases integradas o reglas definitivas de las contratación), formulen sus propuestas técnicas-económicas, de entre las cuales se seleccionará al más conveniente. Mantilla-Pallares (2014), señaló que es un procedimiento de naturaleza administrativa, de carácter público y debe contener los actos preparatorios hasta su culminación con la suscripción del contrato estatal, que debe empezar con los estudios preliminares, señalando los requisitos y condiciones previos, que permitirán realizar una convocatoria pública, y escoger a la propuesta que presenta mayores ventajas entre las propuestas presentadas por los diversos postores. Álvarez y Álvarez (2017), señaló que con la utilización de este procedimiento de selección, la Entidad convoca a los potenciales proveedores o

contratistas de bienes, servicios, consultores y ejecutores de obras, a participar en el proceso de selección, con sus propuestas técnicas-económicas, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en las bases integradas y es competencia del comité de selección, con la presencia pública de los potenciales postores y de Notario Público, seleccionar al más conveniente, considerando la calidad, precio, oportunidad y otras condiciones (p. 369), a su vez Fernandez (2015) señaló que debe entenderse que un procedimiento de licitación tiene por finalidad determinar al co-contratante que debe tener la capacidad económica, técnica y no debe tener impedimento para su contratación, considerando su propuesta técnica y económica (p.78). Concurso Público. Hernandez (2015), señaló que este procedimiento de selección, debe cumplir con las condiciones y las disposiciones que se aplican a la licitación pública, así como en su etapa de ejecución hasta su culminación, aprovechando sus beneficios y sus ventajas técnicas en la optimización de los plazos para su desarrollo, del personal con que cuentan las entidades. Precisa que la adquisición tiene por finalidad la contratación de consultorías en general, consultoría, ejecución de obras, la normativa regula un esquema que considera la presentación de propuestas en dos sobres, el primero contiene la documentación con las cuales acredita que cumple con los requisitos del postor, que permite una evaluación de la propuesta presentadas; y en la segunda etapa, se realiza la evaluación económica, de aquellos postores que cumplan con los requisitos previos; permitiendo realizar una evaluación comparativa de las propuestas presentadas que permita una eficiente prestación (p. 104). Adjudicación simplificada, Ramos (2018), señaló que este tipo de procedimiento de selección tiene por finalidad la adquisición de bienes y servicios, con excepción de la consultoría individual, cuyo valor sea mayor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), permitiendo que la evaluación y calificación de las ofertas técnica-económicas se realiza en acto privado, y ello permitirá agilizar y simplificar los procedimientos administrativos. Hernández (2015), señaló que este procedimiento es la sustitución de los anteriores procesos denominados adjudicación directa y adjudicación de menores cuantías (AMC), considerando que su característica principal: reducir los plazos en las cuales los potenciales postores puedan formular sus consultas, observaciones a las condiciones descritas en las Bases del procedimiento y su absolución, a dos días hábiles; elimina la posibilidad que estos

postores puedan solicitar la elevación del pliego de absolución a las consultas, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para la emisión del pronunciamiento administrativo, sobre el cumplimiento de la regulación de la contratación pública y las correcciones a realizar en la integración de las Bases. Así mismo, este procedimiento resulta aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyas reglas de calificación mantienen la metodología actual en las consultorías en general y consultorías de obras, considerando los beneficios y ventajas técnicas de este procedimiento (p.105). Comparación de precios, según la Guía Práctica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE (2017), es considerado como novísimo procedimiento que las diversas Entidades para la contratación de bienes y servicios; en el caso de adquisición de bienes debe tener como característica principal la disponibilidad inmediata en el mercado, y no deben ser fabricados siguiendo las especificaciones de la entidad; en caso de servicio, no debe ser prestado con indicaciones de la Entidad contratante; en ambos supuestos deben ser fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Hernández (2015), precisó como condiciones para su utilización y desarrollo, que se debe cumplir con las formalidades descritas en la norma de contrataciones. Una condición relevante es que la Entidad que realiza la adquisición debe solicitar de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con las características técnicas o los términos de referencia establecidas por las entidades en su requerimiento, y deben estar acompañados con las declaraciones juradas de los potenciales proveedores que no se encuentran impedidos para contratar con el Estado, utilizando para ello los formatos aprobados y publicados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE). En este tipo de procedimiento, la buena pro se otorga a la cotización presentada, que contenga el menor precio, para ello previamente se debe verificar que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Previo a la Buena Pro, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) debe realizar el registro en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) de las tres (03) cotizaciones obtenidas y el acta en el que conste el referido otorgamiento de la buena pro. Precisa que es un procedimiento de selección cuya característica principal es la adquisición de bienes o servicios estandarizados en su oferta en el mercado con determinadas características, y tiene por

finalidad la satisfacción en el menor tiempo de las necesidades de la Entidad, que debe asemejarse al comportamiento en el mercado de cualquier consumidor promedio. Selección de consultores individuales, Hernández (2015) señala que con este procedimiento de selección, las entidades tiene la posibilidad de realizar la contratación de personas naturales que puedan brindar servicios especializados de consultoría, comprendiendo la realización como entregable de un producto técnico determinado, debiéndose cumplir con formalidades técnicas como es la realización de una convocatoria pública utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en la cual se solicita a los potenciales postores que presenten sus expresiones de interés. El desarrollo de este procedimiento es el siguiente: i) Los potenciales postores presentan sus expresiones de interés dentro de los cinco (05) días hábiles contabilizados del día siguiente a la publicación de la convocatoria, para ello deben utilizar el formato de solicitud de expresión de interés, adjuntando la documentación con las cuales, el postor, sustenta sus calificaciones y el cumplimiento de los criterios establecidos para la evaluación. ii) El comité de selección debe realizar la calificación de los postores motivando su resultado en el acta respectiva, y su posterior publicación en el SEACE, con el cronograma de entrevistas personales para la respectiva evaluación. El comité evaluará a los candidatos calificados, debiendo asignar puntajes considerando los siguientes criterios: Experiencia Específica, Entrevista y Calificaciones. iii) La buena pro es otorgada a aquel postor que obtenga el mayor puntaje. Esta decisión debe ser publicada en el SEACE conjuntamente con el acta donde consten los resultados de la evaluación, con la justificación y motivación como requisito de validez. Realiza la precisión que este procedimiento no debe ser utilizado para la contratación de consultoría de obras. Respecto a este indicador, la exposición de motivos del Reglamento de la Ley de Contrataciones, publicado por Gaceta Jurídica (2015), señala que los proveedores interesados en participar deben inscribirse como participante y puedan presentar sus expresiones de interés utilizando los formatos descritos en la solicitud de expresión de interés, debe adjuntar toda aquella documentación acredite las calificaciones y los criterios de evaluación, respecto a la experiencia específica, calificaciones y la entrevista. El comité califica las propuestas de los postores consignando su resultado en un acta motivada, la misma que se publica en el SEACE y el cronograma de entrevistas

personales para la evaluación. Señala que este procedimiento sólo se evalúa la oferta económica de aquel postor que obtiene el más alto puntaje en los criterios de evaluación (p.25). Subasta inversa electrónica. Shalev y Asbjornsen (2010), señalaron que mientras las subastas brindan a los proveedores la oportunidad de encontrar lo mejor precio entre compradores interesados, las subastas inversas dan a los compradores una oportunidad para encontrar el proveedor con el precio más bajo (p.430). Cossio (2009), señaló que es utilizado en la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica aprobada y que se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Señala que este procedimiento de selección tiene por finalidad hacer más dinámico y simple los trámites contemplados para los procesos tradicionales, en el abastecimiento de bienes y servicios. Las diversas etapas y su desarrollo, deben ser ejecutadas utilizando el portal web denominado Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), registrando la información desde la convocatoria, el registro de presentación de propuestas, la apertura de propuestas que pueden estar contenidos en sobres, el periodo de puja que debe ser realizado por medio de lances electrónicos. Agrega que los plazos entre la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas es significativamente inferior respecto a aquellos procesos ejecutados bajo las modalidades tradicionales. La propuesta técnica que los postores presenten, debe contener los documentos habilitantes solicitados por las bases del procedimiento de selección, así como el monto económico, que debe ser elaborada considerando el valor referencial del bien. Las ventajas de este procedimiento de selección es que permite realizar adquisiciones respetando los principios de eficiencia, economía, transparencia, competencia, así como la descentralización de las compras públicas (14-21).

Contrataciones directas. Hernández (2015), señaló que este procedimiento de selección tiene como antecedente a los supuestos de exoneración, la misma que fue utilizada por las diversas Entidades para adquirir bienes y servicios, sin realizar dentro de la cadena de abastecimiento el procedimiento de selección que corresponda según la norma de contrataciones, contratando en forma directa con un proveedor. Comprende lo siguiente:

- a) Servicios de publicidad para la mejora de la imagen de las entidades del Estado, con la elección de medios de comunicación que deben prestar directamente con la difusión de un contenido publicitario sobre un sector poblacional.
- b) Servicios de consultorías,

diferentes a las consultorías de obra, que, al presentarse controversias en su ejecución, es necesario continuarla, actualizando las actividades pendientes y confirmando si aún persiste la necesidad, sustentando en aspectos técnicos, buscando la realización de la integridad del servicio, considerando que debe ser realizado por una única vez. c) Contratación de bienes o ejecución de servicio, que tiene fines de investigación, experimentación, debido a aspectos de carácter científico y/o tecnológico. d) Prestaciones pendientes de ejecución derivadas de una contratación que, por problemas en su ejecución, fue resuelto por incumplimiento de obligaciones o fue declarado su nulidad, y a pesar de ello la necesidad aún existe y por ello, su culminación es urgente. Respecto a las condiciones de la ejecución de este tipo de procedimiento, antes de ser aprobada la contratación directa, se deben efectuar acciones inmediatas para su atención, para ello la norma permite la selección e invitación directamente a un contratista, que su propuesta técnica debe cumplir con acreditar todas las especificaciones, características y condiciones establecidas en los documentos de dicho procedimiento. Finalmente, precisar que la contratación directa no es aplicable la figura de las contrataciones complementarias (p. 106).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación fue realizada mediante el paradigma interpretativo, según Hernandez, Fernandez y Baptista (2014), precisó que se centra en comprender y valorar el significado de las acciones, luego del análisis de los datos recolectados, generando nuevas interrogantes que se obtienen en el desarrollo del proceso interpretativo, siendo la herramienta principal el proceso inductivo, con exploración, descripción, de la realidad estudiada, analizando los datos obtenidos hasta llegar a una valoración más general, logrando comprender la profundidad del fenómeno estudiado, luego del análisis de los actores sociales (pp. 7-9). El enfoque fue cualitativo, según Mejia (2004) señaló que la investigación debe entender como aquel procedimiento metodológico que para su comprensión se debe analizar las palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes obtenidas de la vida social, tratando de comprender las cualidades interrelacionadas de un fenómeno determinado, que se busca explicar con la utilización de los métodos y técnicas propios del método inductivo (p. 27).

La investigación fue de tipo básica. Krause (1995) señaló que va a posibilitar la construcción de conocimientos, utilizando los conceptos previos, con reducción de lo complejo que pueda ser el fenómeno estudiado, descubriendo su patrón estructural, su organización, las relaciones sociales considerando su relación con el fenómeno analizado (p. 21). Asimismo, el diseño fue mediante un Estudio de Casos, que tiene como objetivo principal, arrojar luz sobre las particularidades y especificidades del fenómeno estudiado, y con el método inductivo, generalizar los resultados, según Cuerva y Rueti (2010, p.275). Finalmente, el estudio se trabajó bajo el método inductivo. Ramos (2015) señala que con la utilización del proceso inductivo el investigador realiza una exploración del objeto de estudio y como consecuencia formula una teoría sustantiva, realizando el análisis de lo particular a lo general, partiendo del análisis de los datos culminando con generalizaciones y formulando teorías explicativas (p.16).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Es la forma de conceptualizar, dar significado o codificar una expresión de forma clara que no se preste para confusiones en el desarrollo de una determinada investigación, constituyendo un mecanismo esencial que permite la reducción de la información recolectada (Romero 2005, p. 113).

Procedimiento de selección. Dromi (2006) señaló que se debe ser entendido como las formalidades que deben ser respetadas durante la preparación de la adquisición, formación de los actos administrativos, su control en la etapa de impugnación que puedan realizar los postores, debiendo estar establecido las formalidades y los trámites que deben cumplidos en la generación de la relación jurídica sustantiva entre la parte administrativa y los administrados o contratistas, por lo que desempeña un papel formal que permite la exteriorización de las diversas actuaciones administrativas que realizan los funcionarios del Estado, considerando que las decisiones que adopte van afectar derechos subjetivos públicos. Debido a esta concepción, el procedimiento de selección no es un fin en sí mismo, debiendo ser considerado como un medio para el logro de fines institucionales, y ello es una característica principal, y culmina con la formalización de un contrato (pp.171-172).

El anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, lo define como aquel procedimiento administrativo, con naturaleza especial que está compuesto por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por finalidad la selección de la persona natural o jurídica que las Unidades Ejecutoras (Entidades) del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

Las sub categorías, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, son: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa.

Tabla 1

Matriz de categorización de los procedimientos de selección

| Categoría | Sub categoría | Indicadores |
|--|---|---|
| C1 Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales del Ministerio del Interior durante los años 2019-2020 | C.1.1 Licitación Pública. | C.1.1.1 Complejidad C.1.1.2 Efectividad |
| | C.1.2 Concurso Público | C.1.2.1 Utilidad C.1.2.2 Regulación |
| | C.1.3 Adjudicación Simplificada | C.1.3.1 Simplicidad C.1.3.2 Operatividad |
| | C.1.4 Subasta Inversa Electrónica | C.1.4.1 Relevancia C.1.4.2 Utilidad |
| | C.1.5 Comparación de Precios | C.1.5.1 Procedimiento C.1.5.2 Competitividad |
| | C.1.6 Contratación Directa. | C.1.6.1 Transparencia C.1.6.2 Direccionamiento |
| | C.1.7 Selección de Consultores Individuales | C.1.7.1 Especialidad C.1.7.2 Novedad |

Nota: Teoría relacionada a la Categoría (2021).

3.3. Escenario de estudio

El escenario objeto de estudio fueron las unidades ejecutoras policiales N° 02 (Dirección de Economía y Finanzas de las PNP), N° 09 (VII Dirección Territorial Policial de Lima) y N° 20 (Sanidad de la Policía Nacional del Perú), las mismas que durante los años 2019 y 2020, han desarrollado procedimientos de selección, con cuestionamientos en el cumplimiento de las condiciones y formalidades que se encuentran contenidas en las normas de contrataciones, siendo objeto de denuncias por irregularidades e ilícitos contra la administración pública. Por razones de pandemia, la obtención de la información se realizó en forma virtual y de la plataforma electrónica de contrataciones del Estado (SEACE).

3.4. Participantes

Los participantes del estudio, son tres (03) especialistas certificados por el Organismo de las Contrataciones del Estado, que laboran en las Unidades Ejecutoras antes estudiadas, que han participado en forma directa en el desarrollo de los actos necesarios para el desarrollo de los procedimientos de selección convocados, desempeñando funciones como analistas, miembros del comité de selección, o como integrantes del Órganos

Encargado de las Contrataciones, los mismos que brindaron información y emitieron opiniones sobre los procedimientos de contratación.

Tabla 2.

Especialista en procedimientos de selección.

| N° | Función | Participantes | Código |
|----|---|------------------|--------|
| 1 | Analista de Procedimientos de selección | Especialista I | E1 |
| 2 | Operador de Procedimiento de selección | Especialista II | E2 |
| 3 | Especialista de Procedimientos de selección | Especialista III | E3 |

Nota: Participantes profesionales (2019-2020)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

El concepto de técnica, según Pulido (2015) está referido a los diversos procedimientos y medios utilizado por el investigador que permite la ejecución de métodos utilizados, considerando el fenómeno estudiado (p.1143). Las técnicas utilizadas fueron: La entrevista. Ander (2011), señaló que es una interacción comunicativa, un evento conversacional dinámico desarrollado entre personas, que tratan de un asunto de investigación social, a través de una interacción comunicativa entre el entrevistador y el entrevistado, sobre respuestas, semi-estructuradas con temática previamente definidos, y específicas en problemáticas específicas; sobre individuos o grupos (pp. 122-123). Además, el Análisis documental. Pichardo, Hurtado, Garcia, Hernandez (2016) señalaron que es una técnica que tiene por finalidad realizar la búsqueda, seleccionar, organizar y analizar la documentación contenido en materiales escritos, y poder responder las preguntas o cuestionario de un tema objeto de estudio (p. 165) y la observación, Krause (2015), señala que es la técnica de recolección de datos más utilizada, con mayor o menor participación del observador, mediante la observación participante, entendida como aquella que estudia en forma sistemática a un grupo o comunidad desde su composición, la dinámica de sus integrantes, y su participación en la colectividad (p.30)

Instrumentos

Los instrumentos de investigación, según Krause (2015), deben ser entendidos como los diferentes recursos que el investigador utilizó para comprender los problemas y fenómenos objeto de estudio, y poder extraer la mayor información de ellos, tales como: formularios en papel, dispositivos electrónicos y mecánicos, que se utilizan para recoger datos e información sobre un problema o fenómeno determinado (p.64).

Para cada técnica descrita se utilizaron los siguientes instrumentos: Guía de entrevista, según Díaz-Bravo, Torruco Garcia, Martínez-Hernández y Varela- Ruiz (2014), señalo que es una técnica que se desarrolla con la utilización de un documento que debe precisar los temas, las preguntas que se van a realizar al entrevistado, y otros aspectos que se van a analizar, las mismas que deben estar agrupadas y sistematizadas por categorías, considerando el objeto de estudio y las fuentes que motivaron la investigación (p. 163). Asimismo, la *ficha de análisis documental*, según Díaz-Bravo y otros, señala que contiene los indicadores que se pretender medir, asignando valores numéricos o textuales de la información de los documentos que cuentan con un registro sistematizado, logrando la reducción de los datos descriptivos obtenidos, con la formulación de un esquema individual (p. 164). Finalmente, el registro anecdótico: se le debe considerar como un instrumento que utiliza una metodología que permite anotar la información que es obtenida de forma directa, debiendo realizarse la descripción del fenómeno en la forma más objetiva posible, las situaciones que se presenten y los otros eventos que se presenten en su desarrollo, durante un tiempo determinado, según Díaz-Bravo y otros (2014, p. 164).

3.6. Procedimiento

Establecido la metodología en la presente investigación cualitativa, el procedimiento en el recojo de la información, análisis de datos y los procedimientos administrativos:

Se solicitó la autorización correspondiente a la Oficina de Administración de las Unidades Ejecutoras 09, a fin de poder conocer los procedimientos de selección convocados durante los años 2019 y 2020, y se accedió a la información pública de las Unidades Ejecutoras. De igual manera se determinó a los analistas, operadores,

vinculados A los procedimientos de selección durante los años 2019-2020. Asimismo, se coordinó con los participantes el lugar y hora para el desarrollo de las entrevistas. Del mismo modo, se recogió la información de la plataforma de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde se encuentra publicadas los diversos procedimientos de selección, desde su convocatoria, las consultas y observaciones, sus absoluciones, la buena pro otorgada, pronunciamientos de supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), su declaratoria de desierto, nulidad y cancelación del procedimiento de selección. A su vez, se recogió la información mediante entrevista utilizando medios tecnológicos, con la grabación y transcripción respectivas. Del mismo modo, se realizó la interpretación de los resultados de los datos obtenidos, triangulando las diferentes fuentes de información utilizadas.

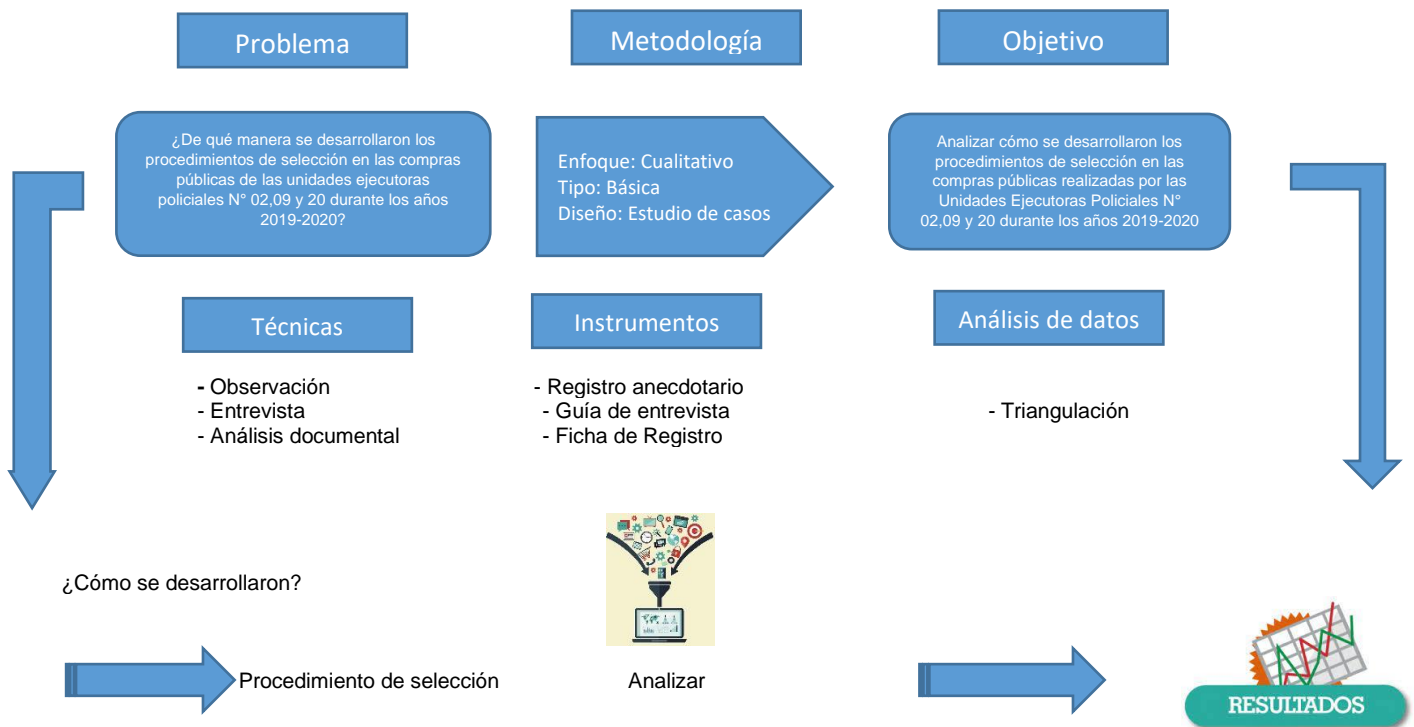


Figura 1. Mapeamiento de la investigación (2021)

3.7. Rigor científico

La presente investigación se desarrolló con el rigor científico sustentado, según Arias y Giraldo (2011) en el criterio de credibilidad, respecto a la validez interna de los hallazgos que deben tener coherencia con la realidad y ser verdaderos, respecto a los datos obtenidos y su interpretación; transferibilidad, vinculado a la validez externa, respecto a los elementos necesarios que vinculan la semejanza entre los contextos analizados. Neutralidad, por la cual los hallazgos deben ser determinados por los participantes del fenómeno estudiado, debiendo ser analizado sin valoraciones o apreciaciones subjetivas. Confirmabilidad, respecto a la actitud neutra en el análisis e interpretación de los datos obtenidos en el desarrollo de la Investigación (pp.501-511).

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de los datos cualitativos involucra descubrir por parte del investigador, es el sentido de los datos provenientes de las diversas fuentes obtenidas durante la investigación, los documentos aportados por aquellos que participaron en la formación del fenómeno objeto de estudio (visuales, escritos, actuados), descubriendo su significado y formulando las conclusiones, (Schettini y Cortazo 2015, p.14)

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó respetando la normatividad desarrollada por American Psychological Association (APA), dando reconocimiento a los autores de las diversas fuentes informativas, al realizar las citas en cada capítulo realizado, evitando caer en plagios, parafraseando respetando la esencia del contenido. Respecto a la participación de los Analistas, Operadores, que está conformado por personal civil y policial, son funcionarios certificados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones, y participaron en forma directa en los procedimientos de selección convocados durante los años 2019-2020, por que aportan informaciones técnicas sobre la problemática en su desarrollo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La recopilación de los datos se realizó en las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02 (Dirección de Economía y Finanzas de la PNP), N° 09 (Región Policial Lima) y N° 20 (Sanidad de la Policía Nacional del Perú), para lo cual se contó con el permiso de la Región Policial Lima: VII DIRTEPOL LIMA, y del personal especializado en procedimientos de selección. Al inicio de la investigación hubo dificultades para realizar las entrevistas personales, debido al trabajo remoto que el personal viene realizando, por la alerta de salud ocasionado por el COVID-19, lo que motivo realizar las entrevistas haciendo uso de las plataformas virtuales como el zoom y google meet; sin embargo, por las limitaciones de la disponibilidad de horarios, se descartó esta opción y se decidió por las entrevistas personales, considerando que el personal especializado trabaja con una relativa normalidad. Con la finalidad de minimizar las desviaciones de las respuestas, se les informó el objetivo de la investigación, la importancia de su participación en la entrevista semi estructurada, realizando las precisiones sobre los conceptos de las categorías, lo que permite disminuir el riesgo de sesgos en las respuestas.

Del mismo modo se efectuó el análisis cualitativo de resultados, análisis profundo en la interpretación del aporte de participantes, quienes fueron tres especialistas en procedimientos de selección, certificados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); asimismo, se efectuó un análisis documental normativo que se cimentó en las convocatorias realizadas en mediante la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) durante los años 2019 y 2020, de las unidades y finalmente un análisis observacional, asociado al trabajo de campo, y de los procedimientos convocados por las entidades. En esa línea, con los datos obtenidas por diferentes técnicas investigativas se utilizó el método de triangulación para un mejor análisis contrastatorio, objetivo, profundo e interpretativo en base a los objetivos planteado en el estudio.

4.1 Análisis de la entrevista semiestructurada

Respecto al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se llevó a cabo la Licitación Pública en Unidades Ejecutoras Policiales N° 02, 09 y N° 20. En la guía de entrevista se

formularon dos preguntas en relación a los indicadores de la primera subcategoría, en este punto se analizó la información brindada por los tres especialistas, triangulando las coincidencias y diferencias.

1. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo, fue **complejo** en el cumplimiento de las formalidades **y efectivo** en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere?

De la evaluación se aprecia que los entrevistados (E1, E2, E3) coinciden en señalar que el procedimientos de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo fue **complejo, expresando diferencias** en sus causales, al señalar el E1 que el personal encargado de llevar a cabo el citado procedimiento no se encontraba debidamente capacitado y certificado; el E2 que la intervención de diversas áreas no tienen la disposición de dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, y el E3 de no contarse con las herramientas necesarias para su desarrollo, como es la documentación completa del expediente de contratación. El procedimiento de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo, **fue efectivo** en los resultados obtenidos, que según el **E3** señala que ha permitido el logro de cumplir con los objetivos y metas institucionales. Diferente a lo manifestado por **E1** y **E2** quien manifiestan que en este procedimiento se inobservaron el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **licitación pública**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los entrevistado E1, E2 y E3, manifestaron en forma semejante que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **licitación pública**, debido a que se realizó según los márgenes, topes y montos señalados en las normas

presupuestarias y la normatividad vigente. Respecto a la dificultad, se aprecia diferencias, E1 señaló que es por la inadecuada formulación del requerimiento, E3 señaló que es por la elevación de consultas y observaciones al OSCE, ocasionando trastornos administrativos. Respecto a los aciertos, E1 y E3, manifestaron en forma semejante, que permitió el cumplimiento de la finalidad pública, permitiendo la satisfacción de las necesidades del usuario final.

Respecto al **objetivo específico 2**: Analizar cómo se llevó a cabo el Concurso Público en Unidades Ejecutoras Policiales.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Concurso Público** tiene **utilidad** para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente **regulado** en la normativa de contrataciones? ¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades que presenta? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué modificaciones recomendaría? ¿Qué sugiere?

Los entrevistados E1, E2, E3 señalaron que el procedimiento de selección por Concurso Publico tiene utilidad en la contratación de servicios y se encuentra debidamente regulado. E2 y E3 señalaron que se encuentra debidamente regulado, precisando E3 que no lo exime de encontrar algunos vacíos en la norma

El entrevistado E1, E2 y E3, señalaron que no puede ser subsumido por la licitación pública, E1 señalo que tiene sus propias características, E2 señaló que no tienen las mismas condiciones, como es el caso de los requisitos de calificación y evaluación que son diferentes en este tipo de procedimiento, E3 señalo que presenta una naturaleza diferente respecto a servicios. El entrevistado E1 señalo que las dificultades son ocasionadas por una inadecuada formulación del requerimiento. El entrevistado E1 y E3 señalaron que el acierto es que permitió el cumplimiento de la finalidad pública, logrando el desarrollo de las metas y objetivos institucionales. El entrevistado E1 señala como modificación que el presupuesto asignado debería permitir a que la ejecución del gasto sea mayor, E3 señaló que se debería capacitar a las áreas usuarias.

4. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el **concurso público**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El entrevistado E1, E2, E3 señalaron que el procedimiento es el correcto en el concurso público, E1 señaló que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, E2 señaló que al intervenir muchas áreas, no todas tienen disponibilidad para cumplir con las formalidades, E3 señaló que el estudio de mercado determina el tipo de procedimiento de selección. El entrevistado E1, manifestó que la dificultad es por la inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento o aprobación por funcionario incompetente. E3, manifestó a la cantidad de consultas y observaciones que se presentan, que por una incorrecta absolución ocasionaría la nulidad del procedimiento El entrevistado E1 señala como modificación que el presupuesto asignado debería permitir a que la ejecución del gasto sea mayor, E3, señaló que se debería capacitar a las áreas usuarias.

Respecto al **objetivo específico** 3: Analizar cómo se llevó a cabo la Adjudicación Simplificada en las Unidades Ejecutoras Policiales.

5. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Adjudicación simplificada** cumplen el principio de **simplicidad** administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su **operatividad** en su desarrollo administrativo? ¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales? ¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?

Los entrevistados E1, E2 y E3 señalaron que el procedimiento de selección adjudicación simplificada, si cumple con la simplicidad administrativa. E1 y E2 señalaron que el requerimiento sea atendido en el menor tiempo posible, permitiendo así el cumplimiento de la finalidad pública. E2 señaló que al omitir la elevación del

pliego, se evita dilaciones en los procedimientos. E3 señaló que el uso de la plataforma electrónica permite un mejor manejo en el desarrollo de sus funciones, evitando prácticas indebidas, no vulnerando ningún principio de la contratación pública. El entrevistado E1 señaló respecto a la Operatividad, que permite contribuir al logro de los objetivos institucionales, ya que sus plazos permiten que la necesidad identificada a través de un requerimiento pueda ser atendido en el menor tiempo posible.

6. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Adjudicación simplificada**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los entrevistados E1, E2 y E3 señalaron que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Adjudicación simplificada, E1 ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia. E2 señala que deben intervenir muchas áreas que impiden el cumplimiento de las líneas de tiempo de su desarrollo. E3. Señalo que está definido en la Ley de Contrataciones. El entrevistado E1, señaló que la dificultad es por una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente. E3 señalo que las dificultades son por la presentación de documentación no solicitada en la oferta de los postores. El entrevistado E1 y E3, señalaron que uno de los aciertos de este procedimiento es cumplimiento de la finalidad publica objeto de la convocatoria. El entrevistado E1 sugiere que la adquisición de bienes y servicios que se adquirieren con este procedimiento de selección pueden ser contratados por otros métodos de contratación. E2 sugiere socializar más con las áreas. E3 el dialogo continuo entre las áreas involucradas para un mejor desarrollo del proceso.

Respecto al **objetivo específico** 4: Analizar cómo se llevó a cabo la Subasta Inversa Electrónica en las Unidades Ejecutoras Policiales.

7. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica es **relevante y útil** para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?

Los entrevistados **E1, E2 y E3** señalaron que el procedimiento de selección subasta inversa electrónica es relevante y útil para la adquisición de los bienes. **E1** señaló que disminuye los costos relacionados con el tiempo de realización de procedimientos de selección, permite una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previo a una convocatoria, incentivando la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, **E2** señaló que la ficha tiene ya un estándar aprobado que se podrá obtener de forma más rápida. **E3** indicó que se cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización. El entrevistado **E1**, señaló que formalidad exigida se encuentra dentro de la normatividad vigente. **E3** señaló que no se podría considerar excesiva debido a que el estudio de mercado es el que determina si se procede con la distribución en la Buena Pro, sino otorga beneficios y reduce los costos en la realización del procedimiento de selección, facilita la descripción objetiva del bien a contratar, promueve la objetividad y contribuye a la eficiencia del procedimiento de selección electrónico.

8. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la **Subasta Inversa Electrónica**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los entrevistados E1, E2 y E3, manifestaron que los procedimientos fueron los correctos en la **Subasta Inversa Electrónica**. **E1**: ya que permitió que la necesidad

identificada a través de los requerimientos sea mediante las Fichas Técnicas. **E3** porque permite obtener el producto en un plazo menor a una Licitación Pública con respecto a la convocatoria. El entrevistado **E1** señaló que la dificultad es que el personal que lleva a cabo este tipo de procedimiento no tiene el amplio conocimiento, y no se encuentra debidamente capacitado **E3**, manifestó que no presenta ninguna dificultad. El entrevistado **E1** señaló que el acierto es que las necesidades identificadas pudieron ser atendidas dentro del menor tiempo, además permitió mayor transparencia y control. **E3** manifestó que ha permitido obtener el producto y cumplir con las metas y objetivos institucionales

Respecto al **objetivo específico 5**: Analizar cómo se llevó a cabo la Comparación de Precios en las Unidades Ejecutoras Policiales.

9. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por **Comparación de Precios** se encuentran adecuadamente **regulado** en la norma de contrataciones y limita la **competitividad** de postores? ¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo? ¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento? ¿Que recomienda?

Los entrevistados E1, E2 y E3 declararon que los procedimientos por Comparación de Precios se encuentran adecuadamente regulado. E1 señaló que es concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, lo cual no limita la competitividad de postores. E2: No es limitativa porque una de sus particularidades es que esté a disposición sin condiciones particulares. E3 no vulneraría ningún principio. El entrevistados E1 declaro que la exigencia de tres cotizaciones si limitaría el desarrollo operativo, por los contratiempos al cotizar sus requerimientos, mientras que E3 señala que no limitaría su desarrollo operativo debido que para utilizar el procedimiento de selección de comparación de precios, las Entidades debe verificar que los bienes o servicios en general, objeto de la adquisición, sean de disponibilidad inmediata, cumplan con

las especificaciones técnicas o los términos de referencia y sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado y sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. El entrevistado E2 señaló que el listado dependerá del tipo de necesidad que requiera la entidad y éstas calzan con este tipo de procedimientos, mientras que E3 señaló que listado de los bienes a obtener, depende del monto para los cuales se debe utilizar este tipo de procedimientos. El entrevistado E1 recomendó que sería mejor que los bienes de disponibilidad inmediata sean identificados para así estos puedan ser considerados a través de los procedimientos pertinentes, dentro de los procedimientos de Perú compras y subasta inversa electrónica, E2 que debería realizarse un mapeado de aquellos requerimientos que puedan hacerse a través de este procedimiento. E3 que los servicios se puedan realizar este tipo de procedimientos

10. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Comparación de Precios**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los entrevistado E1, E2 y E3, señalaron que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Comparación de Precios**. E1: ya que cumplieron con lo establecido en la normatividad vigente de la materia. E3, al aplicar la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD, en las cuales señala como debe llevarse a cabo un procedimiento bajo esta modalidad. El entrevistado E1 señaló que la gran dificultad radicaría en que las empresas cotizantes, muchas veces no vuelven a cotizar para elaborar la convocatoria. E3 no apreció dificultad alguna.

Respecto al **objetivo específico 6**: Analizar cómo se llevó a cabo la Contratación Directa en las Unidades Ejecutoras Policiales.

11. En su opinión ¿Cree Ud. que la **Contratación Directa** vulnera el principio de **transparencia** que regula las contrataciones con el Estado y permite un **direccionamiento** de la adquisición a determinados postores? ¿Considera que debe

existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares?
¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa? ¿Que recomienda?

El entrevistado E1 señaló que, si vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el trato es directo con un proveedor. E2 y E3 señala que vulnera el principio de transparencia. E2 señala que no vulnera ningún principio en la medida que la Entidad, incluya en este tipo de necesidad que está prevista en la normativa, las condiciones que lo configuren, además de ser lo estrictamente necesario, para la atención inmediata de un evento producido o por producirse y sea regularizado. E3 debido a que el Órgano de Contrataciones – OEC, va determinar una contratación directa de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 27° de la Ley. El entrevistado E1 señala que se deberían determinar mecanismos que permitan la regulación de este tipo de procedimiento de selección. E2 no considera que sea necesario mayor regulación, incluso en el marco de emergencia sanitaria, el OSCE ha emitido regulaciones sobre este tipo de procedimientos. E3 señaló que es un tema de principios, los malos manejos o los actos irregulares que ellos le puedan dar. El entrevistado E1 recomienda que este tipo de procedimiento sea controlado por entes externos en cada fase o etapa que se efectúe, para así poder identificar las falencias y las posibles irregularidades que se podrían estar dando. E2 capacitar al personal involucrado en estas contrataciones. E3 ser cuidadosos de la documentación que manejamos al momento de llevar a cabo este tipo de procedimientos.

12. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El entrevistado **E1** señaló que los procedimientos de selección no fueron los correctos en la Contratación Directa, ya que se evidenció el direccionamiento y la mala praxis por el desconocimiento de este método de contratación. **E2** y **E3** señalaron que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa. El entrevistado **E1** señaló que la principal dificultad fue que el personal no estuvo

capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores. **E3** señalo a los supuestos actos de corrupción y colusión agravada. El entrevistado **E1** recomendó que cuando se de este tipo de contratación el personal debería de conocer plenamente cuales son los pasos, que se debería determinar un control externo en cada fase. **E3** que se debe desarrollar los procesos con la ética profesional y el celo profesional en cada expediente o documentación.

Respecto al **objetivo específico 7**: Analizar cómo se llevó a cabo la Selección de Consultores Individuales en Unidades Ejecutoras Policiales.

13. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de Selección de **Consultores Individuales** cumple con el principio de **especialidad** y presenta **novedad** en la regulación de la norma de contrataciones? ¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado? ¿Que recomienda?

Los entrevistados E1 y E3 señalaron que el procedimiento de selección de Selección de **Consultores Individuales** cumple con el principio de **especialidad, que según E1** permite contar con personas que conocen y pueden volcar sus conocimientos en mejora de las necesidades identificadas a través de un requerimiento, cumpliendo así con la finalidad pública y presenta **novedad** en la regulación de la norma de contrataciones. E3 señaló que es utilizado para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal, así como tampoco apoyo profesional adicional. El entrevistado E1 señalo que el procedimiento regulado es el más adecuado. E3 señalo que el procedimiento es el correcto

14. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en **Consultores Individuales**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los entrevistados E1 y E3 señalaron que los procedimientos fueron los correctos en Consultores Individuales, según E1 ya que permitió que la entidad pueda satisfacer su necesidad y E3 porque la norma señala los tipos de procedimientos de selección para cada proceso de contratación. Los entrevistados E1 y E3 expresaron la siguiente dificultad: E1 que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores. E3 los postores no presentaron las propuestas de acuerdo a lo señalado en las bases. Los entrevistados E1 y E3 expresaron como aciertos que se cumplió con la necesidad y con la finalidad pública y objetivos institucionales. Los entrevistados E1 y E3 recomendaron: E1 que el personal debería ser capacitado en este método, y se deberían efectuar controles externos durante las diferentes etapas. E3 que los postores presenten su documentación de acuerdo a lo solicitado en las bases o los términos de referencia.

15. Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo? ¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? ¿Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?

El entrevistado E1 manifestó las siguientes dificultades: las áreas usuarias formulan inadecuadamente sus requerimientos, Funcionarios que participan en la cadena de abastecimiento, no se encuentran certificados y capacitados, funcionarios no comprometidos con el tema de la gestión de los recursos públicos, capacitación permanentemente, coordinación para su certificación de los funcionarios; efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados; personal de la cadena de abastecimiento sea constantemente capacitado; perfil de puesto; evaluación constante del personal; socializar con todas las áreas involucradas; cumplimiento de los plazos; líneas de acción; los entrevistados E1 y E2 señalaron las siguientes mejoras: efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados;

capacitación constante al personal de logística; efectuar control de puesto; evaluación constante el personal por su productividad; E3 manifestó como mejora la formulación del estudio de mercado, validación del estudio de mercado, y que los proveedores sean del rubro.

Respecto al objetivo general del estudio: Analizar cómo se desarrollaron los diversos procedimientos de selección durante las compras públicas realizadas por las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02,09 y 20 durante los años 2019-2020, se puede señalar lo siguiente:

Sobre la **Licitación Pública**, los especialistas explicaron que en su desarrollo fue complejo en su desarrollo, debido a que el personal encargado no se encontraba debidamente capacitado, incumpliendo con las líneas de tiempo programada, al no contar con la documentación completa del expediente de contratación, y a pesar de ello fue efectivo en el resultado obtenido, logrando los objetivos y metas institucionales.

Sobre el **Concurso Público**, los especialistas explicaron que este tipo de procedimiento tiene utilidad para la contratación de servicios, se encuentra debidamente regulado, al tener sus propias características, permitiendo el logro los objetivos institucionales.

Sobre la **Adjudicación simplificada**, los especialistas explicaron que cumple con la simplicidad administrativa, permitiendo que el requerimiento de las áreas usuaria, sea atendido en el menor tiempo posible, debido a que no se permite la elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), evitando dilaciones en el procedimiento, permitiendo un mejor manejo por la plataforma electrónica que se utiliza como es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), evitando prácticas indebidas.

Sobre la **Subasta Inversa Electrónica**, los especialistas explicaron que este procedimiento es relevante y útil, al reducir los costos vinculados con el tiempo de realización del procedimiento de selección, debido a que el bien o servicio a contratar se encuentra con descripción objetiva antes de su convocatoria, permitiendo obtener ventajas en los precios de una economía de escala.

Sobre la **Comparación de Precios**, los especialistas explicaron que este

procedimiento se encuentra adecuadamente regulado, no limitando la competitividad entre los postores, debido a que el bien o servicio debe ser disponibilidad inmediata y deben ser comercializadas en forma estándar en el mercado.

Sobre la **Contratación Directa**, los especialistas en su mayoría explicaron que, si vulnera el principio de transparencia debido a que permite el trato directo con los proveedores, coincidiendo en que debe mejorarse su regulación normativa y los mecanismos de control, por los malos manejos y actos irregulares que se han producido.

Sobre la **Selección de Consultores Individuales**, los especialistas explicaron que cumple con el principio de especialidad y novedad ya que permite las contrataciones de profesionales con conocimientos técnicos especializados; sin embargo, advirtieron que los funcionarios no se encuentran debidamente capacitados en uso correcto de este procedimiento de selección.

4.2 Análisis documental

La documentación revisada fue obtenida de la información que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del portal web: <https://www2.seace.gob.pe/>, en la que se aprecia los procedimientos de selección que fueron convocados por las Unidad Ejecutora Policiales N° 02, 09 y 20 durante los años 2019-2020.

4.2.1 Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP (DIRECFIN) se ha convocado un total de doscientos diez (210) procedimiento de selección: **Licitación Pública**: veintisiete (27) de los cuales siete (7) procedimientos no culminaron exitosamente, por haberse cancelado, declarado nulo, o declarado desierto. **Concurso Publico**: Quince (15), de los cuales 2 procedimientos no culminaron exitosamente por la declaratoria de nulidad o declarado la desaparición de la necesidad. **Adjudicación Simplificada**: ciento quince (115) procedimientos, de los cuales treinta y dos (32) procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o no suscripción de contrato. **Subasta**

Inversa Electrónica: Siete (07) procedimientos de selección, de los cuales solo se ejecutaron dos (02) procedimientos, declarándose el desierto de uno de ellos, que fue convocado en diversas oportunidades, por la falta de un segundo postor, requisito indispensable para su adjudicación. **Comparación de Precios:** Once (11) procedimientos que fueron ejecutados en su totalidad. **Contratación Directa:** treinta y cinco (35) procedimientos, de los cuales dos (02) procedimientos fueron los cuestionados por actos irregulares e ilícitos, con actos de corrupción de funcionarios. **Selección de Consultores Individuales:** No se convocaron ningún procedimiento de selección.

Del total de procedimientos de selección doscientos diez (210), no culminaron un total de 45 procedimientos, y solo culminaron un total de 165 procedimientos de selección, con una eficiencia del 75.57%. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales. Respecto al procedimiento de selección por subasta Inversa, se aprecia que solo se ejecutaron un total de dos (02) procedimientos, ello debido a que la exigencia de contar con un mínimo de dos (02) postores habilitados para la etapa de lances, es un impedimento para otorgar la buena pro, no siendo de utilidad para los fines y finalidades públicas de esta entidad.

4.2.2 Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial Lima

Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial Lima se ha convocado un total de setenta y siete (77) procedimiento de selección: **Licitación Pública:** siete (07) de los cuales un (01) procedimiento no culminó exitosamente, por haberse declarado su desierto. **Concurso Público:** Un (01) culminado. **Adjudicación Simplificada:** cuarenta y tres (43) procedimientos, de los cuales cuatro (4) procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o no suscripción de contrato. **Subasta Inversa Electrónica:** NO se convocaron. **Comparación de Precios:** veinte y uno (21) procedimientos que fueron ejecutados en su totalidad. **Contratación Directa:** cinco (05) procedimientos, de los cuales se encuentran cuestionados por actos contra la administración pública, por la comercialización de productos sobre valorados y direccionados a determinados postores.

Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección. Del total de procedimientos de selección, es el procedimiento de Adjudicación Simplificada el más utilizado por esta unidad ejecutora, correspondiendo el 55% del total. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.

4.2.3. Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la Policía Nacional Del Perú

Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la Policía Nacional del Perú se ha convocado un total de trescientos treinta y seis (336) procedimientos de selección: **Licitación Pública:** Cincuenta y dos (52) de los cuales tres (03) procedimientos no culminaron exitosamente, por haberse declarado su desierto. **Concurso Público:** diez (10) culminados. **Adjudicación Simplificada:** noventa y cuatro (94) procedimientos, de los cuales diecinueve (19) procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o nulidad. **Subasta Inversa Electrónica:** veinticinco (25) procedimiento de selección, de los cuales seis (06) no culminaron por su declaratoria de desierto. **Comparación de Precios:** un (01) procedimiento que fue ejecutado en su totalidad. **Contratación Directa:** noventa (90) procedimientos, de los cuales, en el año 2020, se convocaron setenta y siete (77). **Selección de Consultores Individuales:** No se convocaron ningún procedimiento de selección. Del total de procedimientos de selección, es el procedimiento de Adjudicación Simplificada el más utilizado por esta unidad ejecutora, correspondiendo el 27.98% del total. Asimismo, esta Unidad Ejecutora ha utilizado la Contratación Directa en un total de noventa (90) procedimientos de selección que equivalen al 26.79% del total. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales.

4.3 Análisis observacional

Revisada la información de las Unidades Ejecutoras Policiales, se puede advertir lo siguiente:

Sobre la Subcategoría **Licitación Pública:** Este procedimiento de selección fue utilizado por las Unidades Ejecutoras objeto de análisis, en un total de ochenta y seis (86), de los

cuales un total de once (11) procedimientos de selección no se ejecutaron, con una efectividad de 87.21%, lo que no ha permitido el logro de las metas y fines institucionales en su totalidad, por la complejidad en su desarrollo por los plazos y condiciones que se debe cumplir según la norma de contrataciones del estado.

Sobre la Subcategoría **Concurso Público**: Utilizado para la contratación de servicios, en un total de veintiséis (26), de los cuales dos (02) procedimientos no se ejecutaron, con una efectividad del 92.31%, a pesar de haberse cumplido con las mismas formalidades de la subcategoría antes descrita.

Sobre la Subcategoría **Adjudicación simplificada**. Es el procedimiento más utilizado con un total de doscientos cincuenta y dos (252) convocatorias, sin embargo, es la que más problemas ha presentada en su desarrollo, con un total de cincuenta y cinco (55) procedimientos que no culminaron exitosamente, con una efectividad de 78.2%. A pesar que es un procedimiento con plazos y procedimientos menores, se advierte que los funcionarios flexibilizaron el cumplimiento de las formalidades durante su convocatoria, lo ha ocasionado que no se pueda ejecutar en su totalidad.

Sobre la Subcategoría **Subasta Inversa Electrónica**, procedimiento que fue utilizado en treinta y dos (32) de los cuales no se ejecutaron un total de once (11), con una efectividad de 65.63%, debiendo advertirse que la Unidad Ejecutora 02, de los siete (07) procedimientos convocados, sólo culminaron dos (2), ocasionando que se declare su desierto por falta de postores de mínimo dos que deben pasar a la etapa de lance o mejora económica. Ante la falta de postores, en estos procedimientos no se ha permitido dar cumplimiento a su finalidad publica, y ello ha ocasionado que no se satisfagan las necesidades de las áreas usuarias.

Sobre la Subcategoría **Comparación de Precios**, Utilizado en un total de treinta y tres (33) procedimientos de selección, de los cuales su efectividad fue al 100%.

Sobre la Subcategoría **Contratación Directa**, este procedimiento fue utilizado en un total de ciento treinta (130), que a pesar de su naturaleza excepcional fue utilizado por todas las unidades ejecutoras, y es donde se difundieron las diversas denuncias por actos irregulares y contrarios a la administración pública, como son la adquisición de mascarillas e insumos para protección del COVID-19 sobrevaloradas, con direccionamiento a un determinado proveedor. Todas las Unidades Ejecutoras, fueron

objeto de denuncias ante la fiscalía anticorrupción.

Sobre la Subcategoría **Selección de Consultores Individuales**, Ninguna de las Unidades ejecutoras ha utilizado este procedimiento de selección durante los periodos objeto de análisis.

4.4 Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Realizado el análisis de la información observacional, documental, así como la información brindada por los especialistas en procedimientos de selección, se pudo apreciar que las categorías emergentes del presente estudio son las siguientes:

Direccionamiento: El entrevistado E1, señaló que los procedimientos no fueron los correctos en la realización de la Contratación Directa, evidenciando actos de direccionamiento y de la mala praxis por el desconocimiento de las formalidades de este método de contratación, y como manifestó el entrevistado E3, conlleva a actos de corrupción y colusión agravada.

Uno de los principales problemas que se presenta en el desarrollo de los procedimientos de selección es el Direccionamiento de las adquisiciones hacia una determinada marca o postor específico, contraviniendo la norma de contrataciones del estado, que busca la realización de contrataciones en forma transparente. Este problema se ha visto reflejado en los temas mediáticos de corrupción de funcionarios en la adquisición de insumos para realizar frente al COVID-19.

Al respecto Alvan (2015) señaló que el direccionamiento es nocivo al afectar directamente el principio de libre competencia de postores, ya que las entidades pierden la capacidad de elegir a un proveedor en sana competencia, y a pesar de esta mala práctica institucional, no existe un mecanismo adecuado que lo evite (p. 5). Por su parte Morón (2015), señaló que las entidades tienen el deber de promover la libre competencia y la más amplia competencia de interesados y su deber negativo es abstenerse de afectar este principio (pp.210-211).

La propia norma de contrataciones, en su artículo 16.2 del TUO de la Ley, señala

que en la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) no se debe crear obstáculos ni direccionamiento que perjudican la competencia en el mismo.

Finalidad Publica: Durante el desarrollo de las entrevistas, los especialistas entrevistados E1, E2 y E3 manifestaron que los procedimientos de selección permitían el logro de la Finalidad Publica, por lo que es necesario comprender su concepto y significado, considerando que se debe entender según OSCE (2019) que el interés público es aquella necesidad que se desea busca satisfacer con la realización de una contratación, que vinculación directa con las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos estratégicos. Se refuerza esta definición con la Opinión N° 136-2015/DTN donde señala que la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que dicha prestación sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular.

Por su parte Hernández (2015) señala que la finalidad pública permite que se establezcan normas y procedimientos para maximizar el dinero de los contribuyentes, permitiendo que las contrataciones deben ser ejecutadas en la forma más oportuna y con las mejores condiciones de calidad y precio, respetando los principios que rigen la contratación estatal (p.100)

Área Usuaría: Los especialista entrevistados E1, E2 y E3 manifestaron que los procedimientos de selección debían atender los requerimientos de las diversas áreas usuarias, ya que un mal procedimiento de selección ocasiona que esa necesidad no pueda ser atendida oportunamente, ocasionando distorsiones administrativas y que no se logre sus fines institucionales, por lo que es necesario precisar que se debe entender por el Área Usuaría, que según el artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones, señala que es la unidad dependiente cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una contratación o, que por su especialidad y las funciones, canaliza los diversos requerimientos elaborados por otras áreas, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, realizando la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

4.5 Discusión de resultados

Respecto al objetivo general, se evidencio que las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02, 09 y 20 del Ministerio del Interior, durante los años 2019 y 2020 utilizaron para el logro de sus objetivos institucionales los diversos procedimiento de selección establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo se evidencia que los procedimientos de mayor valor económico e importancia, como son la Licitación Pública y Concurso Público, no se logró una culminación al 100%, ocasionando que las diversas áreas usuarias no puedan satisfacer sus necesidades y el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Los entrevistados, con criterio unificado, expresaron que durante su desarrollo se presentaron complejidades, ocasionando su demora respecto a la programación realizada. Debido a la complejidad en la utilización de estos procedimientos de selección, las Unidad Ejecutoras utilizaron las Contrataciones Directas, que por su propia naturaleza permite la contratación con un determinado proveedor; ocasionando el direccionamiento, con actos irregulares e ilícitos penales, con la intervención de la fiscalía anticorrupción es todas estas unidades. Adicional a ello, se advierte: a) que el procedimiento de selección por Adjudicación simplificada es el más utilizado por las Unidades; y, sin embargo, a pesar de ser el más breve en plazos y simple en sus procedimientos, no se culminaron en su totalidad, b) ninguna de las Unidades ha utilizado el procedimiento de Selección de Consultores Individuales, por lo que, a pesar de su novedad y especialidad, no se advierte su utilidad. La información obtenida permite confirmar lo señalado por Martínez (2015) quien señalo que el procedimiento de selección tiene por finalidad garantizar la concurrencia de participantes y la excesiva formalidad normativa puede restringir esta participación, como ocurre en el Procedimiento de Licitación Pública y Concurso Público, por la complejidad, no ha permitido su culminación exitosa. Mendoza (2018) advirtiendo esta problemática por la la falta de flexibilidad en la contratación, señala la necesidad de la implementación de políticas públicas que permitan incrementar la competitividad en el mercado, adaptando sistemas de gestión del sector privado al público, aprovechando las eficiencias y ventajas que ofrecen, como es la relación de calidad-precio y la utilización de

procedimiento electrónicos, implementando políticas económicas, sociales y medioambientales que a decir de Vera (2016), tiene como enfoque principal la gestión eficiente y libre de corrupción.

Se confirma la concepción de Retamozo (2018), al señalar que los procedimientos de selección son medios a través del cual la administración pública ejecuta su actuación y realiza sus fines institucionales. De los procedimientos de selección convocados por las unidades ejecutoras, tuvieron esa finalidad; sin embargo al no culminarse exitosamente todos los procedimientos convocados, no se ha cumplido con lo señalado por Alvarez y Alvarez (2019) que es la selección de un proveedor para el aprovisionamiento de bienes, servicios u obras, y en forma parcial lo señalado por Moron (2016), que es la identificación de mejores propuestas y la suscripción de contratos, por lo que es necesario la implementación de la Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2008), como es la simplificación de los procedimientos del sistema de contratación pública, reduciendo la carga administrativa y sus costos, la utilización de catálogos electrónico, subastas electrónica, las contrataciones compartidas y los contratos con opciones

En referencia al objetivo específico 1: Licitación Pública: De la revisión documental, se pudo advertir que este procedimiento de selección fue utilizado por las Unidades Ejecutoras objeto de análisis, en un total de ochenta y seis (86), de los cuales un total de once (11) procedimientos de selección no se ejecutaron, con una efectividad de 87.21%, ello debido a la complejidad en su desarrollo por los plazos y condiciones que se debe cumplir según la norma de contrataciones del estado. Con ello, se confirma lo manifestado por Dromi (2006), quien señaló que es un procedimiento de selección utilizado por las entidades públicas, a fin de dar atención a una finalidad institucional, que luego de diversas actuaciones utilizado la plataforma electrónica, para nuestro caso es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se pueda seleccionar al más conveniente; con la salvedad que por su excesiva regulación, no ha permitido su culminación exitosa de todos los procedimientos convocados, como se advierte del análisis documental realizadas a las unidades ejecutoras objeto de análisis, confirmando lo señalado por Martínez (2015), para quien el objeto y las características de la

contratación debe ser precisos, considerando que la clave para obtener una sistema de contratación integro, eficiente y abierto, es el principio de transparencia que debe ser transversal en todas las etapas de la contratación pública.

En referencia al objetivo específico 2: Concurso Publico, Del análisis documental se evidencio que este procedimiento de selección fue utilizado para la contratación de servicios, en un total de veintiséis (26), de los cuales dos (02) procedimientos no se ejecutaron, con una efectividad del 92.31%, a pesar de haberse que se debe cumplir con las mismas formalidades de la subcategoría antes descrita. Con ello se confirma lo manifestado por Hernandez (2015), quien señaló que es un procedimiento que debe cumplir con las condiciones y formalidades de la Licitación Pública, y que su utilización es para la contratación de consultorías en general, consultoría; sin embargo, del análisis documental realizado no coincide sobre sus beneficios y técnicas en la optimización de los plazos para su desarrollo, ya que su culminación fue parcial por lo excesivo de su regulación que es igual a una licitación pública, que como efecto reflejo, no ha permitido una ejecución eficiente a las fines institucionales, no acogiendo la propuesta de Mendoza (2018), para quien la regulacion normativa debe ser mas o menos flexible respecto a la valoracion, calificación y requisitos que deben cumplir los proveedores.

En referencia al objetivo específico 3: Adjudicación simplificada, este procedimiento de selección fue el más utilizado con un total de doscientos cincuenta y dos (252) convocatorias, sin embargo, es la que más problemas ha presentada en su desarrollo, con un total de cincuenta y cinco (55) procedimientos que no culminaron exitosamente, con una efectividad de 78.2%, ello es concordante por lo manifestado por Ramos (2018), quien señaló que este tipo de procedimiento tiene por finalidad la adquisición de bienes y servicios, cuyo valor sea superior a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), agilizando y simplificando los procedimientos administrativos, y con Hernández (2015), quien también expreso que la características principal es la reducción de los plazos. Se advierte que no se cumple con la propuesta de Vera (2016) para quien las buenas prácticas que se utilizan en la contratación pública tienen como enfoque principal la

gestión eficiente, alineado a las políticas económicas, sociales y medioambientales de cada Estado.

En referencia al objetivo específico 4: Subasta Inversa Electrónica: De la información obtenida se aprecia que total de procedimientos convocados, la efectividad fue de un 65.63%, con un alto porcentaje de desiertos, y ello debido a que la norma de contrataciones exige como condición que para la etapa de lances o mejora de propuesta económica debe haber un mínimo de dos (02) postores; sin embargo, por la especialidad y naturaleza del bien (en el caso de medicamentos), sólo existe en el mercado una sola empresa que cuenta con las autorizaciones sanitarias. Debido a esta exigencia excesiva, las unidades ejecutoras se ven en la necesidad de utilizar la Contratación Directa, ante inminente desabastecimiento, considerando que los usuarios finales son pacientes, que necesitan de estos medicamentos para la mejora de su salud. Por ello, del análisis documental no confirma lo manifestado por Cossio (2009) respecto a que este procedimiento de selección tiene por finalidad hacer más dinámico y simple los trámites contemplados para los procesos tradicionales, en el abastecimiento de bienes y servicios. Esta sobre regulación confirma lo señalado por Fernandez (2018) quien concluyo que el proceso de contratación tiene influencia directa e influye significativamente en la forma de la adquisición de bienes, por lo que ante los defectos impiden que las entidades públicas puedan alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

En referencia al objetivo específico 5: Comparación de Precios: De la información documental se advierte que su efectividad fue del 100%, concordante con la Guía Práctica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE (2017), permitiendo la adquisición de bienes y servicios de disponibilidad inmediata en el mercado y con los estándares establecidos en la norma de contrataciones. Es necesario precisar que este tipo de procedimientos de selección que por simple en su desarrollo, tiene topes económicos, y está destinado a adquisiciones de mínimo valor económico de S/ 35,200 a S/ 66,000 soles, según la Ley de Presupuesto del Sector Publico, confirmando lo señalado por Mendoza (2018) quien señalo que un principio que rige la contratación pública es la flexibilidad en su regulación, y en este tipo de procedimiento no se realiza todo el formalismo que se exige para los procedimiento ordinarios.

En referencia al objetivo específico 6: Contratación Directa. Este procedimiento fue utilizado en un total de ciento treinta (130) por las unidades ejecutoras, que a pesar de su naturaleza excepcional fue utilizado por todas las unidades ejecutoras, y es donde se difundieron las diversas denuncias por actos irregulares y contrarios a la administración pública, como son la adquisición de mascarillas e insumos para protección del COVID-19 sobrevaloradas, con direccionamiento a un determinado proveedor. Se confirma lo manifestado por Hernández (2015), quien señaló que es utilizada por las diversas Entidades para adquirir bienes y servicios, sin realizar el procedimiento de selección que corresponda según la norma de contrataciones, contratando en forma directa con un proveedor. Sin embargo, su utilización fue indebidamente utilizada por las unidades ejecutoras, quien, aprovechando la flexibilidad normativa, utilizaron para la realización de fines ilícitos, con compras sobrevaloradas, direccionadas, ocasionado la intervención de la fiscalía anticorrupción, no cumpliéndose con lo señalado por Martínez (2015), para quien el cumplimiento de las condiciones legales y reales de un sistema de contratación debe ser integro, eficiente y abierto, respetando el principio de transparencia, que debe ser transversal en todas las etapas de la contratación pública.

En referencia al objetivo específico 7: Selección de Consultores Individuales, Ninguna de las Unidades ejecutoras ha utilizado este procedimiento de selección durante los periodos objeto de análisis. De la información obtenida por los entrevistados y de la revisión documentaria, no es posible confirmar lo señalado por Hernández (2015) para quien, con este procedimiento de selección, las entidades tienen la posibilidad de realizar la contratación de personas naturales que puedan brindar servicios especializados de consultoría. Ninguna de las Unidad Ejecutoras ha realizado un procedimiento de selección con estas condiciones, no cumpliendo con la propuesta de Mendoza (2018), para quien las ventajas y eficiencias que ofrecen los sistema de contratacion debe partir de la especializacion y capacitacion del personal encargado de su gestion.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Considerando el objetivo general, se evidencio que las Unidades Ejecutoras, durante los años 2019 y 2020 utilizaron para el logro de sus objetivos institucionales los diversos procedimientos de selección establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo se advierte que los procedimientos de mayor valor económico e importancia, como son la Licitación Pública y Concurso Público, no logró una culminación al 100%, ocasionando que las diversas áreas usuarias no puedan satisfacer sus necesidades y el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Adicional a ello, se advierte que el procedimiento de selección por Adjudicación simplificada es el más utilizado por las Unidades; sin embargo, a pesar de ser el más breve en plazos y simple en sus procedimientos, no se culminaron en su totalidad. Asimismo ninguna de las Unidades Ejecutoras ha utilizado el procedimiento de Selección de Consultores Individuales, por lo que, a pesar de su novedad y especialidad, no se advierte su utilidad.

Segunda:

Considerando el objetivo específico 1: El procedimiento de Licitación Publica en su desarrollo presentaron dificultades, debido a que el personal encargado no se encontraba debidamente capacitado, incumpliendo con la líneas de tiempo programadas, al no contar con la documentación completa del expediente de contratación, advirtiendo del análisis documental que este procedimiento de selección fue utilizado por las Unidades Ejecutoras, en un total de ochenta y seis (86), de los cuales un total de once (11) procedimientos de selección no se ejecutaron, con una efectividad de 87.21%, lo que ha permitido el logro de las metas y fines institucionales en forma parcial.

Tercera:

Considerando el objetivo específico 2: Respecto a la utilización del procedimiento de Concurso Público en las Unidades Ejecutoras Policiales del Ministerio del Interior, este tipo de procedimiento tiene utilidad para la contratación de servicios, cuya regulación es similar a la Licitación Pública, contando con sus propias características, y del análisis

documental se advierte que de un total de veintiséis (26) procedimientos convocados, dos (02) procedimientos no se ejecutaron, por lo cual la efectividad fue del 92.31%, permitiendo el logro los objetivos institucionales

Cuarta:

Considerando el objetivo específico 3: El Procedimiento de Adjudicación Simplificada, fue el más utilizado por las unidades ejecutoras, ya que permite que los requerimientos sean atendidos en el menor tiempo posible, al no es posible la elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones, como si ocurre en los anteriores procedimientos, sin embargo, es la que más problemas ha presentada en su desarrollo, con un total de cincuenta y cinco (55) procedimientos que no culminaron exitosamente, con una efectividad de 78.2%, ello debido a que los funcionarios flexibilizaron el cumplimiento de las formalidades, ocasionando que no se pueda ejecutar en su totalidad.

Quinta:

Considerando el objetivo específico 4: la Subasta Inversa Electrónica, tiene una sobre regulación que no ha permitido su ejecución eficiente, considerando que este procedimiento fue utilizado por las Unidades Ejecutoras en un total de treinta y dos (32), no ejecutándose un total de once (11), con una efectividad de 65.63%, debiendo advertirse que la Unidad Ejecutora 02, de los siete (07) procedimientos convocados, sólo culminaron dos (2), ocasionando que se declare su desierto por falta de postores de mínimo dos que deben pasar a la etapa de lance o mejora económica, no permitiendo dar cumplimiento a su finalidad publica, considerando que los bienes principales de adquisición son medicamentos para el personal policial .

Sexta:

Considerando el objetivo específico 5: Procedimiento por Comparación de precios, con efectividad del 100% en su adjudicación, al estar destinado a adquisición de bien o servicio que debe ser disponibilidad inmediata y deben ser comercializadas en forma estándar en el mercado. Su limitación está referido a los topes presupuestales, y ello se

debe a la flexibilización de las condiciones para su convocatoria, la forma de elección del postor ganador, con la utilización sólo de cotizaciones y no con la presentación de propuestas técnicas.

Séptima:

Considerando el objetivo específico 6: La contratación directa fue utilizado por las Unidades Ejecutoras en forma indebida y ello se advierte con las denuncias por actos irregulares y contrarios a la administración pública, como son la adquisición de mascarillas e insumos para protección del COVID-19 sobrevaloradas y direccionadas, ello debido a que su regulación permite la vulneración del principio de transparencia, al autorizar la contratación directa con un proveedor.

Octava:

Considerando el objetivo específico 7: Procedimiento de Selección de Consultores Individuales, que fue considerado como una novedad en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la misma carece de utilidad para las unidades ejecutoras al no haberse utilizado en el Periodo objeto de estudio.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a las Unidades Ejecutoras N° 02 (Dirección de Economía y Finanzas de las PNP), N° 09 (VII Dirección Territorial Policial de Lima) y N° 20 (Sanidad de la Policía Nacional del Perú) lo siguiente:

Primera:

Previa a la convocatoria del procedimiento de selección, debe verificar si el requerimiento y la documentación que conforma el expediente de contratación, cumple con las condiciones y formalidades establecidas en la norma de Contrataciones, considerando que sus defectos impiden su ejecución en el plazo y oportunidad previstos por las áreas usuarias.

Segunda:

Realizar la constante capacitación continua y permanente a los funcionarios encargados de la cadena de abastecimiento, en cuanto a la norma de contrataciones y a la ética de la función pública, a fin de evitar que se cometan actos irregulares e ilícitos, en perjuicio de los beneficiarios finales, como son efectivos policiales y sus dependientes.

Tercera:

Solicitar la participación concurrente o simultaneo en el desarrollo de los procedimientos de selección, a fin de advertir oportunamente los riesgos que se puedan presentar, y realizar las correcciones inmediatas, considerando que la demora en la ejecución de un procedimiento de selección no permite la atención oportuna de las necesidades de las diversas áreas usuarias, así como el cumplimiento de los fines y metas institucionales

Cuarta:

Realizar el control y fiscalización en la utilización de las Contrataciones Directas, así como establecer los supuestos y condiciones para su uso en las Unidades Ejecutoras, considerando que la norma de contrataciones establece supuestos especiales para su

uso, por lo que es necesario verificar el sustento técnico, legal y económico de su utilización.

Quinta:

Aprobar lineamientos en la utilización de los diversos procedimientos de selección, en forma especial respecto al procedimiento de consultores individuales, a fin de evitar la contratación especializada bajo la modalidad de locación de servicios.

Sexta:

Realizar el análisis sobre la utilidad del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, y sobre los mecanismos o procesos alternativos a utilizar, considerando el alto porcentaje de desierto sobre bienes necesarios para la atención del personal policial y sus dependientes.

Séptima:

Realizar la estandarización y/o homologación de los requerimientos sobre bienes o servicios de uso común, a fin de evitar y minimizar los riesgos durante el desarrollo de los procedimientos de selección, como es la declaratoria de desierto o las nulidades por incumplimiento de las formalidades normativas.

REFERENCIAS

- Abusleme, C. (2016). *Public Procurement of Technology and Innovation as a Key Element in Public Policies in the 21st Century*. Revista Chilena de Derecho y Tecnología. Centro de Estudios en Derecho Informático - Universidad de Chile. Vol. 5 Núm. 2 (2016). 95-126
- Alvarez, J. y Alvarez, R. (2019). *Manual operativo de contrataciones del Estado*. Lima-Peru: Editores-Consultores E.I.R.L.
- Ander-Egg, E. (2011). *Aprender a investigar*. Argentina: Brujas. (1ª Ed.) Cordova, Argentina: Editorial Brujas. Recuperado de <https://bit.ly/34v69Vd>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). *El Rigor Científico en la Investigación Cualitativa*. investigación y Educación en Enfermería, Vol. 29, núm. 3, octubre-diciembre, 2011, Universidad de Antioquia. 500-514
- Arroniz, H (2020). *La contratación pública: Retos y perspectivas jurídicas en el Estado Mexicano. En la contratación pública y el sistema nacional anticorrupción*. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica, N° 889. Universidad Nacional Autónoma de México.1-12. Recuperado de <https://bit.ly/3qZ0BnL>
- Artega, M (2007). *La Contratación Pública en el Marco del TLC Perú- EEUU*. Derecho & Sociedad N° 29, PUCP.178- 184. Recuperado de <https://bit.ly/3hs3ZEq>
- Bergman, M. y Lundberg, S. (2011). *Tender Evaluation and Award Methodologies in Public Procurement*. May 4, 1-36. Recuperado de <https://bit.ly/3AonYlW>
- Bolton P. (2014) *Disqualification For Non-Compliance With Public Tender Conditions*. 2014 Volume 17 No 6. Recuperado de <https://bit.ly/3ylkQOK>
- Burzaco, M. (2016). *Contrataciones públicas socialmente responsables: La necesidad de reconsiderar el potencial de la contratación pública en la consecución de objetivos sociales*. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 86, 281-310.

- Comision Europea (2011). *Libro Verde: Sobre la modernizacion de la politica de contratacion publica de la UE. hacia un mercado europeo de la contratacion publica más eficiente*. Bruselas, Belgica. Recuperado de <https://bit.ly/3uq4vpD>.
- Comisión Nacional de la Competencia-CNC. *Guide on public procurement and competition*. Recuperado de <https://bit.ly/3Ao5T0j>
- Cossio, M. (2009). *Estudio comparativo de la subasta inversa electronica en el Peru, los Estados Unidos y la Comunidad Europea*. (Tesis de Maestria, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Peru). recuperado de <https://bit.ly/3oTEOgi>.
- Cuena, L. y Ruetti, E. (2010). Controversias epistemologicas y metodologicas entre el paradigma cualitativo y cuantitativo en psicologia. *Revista Colombiana de Psicología*, vol. 19, núm. 2, julio-diciembre, 271-277. Recuperado de <https://bit.ly/3wFOz4u>
- Diaz-Bravo, L. Torruco-Garcia, U. Martinez-Hernandez, M y Varela-Ruiz, M. *La entrevista, recurso flexible y dinamico*. Investigacion en Educacion Medica, Universidad Nacional Autonoma de Mexico. Vol 2, núm 7, julio-septiembre, 2013. 162-167.
- Dominguez y Durand (2015). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento* (Tesis de Maestria, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima). Recuperada de <https://bit.ly/3yHIF11>
- Dromi, R. (2006). *Licitación Publica*. (3ª Edición). Ciudad Buenos Aires, Argentina: Gaceta Juridica.
- BID (2016). *Panorama de las Administraciones Publicas: America Latina y el Caribe 2017*. Recuperado de <https://bit.ly/3oURoff>
- EUROPEAN COMMISSION EUROPEAN ANTI-FRAUD OFFICE (OLAF): *Fraud in Public Procurement A collection of Red Flags and Best Practices*. Recuperado de <https://bit.ly/3yhR6CG>

- Fernandez, J. (2018). *Proceso de Contrataciones con el estado y su influencia en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2016-2017*. Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez.
- Fernandez, J. (2015). *The Administrative Contract and the Public Tender*. *Derecho & Sociedad*; Núm. 44 (2015); 75-83. Recuperado de <https://bit.ly/2Toc3x2>.
- Fernández, J. M. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción. (Tesis Doctoral, Universidad de Leon, Leon, España)*. Recuperado de <https://bit.ly/3vswwhH>
- OSCE (2017). *(Productor) Guía Práctica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Disponible en <https://bit.ly/3fU7Ubn>
- Hernandez, S (2015). *Apuntes sobre la reforma en materia de contratación publica*. *Revista Derecho & Sociedad* N° 44, 99-107
- Hernandez, R. y Fernandez, C., Baptita, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6 ed.). Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Hernandez, S. (2015). *Apuntes sobre la reforma en materia de contratación publica*. *Revista Derecho & Sociedad* N° pp, 99-107.
- Herrera, J (2019). *Hacia Una Contratación Pública Más Eficiente: La Competencia Como Principio Rector* (Tesis de Maestria, Pontificia Universidad Catolica del Peru, Lima, Peru). Recuperado de <https://bit.ly/2VJKU8v>
- Jimenez, E. y Roca, M. (2017). *Innovación en los métodos de contratación pública en América Latina y el Caribe: Casos de Estudio*. Banco Interamericano de Desarrollo. Noviembre 2017
- Juridica, G. (2015). *Exposición de motivos del Reglamento de la Ley de Contrataciones*. *Gaceta Juridica*. Obtenido de <https://bit.ly/3vulnNo>
- Krause, M. (1995). *La investigación cualitativa: Un campo de posibilidades y desafíos*. *Revista Temas de Educación* N° 7, 19-39. Recuperado de <https://bit.ly/3hVh7m7>

- Mantilla-Pallares, C. (2014). Importancia del principio de selección objetiva del contratista en el procedimiento de Licitación Pública en Colombia. *Revista Principio Iuris* N° 22, 2014-II, 141-161.
- Martínez, J. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción*. (Tesis Doctoral, Universidad de León, León, España). recuperada de <https://bit.ly/34kplfu> .
- Mejía, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*. Investigaciones Sociales de la UNMSM, Año VIII N° 13, p. 277-299. recuperado de <https://bit.ly/34pKoh4>
- Mendoza, J. J. (2018). *La contratación pública responsable: Una propuesta para su implementación (Tesis de Maestría, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, España)*. Recuperado de <https://bit.ly/3wAupbW>
- Moron, J. (2016). *La contratación estatal*. (1 ed.), Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- OCDE (2016). Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017, Éditions OCDE, Paris. Recuperado de <http://dx.doi.org/9789264266391-es>.
- OCDE (2016). *Recomendación del consejo sobre contratación pública*. Recuperado de <https://bit.ly/2TnpXyZ>
- Moreno, J (2015). *Las Nuevas Directivas de la Unión Europea sobre Contratación Pública y su Necesaria Incorporación al Derecho Español*. Gablex Número Extraordinario Mayo de 2015, 227-255. Recuperado de <https://bit.ly/36oNHGc>
- Patil, T. Waghmare, A y Gawande P. (2016). *Tender and Bidding Process in Construction Projects*. IJSET - International Journal of Innovative Science, Engineering & Technology, Vol. 3 Issue 3, March 2016, 492-498.
- Park-Lee, S. y Person, O. (2018). *Perspective: the gist of public tender for service design. University of Limerick 25th-28th June 2018*. Recuperado de <https://bit.ly/3jEiMgl>

- Pichardo, M. y Hurtado, A., Garcia, J. Hernandez, J. (2016). Análisis documental de los sistemas de gestión de la calidad mediante la cartografía conceptual. *Dialnet*, 161-183. Recuperado de <https://bit.ly/3bYETtG>
- Pulido, M. (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. *Opción*, vol. 31, núm. 1,, 1137-1156. recuperado de <https://bit.ly/2QWVfvB>
- Quinot, G (2008). Worse Than Losing A Government Tender: Winning It. *STELL LR* 2008, 101-121. Recuperado de <https://bit.ly/3jDzBs9>
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Av.psicol.* 23(1), Enero-Julio, 9-17. Recuperado de <https://bit.ly/3bY1aYS>
- Ramos, G. (2018). *La fase de programación y su impacto en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones en la Municipalidad Provincial de Puno 2016*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa).Recuperada de <https://bit.ly/3fP2HBr>
- Retamozo, A. (2018). *Los procedimientos de selección en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Revista Aequitas-Numero 1, Mayo, 97-111.
- Revilla, A. (2017). *Acciones para impulsar las compras públicas ambientalmente sostenibles en el Perú*”. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú). Recuperado de <https://bit.ly/3wFHCzR>
- Romero, C (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*. Revista de Investigaciones Cesmag Vol. 11 No. 11 (JUN. 2005). Colombia. 113-118. Recuperado de <https://bit.ly/3isX4dy>
- Saussiera,S. y Tirole,J. (2015). *Strengthening the Efficiency of Public Procurement*. Notes du conseil d'analyse économique 2015/3 (No 22), 1-12
- Schettini, P. y Cortazo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. Libros de Catedra. Universidad Nacional de la Plata. Recuperado de <https://bit.ly/3e1ledy>

Shalev, M y Asbjornsen, S. *Electronic Reverse Auctions And The Public Sector: Factors Of Success*. Journal of Public Procurement, Volume 10, ISSUE 3, 428-452 FALL 2010. 428-452. Recuperado de <https://bit.ly/3qMM7aC>

Sernaque, M. (2019). *Las deficiencias en el ambito de las compras directas del estado en su incidencia en la gestión publica del sector salud de los gobiernos locales de Lima-2016 (Tesis de maestria, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Peru)*. Recuperado de <https://bit.ly/3hUNUHZ>

Vera, G. R. (2016). *Análisis al control previo aplicado a los procesos de contratacion publica del gobierno autonomo descentralizado de la provincia de esmeraldas*. (Tesis de Maestria, Pontificia Universidad Catolica del Ecuador, Esmeraldas, Ecuador). Recuperado de <https://bit.ly/3oMSnOk>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Título: Políticas públicas: Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales durante los años 2019-2020.

| Categoría | Sub categoría | Indicadores |
|---|---|---|
| C1 Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales durante los años 2019-2020 | C.1.1 Licitación Pública. | C.1.1.1 Complejidad C.1.1.2 Efectividad |
| | C.1.2 Concurso Público | C.1.2.1 Utilidad C.1.2.2 Regulación |
| | C.1.3 Adjudicación Simplificada | C.1.3.1 Simplicidad C.1.3.2 Operatividad |
| | C.1.4 Subasta Inversa Electrónica | C.1.4.1 Relevancia C.1.4.2 Utilidad |
| | C.1.5 Comparación de Precios | C.1.5.1 Procedimiento C.1.5.2 Competitividad |
| | C.1.6 Contratación Directa. | C.1.6.1 Transparencia C.1.6.2 Direccionamiento |
| | C.1.7 Selección de Consultores Individuales | C.1.7.1 Especialidad C.1.7.2 Novedad |

Anexo 2: Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y Nombres: _____
D.N.I. _____
Institución/Organización: _____
Lugar: _____ Tiempo: _____
Fecha: _____ Hora Inicio: _____ Hora de Terminó: _____

PREGUNTAS

1. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo, fue **complejo** en el cumplimiento de las formalidades **y efectivo** en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere?
2. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **licitación pública**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Concurso Público** tiene **utilidad** para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente **regulado** en la normativa de contrataciones? ¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades que presenta? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué modificaciones recomendaría? ¿Qué sugiere?
4. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el **concurso público**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

5. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Adjudicación simplificada** cumplen el principio de **simplicidad** administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su **operatividad** en su desarrollo administrativo? ¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales? ¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?
6. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Adjudicación simplificada**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
7. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Subasta Inversa Electrónica** es **relevante y útil** para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?
8. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la **Subasta Inversa Electrónica**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
9. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por **Comparación de Precios** se encuentran adecuadamente **regulado** en la norma de contrataciones y limita la **competitividad** de postores? ¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo? ¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento? ¿Que recomienda?
10. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Comparación de Precios**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
11. En su opinión ¿Cree Ud. que la **Contratación Directa** vulnera el principio de **transparencia** que regula las contrataciones con el Estado y permite un **direccionamiento** de la adquisición a determinados postores? ¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos

irregulares? ¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa? ¿Que recomienda?

12. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
13. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de **Selección de Consultores Individuales** cumple con el principio de **especialidad** y presenta **novedad** en la regulación de la norma de contrataciones? ¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado? ¿Que recomienda?
14. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en **Consultores Individuales**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
15. Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo? ¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? ¿Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?

Anexo 3.

Transcripción o Degravación de entrevista

ESPECIALISTA 1 (E1)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y Nombres: OCAMPO TAFUR, Harry.

D.N.I. 43532723.

Institución/Organización: VII Dirección Territorial Policial de Lima.

Lugar: Av. España 450 – Cercado de Lima, Lima. Tiempo: Una (01) hora.

Fecha: 03/JUN/2021 Hora Inicio: 11:00 Hora de Terminación: 12:00

PRESENTACIÓN: La presente entrevista es un instrumento utilizado en el desarrollo de las Tesis para el grado de magister en gestión pública, sobre el “**Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales N° 02, 09 y 20 durante los años 2019-2020**”, por lo que su participación como especialista en contrataciones con el estado, es de gran utilidad en su desarrollo, agradeciéndole de antemano su gentil apoyo.

PREGUNTAS

1. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo, fue **complejo** en el cumplimiento de las formalidades y **efectivo** en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere?
- ✓ La licitación pública es un procedimiento de selección que se convoca para la contratación de bienes y obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias. En ese contexto, su desarrollo fue complejo ya que el personal encargado de llevar a cabo el citado procedimiento no se encontraba debidamente capacitado y certificado, lo cual indujo a inobservancias del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
 - ✓ Los incumplimientos normativos que se pueden vislumbrar, fueron en mala formulación de los requerimientos (artículo 29° del Reglamento), direccionamiento

a una determinada norma (artículo 2° de la Ley), aprobación de los documentos por funcionario incompetente (numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento).

- ✓ La sugerencia es que el personal que labora en el área de la cadena de abastecimiento debería conocer sobre los procedimientos a realizarse, mantener una actualización y capacitación permanentemente y deberían estar certificados.

2. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **licitación pública**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

- ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado y/o referencial como licitación pública, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.
- ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento.
- ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos.
- ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Concurso Publico** tiene **utilidad** para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente **regulado** en la normativa de contrataciones? ¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades que presenta? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué modificaciones recomendaría? ¿Qué sugiere?

- ✓ Los procedimientos de selección que se llevan a cabo por concurso público se convocan para la contratación de servicios, según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias, teniendo sus propias características, por lo cual no podría ser subsumido por la licitación pública, ya que la normatividad vigente lo regula y lo ha determinado para tal fin.
- ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento.
- ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos.

- ✓ Que los plazos en las distintas fases sean menor a lo establecido por la norma, lo cual permitiría atender los requerimientos con prontitud y satisfacer la necesidad de los usuarios finales.
 - ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor.
4. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el **concurso público**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
- ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como concurso público, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.
 - ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente.
 - ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor.
5. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Adjudicación simplificada** cumplen el principio de **simplicidad** administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su **operatividad** en su desarrollo administrativo? ¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales? ¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?
- ✓ El procedimiento de selección adjudicación simplificada, si cumple con la simplicidad administrativa, ya que permite, que la necesidad identificada a través de un requerimiento sea atendido en el menor tiempo posible, permitiendo así el cumplimiento de la finalidad pública.
 - ✓ Este procedimiento contribuye al logro de los objetivos institucionales, ya que sus plazos permiten que la necesidad identificada a través de un requerimiento pueda ser atendido en el menor tiempo posible.
 - ✓ Dentro de la praxis profesional no se ha vislumbrado que este tipo de procedimiento vulnere los principios de la contratación pública.
 - ✓ Las modificaciones acaecerían en que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de

contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.

6. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Adjudicación simplificada**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

- ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como adjudicación simplificada, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.
- ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente.
- ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos.
- ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.

7. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Subasta Inversa Electrónica es relevante y útil** para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?

- ✓ El procedimiento de selección subasta inversa electrónica es relevante y útil para la entidad, ya que reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección, facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria, faculta la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado, contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad, permite mayor transparencia y control.
- ✓ La formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro, se encuentra dentro de lo establecido por la normatividad vigente, esto permite

que en el lance el precio de las ofertas puedan ser mejoradas, dando así a la Entidad mejores precios.

- ✓ Este tipo de procedimiento no constituye una limitación para la adquisición de bienes; más bien, permite a la Entidad la facultad de la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado, contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad, permite mayor transparencia y control.
- ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.

8. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la **Subasta Inversa Electrónica**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

- ✓ Los procedimientos que se llevaron a cabo fueron los correctos ya que permitió que la necesidad identificada a través de los requerimientos sean mediante las Fichas Técnicas, lo que tiene una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.
- ✓ Las dificultades es que el personal que lleva a cabo este tipo de procedimiento no tiene el amplio conocimiento, y no se encuentra debidamente capacitado.
- ✓ Los aciertos fueron que las necesidades identificadas pudieron ser atendidas dentro del menor tiempo, además permitió mayor transparencia y control.
- ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.

9. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por **Comparación de Precios** se encuentran adecuadamente **regulado** en la norma de contrataciones y limita la **competitividad** de postores? ¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo? ¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento? ¿Que recomienda?

- ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como comparación de precio, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, lo cual no limita la competitividad de postores.
 - ✓ La exigencia de tres cotizaciones si limitaría el desarrollo operativo, ya que como establece la normatividad vigente la necesidad tendría que ser atendida dentro de la disponibilidad inmediata. Y es conocido que las Entidades tienen contratiempo al cotizar sus requerimientos.
 - ✓ Sería mejor que los bienes de disponibilidad inmediata sean identificados para así estos puedan ser considerados a través de los procedimientos pertinentes, dentro de los procedimientos de Perú compras y subasta inversa electrónica, toda vez, que en estos tipos de procedimientos, existe una mínima intervención de la entidad, permitiendo mayor transparencia y control.
10. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Comparación de Precios**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
- ✓ Si fueron los correctos ya que cumplieron con lo establecido en la normatividad vigente de la materia.
 - ✓ La gran dificultad radicaría en que las empresas cotizantes, muchas veces no vuelven a cotizar para elaborar la convocatoria.
 - ✓ Los aciertos es que con este tipo de procedimiento los plazos son menores a los procedimientos clásicos, permitiendo así la satisfacción oportuna de la necesidad identificada.
 - ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.
11. En su opinión ¿Cree Ud. que la **Contratación Directa** vulnera el principio de **transparencia** que regula las contrataciones con el Estado y permite un **direccionamiento** de la adquisición a determinados postores? ¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares? ¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa? ¿Que recomienda?
- ✓ La contratación directa, mal llevada si vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el trato es directo con un proveedor, infiriendo que podría existir direccionamiento, además existe una mayor intervención de la entidad, permitiendo que no exista mucho control.

- ✓ Se deberían determinar mecanismos que permitan la regulación de este tipo de procedimiento de selección, pero más allá de ello, se tiene que las contrataciones públicas devienen en las personas que lo llevan a cabo.
 - ✓ Se recomendaría, que este tipo de procedimiento sea controlado por entes externos en cada fase o etapa que se efectúe, para así poder identificar las falencias y las posibles irregularidades que se podrían estar dando.
12. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
- ✓ Los procedimientos de selección por contratación directa no fueron los correctos, ya que se evidencio el direccionamiento y la mala praxis por el desconocimiento de este método de contratación.
 - ✓ Las grandes dificultades fueron que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores.
 - ✓ Que cuando se de este tipo de contratación el personal debería de conocer plenamente cuales son los pasos, que se debería determinar un control externo en cada fase.
13. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de Selección de **Consultores Individuales** cumple con el principio de **especialidad** y presenta **novedad** en la regulación de la norma de contrataciones? ¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado? ¿Que recomienda?
- ✓ Este método de contratación si cumple con el principio de especialidad, ya que permite contar con personas que conocen y pueden volcar sus conocimientos en mejora de las necesidades identificadas a través de un requerimiento, cumpliendo así con la finalidad pública. Este es un procedimiento que si se encuentra bien regulado por la Ley de Contrataciones y su reglamento.
14. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en **Consultores Individuales**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?
- ✓ Los procedimientos en consultores individuales fueron los correctos, ya que permitió que la entidad pueda satisfacer su necesidad.
 - ✓ Las grandes dificultades fueron que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores, ya que la entidad tiene el

mayor control a diferencia de los otros métodos de contrataciones (Perú compras y subasta inversa electrónica).

- ✓ El acierto que se cumplió con la necesidad y con la finalidad pública identificada.
- ✓ Que el personal debería ser capacitado en este método, y se deberían efectuar controles externos durante las diferentes etapas.

15. Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo? ¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? ¿Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?

- ✓ Durante la praxis profesional, se ha encontrado que las áreas usuarias formulan inadecuadamente sus requerimientos.
- ✓ Funcionarios que participan en la cadena de abastecimiento, no se encuentran certificados y capacitados, por lo cual, desconocen la aplicación de la normatividad vigente.
- ✓ Funcionarios no comprometidos con el tema de la gestión de los recursos públicos.
- ✓ Capacitación permanentemente, coordinación para su certificación de los funcionarios.
- ✓ Dentro de la toma de decisiones, se encontraría, efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados.
- ✓ Que el personal que labora en la cadena de abastecimiento sea constantemente capacitado.
- ✓ Efectuaría el perfil de puesto, para que los funcionarios públicos cumplan a cabalidad su función en el área de trabajo adecuada.
- ✓ Evaluaría constantemente al personal, mediante su productividad.

Anexo 3.

Transcripción o Degravación de entrevista ESPECIALISTA 2 (E2)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y Nombres: ECHEVARRIA NORES ROCIO

D.N.I. _25859767_____

Institución/Organización: Dirección de Economía y Finanzas DIRECFIN PNP

Lugar: _____ Tiempo: _____

Fecha: _____ Hora Inicio: _____ Hora de Terminó: _____

PRESENTACIÓN: La presente entrevista es un instrumento utilizado en el desarrollo de las Tesis para el grado de magister en gestión pública, sobre el “**Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales N° 02, 09 y 20 durante los años 2019-2020**”, por lo que su participación como especialista en contrataciones con el estado, es de gran utilidad en su desarrollo, agradeciéndole de antemano su gentil apoyo.

PREGUNTAS

1. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo, fue **complejo** en el cumplimiento de las formalidades **y efectivo** en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere?

Sí, porque en el desarrollo de las actuaciones para su convocatoria, deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas.

Incumplimientos normativos observados, como ya se ha señalado el incumplimiento de los plazos de ley para el desarrollo de una convocatoria. Como sugerencia socializar más con las áreas.

2. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **licitación pública**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Según lo programado, se desarrollaron los diversos tipos de procedimientos, entre ellos la licitación pública, los cuales están definidos en la norma, por la naturaleza del objeto y los topes establecidos cada año.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Concurso Público** tiene **utilidad** para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente **regulado** en la normativa de contrataciones? ¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades que presenta? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué modificaciones recomendaría? ¿Qué sugiere?

Si tiene utilidad y está debidamente regulado, lo que no exime de encontrar algunos vacíos en la norma. Y considero que cada tipo de procedimiento se encuentra de alguna manera clasificado o categorizado, precisamente por la naturaleza del objeto, los montos topes, además de que si bien tienen las mismas formalidades no tienen las mismas condiciones, como es el caso que los requisitos de calificación son diferentes para cada procedimiento, así como los factores de evaluación. Como sugerencia para la autoridad rectora sería profundizar más en temas en las que no se tiene mucha casuística como es el caso de garantías y solvencia económica.

4. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el **concurso público**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas. Respecto a Incumplimientos normativos observados, como ya se ha señalado el incumplimiento de los plazos de ley para el desarrollo de una convocatoria.

5. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Adjudicación simplificada** cumplen el principio de **simplicidad** administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su **operatividad** en su desarrollo administrativo? ¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales? ¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?

Sí, porque reduce plazos, omite elevaciones del pliego y evita dilaciones en los procedimientos. La simplificación permite la atención oportuna a las necesidades de la Entidad sin transgresiones a la normativa. Socializar con las áreas para una mejor disposición.

6. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Adjudicación simplificada**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas.

7. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Subasta Inversa Electrónica** es **relevante y útil** para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?

Si, incluso es aún más abreviado, porque la ficha tiene ya un estándar aprobado que se podrá obtener de forma más rápida.

8. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la **Subasta Inversa Electrónica**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas.

9. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por **Comparación de Precios** se encuentran adecuadamente **regulado** en la norma de contrataciones y limita la **competitividad** de postores? ¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo? ¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento? ¿Que recomienda?

Si están debidamente regulados, no es limitativa porque una de sus particularidades es que esté a disposición sin condiciones particulares. El listado dependerá del tipo de necesidad que requiera la entidad y éstas calzan con este

tipo de procedimientos. En todo caso debería realizarse un mapeado de aquellos requerimientos que puedan hacerse a través de este procedimiento.

10. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Comparación de Precios**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas.

11. En su opinión ¿Cree Ud. que la **Contratación Directa** vulnera el principio de **transparencia** que regula las contrataciones con el Estado y permite un **direccionamiento** de la adquisición a determinados postores? ¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares? ¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa? ¿Que recomienda?

No. En la medida que la Entidad, incluya en este tipo de necesidad que está prevista en la normativa, las condiciones que lo configuren, además de ser lo estrictamente necesario, para la atención inmediata de un evento producido o por producirse y sea regularizado. No considero que sea necesario mayor regulación, incluso en el marco de emergencia sanitaria, el OSCE ha emitido regulaciones sobre este tipo de procedimientos, precisamente para poder ejecutarlo sin caer en transgresiones a la normativa de contrataciones. Como recomendación capacitar al personal involucrado en estas contrataciones.

12. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas

13. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de Selección de **Consultores Individuales** cumple con el principio de **especialidad** y presenta

novedad en la regulación de la norma de contrataciones? ¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado? ¿Que recomienda?

14. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en **Consultores Individuales**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

No he desarrollado ese tipo de procedimientos en la Entidad.

15. Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo? ¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? ¿Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?

- Socializar con todas las áreas involucradas en el proceso de contratación.
- Dar a conocer lo relevante del cumplimiento de los plazos.
- Establecer líneas de acción de tiempos para cada área en lo que le corresponda.
- Capacitación a todos los actores involucrados.
- Monitoreo constante sobre el resultado

Anexo 3.

Transcripción o Degravación de entrevista

ESPECIALISTA 3 (E3)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y Nombres: MEJIAS GONZALES ALEJANDRO

D.N.I. 42472833

Institución/Organización: Dirección de Economía y Finanzas de las PNP

Lugar: RIMAC Tiempo: 3 AÑOS Y 3 MESES

Fecha: 01FEB2018 Hora Inicio: 08:00 AM Hora de Termino: 17:00 PM

PRESENTACIÓN: La presente entrevista es un instrumento utilizado en el desarrollo de las Tesis para el grado de magister en gestión pública, sobre el “**Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales N° 02, 09 y 20 durante los años 2019-2020**”, por lo que su participación como especialista en contrataciones con el estado, es de gran utilidad en su desarrollo, agradeciéndole de antemano su gentil apoyo.

PREGUNTAS

1. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Licitación Pública** en su desarrollo, fue **complejo** en el cumplimiento de las formalidades y **efectivo** en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere? ¿Por qué?

En definitiva son procesos complejos, porque se debe contar con todas las herramientas necesarias para el desarrollo del mismo, además si hablamos de un tema complejo es por lo cuantitativo, que se debía contar con toda la documentación que se solicitaba, para determinar que el producto cumpla con lo solicitado por el usuario final, además la efectividad se dio a que se logró cumplir con los objetivos y metas institucionales,

¿Qué incumplimientos normativos observó?

No se observó el tipo de norma, debido que lo solicitado se cumplía con lo señalado por los entes rectores, para dicha adquisición.

¿Qué sugiere?

En este punto específico se sugiere que el usuario remita sus requerimientos con tiempo, teniendo en cuenta que las Licitaciones Públicas toman un tiempo prudencial de aproximadamente 4 meses, esto con la finalidad de poder atender su necesidad en tiempo oportuno y evitar un desabastecimiento.

2. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **licitación pública**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

¿Por qué?

Debemos señalar que la normativa de contrataciones es muy clara en cuanto al tipo de procedimiento de selección ya que el mismo se base en topes o montos, de los cuales la Entidad tiene que cumplir con las normas vigentes señaladas por el OSCE.

¿Cuáles fueron las dificultades?

Una de las principales dificultades fueron que los participantes elevaban las consultas y observaciones al OSCE, con la finalidad de ganar tiempo y poder conseguir el bien, esto genero trastornos administrativos ya que por su mala intención de elevar nos conllevaba a la demora de un mes más, teniendo en cuenta que sus elevaciones eran incongruentes irrazonables, desproporcionadas, entre otros.

¿Cuáles fueron los aciertos?

Uno de los aciertos fue que se mantenía lo requerido por el usuario, debido a que su necesidad era de cumplir con la finalidad pública.

¿Qué sugiere?

Que siempre se debe tener presente la necesidad del usuario y cumplir con las exigencias del mismo ya que esto permitirá que el producto llegue al usuario final.

¿Por qué?

Porque, es fundamental hacer una compra a base de un precio justo y de mejor calidad en beneficio para la entidad, además si se cuenta con mejoras sería excelente.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Concurso Público** tiene **utilidad** para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente **regulado** en la normativa de contrataciones? ¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades que presenta? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué modificaciones recomendaría? ¿Qué sugiere?

Los procedimientos de selección están detallados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en este caso no se podría señalar un Concurso Público para bienes debido a que su naturaleza es otro, acá son temas diferentes según la normativa la cual discrimina que servicio debe ser por Concurso Público o qué bien se debe desarrollar por Licitación Pública, esto se deberá al monto que se arroje en el estudio de mercado y de lo que el usuario solicite para tal fin.

En este caso no pueden ser asumido uno por el otro, si bien es cierto reúnen las mismas formalidades en cuanto al tiempo del desarrollo del procedimiento de selección, pero su naturaleza es distinta. Se podría dar un caso ajeno a esta situación si determino que el costo del bien es menor al costo del mantenimiento; acá si saldría bajo un Concurso Público.

¿Por qué?

Porque es imposible, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa de contrataciones la cual señala lo siguiente: La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

¿Cuáles fueron los aciertos?

El cumplimiento de la normativa, y se logró del desarrollo de las metas y objetivos institucionales.

¿Qué modificaciones recomendaría?

Ninguna

¿Qué sugiere?

Que se debe capacitar a las áreas usuarias.

¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el **concurso público**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los procedimientos son los correctos debido a que todos pasan por un Estudio de Mercado que determina el tiempo de procedimiento de selección en cuanto al bien o servicio a contratar.

¿Por qué?

Porque se encuentra dentro del marco normativo legal.

¿Cuáles fueron las dificultades?

No definiría como dificultad sino algo tedioso debido a la cantidad de consultas y observaciones que formulan los participantes, y se debe tener mucho cuidado al momento de responder una consulta debido a que si no se sustenta de manera técnica esta podría ser materia de nulidad de parte de los participantes o por el Titular de la Entidad, siempre y cuando se trasgreda una norma.

¿Qué sugiere?

Tener el cuidado necesario para que el proceso no adolezca de una nulidad.

4. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Adjudicación simplificada** cumplen el principio de **simplicidad** administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su **operatividad** en su desarrollo administrativo? ¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales? ¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?

Los procedimientos actuales son de manera digitalizado esto ayuda que tanto la Entidad como el proveedor puedan realizar actos administrativos mediante la plataforma ONLINE del Sistema lo que permite un mejor manejo en el desarrollo de las funciones. En definitiva contribuye a la Entidad y al sistema en sí, porque permite que todo se encuentre en la plataforma ONLINE, y así se evitan prácticas como son los actos de corrupción o manipulación de documentación. En temas de simplificación no se vulnera ningún principio de la contratación pública al contrario

ayuda al mejor desempeño de ellas, en cuanto a publicidad, transparencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad y Integridad.

¿Qué modificaciones recomendaría?

Ninguna

5. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Adjudicación simplificada**? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?

Los procedimientos se basan a un estudio de mercado en la cual arroja el tipo de procedimiento de selección a contratar, motivo por el cual es la forma en la que deben llevarse a cabo, porque ya están definidos en la Ley de Contrataciones del Estado, todo proceso tiene dificultades ya sea, en al momento de evaluar las ofertas debido a la documentación que presentan pese a que no se les solicito, pero sin embargo adjuntan al presente. Uno de los aciertos es el fin, a la cual fue materia de la convocatoria. Se siguiere un dialogo continuo entre las áreas involucradas para un mejor desarrollo del proceso, debido a que en el proceso participan todos.

6. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por **Subasta Inversa Electrónica** es **relevante y útil** para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?

Los procedimientos de subasta inversa electrónica si son relevantes y útiles porque son procedimientos a través del cual las entidades públicas contratan bienes y servicios incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), donde el postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de la Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

Se debe tener en cuenta que un bien común son aquellos que existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos debe permitirles cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad.

En ese sentido PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, las que son incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico.

¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la Buena Pro?

No se podría considerar excesiva debido a que el estudio de mercado es el que determina si se procede con la distribución en la Buena Pro, además en la convocatoria se cuenta con la opción, además previo a otorgar la BP, el requerimiento debe de contar con los documentos que contiene los requisitos mínimos obligatorios relacionados al proveedor de un bien o servicio, y los aspectos relacionados a la certificación de calidad, obligatorios o facultativos, según sea el caso, los cuales pueden incluir aspectos de muestreo y ensayos, así como las referencias normativas y/o regulatorias del mismo.

Debemos considerar los beneficios que genera la Subasta Inversa Electrónica para los proveedores:

- Reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección.
- Facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.
- Posibilita el acceso a miles de oportunidades de venta (totalidad de entidades públicas a nivel nacional).
- Faculta el registro de sus ofertas de manera electrónica, lo que facilita la participación de proveedores de diversas localidades a nivel nacional.
- Posibilita la mejora de su oferta en más de una oportunidad durante el periodo establecido de manera electrónica.

¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes?

No, debido a que los Documentos de Orientación son aprobados, modificados o dejados sin efecto por PERÚ COMPRAS, correspondiendo uno para cada rubro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Se debe tener en cuenta los beneficios que genera la Subasta Inversa Electrónica:

- Reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección.
- Facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.
- Faculta la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala.
- Promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado.
- Contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad.
- Permite mayor transparencia y control.

¿Qué modificaciones recomendaría?

No tendría ninguna modificación debido a que se cuenta con el listado de bienes comunes en el Catalogo de Perú Compras, además la convocatoria esta sistematizado en el Seace.

7. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la **Subasta Inversa Electrónica**? Si porque estaban dentro del marco normativo en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¿Por qué? Porque permite obtener el producto en un plazo menor a una Licitación Pública con respecto a la convocatoria

¿Cuáles fueron las dificultades?

Ninguna

¿Cuáles fueron los aciertos?

Obtener el producto y cumplir con las metas y objetivos institucionales

¿Qué sugiere?

Implementar más fichas con respecto a este tipo de procedimientos de selección.

8. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por **Comparación de Precios** se encuentran adecuadamente **regulado** en la norma de contrataciones y limita la **competitividad** de postores?

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señala los requisitos en los cuales se debe considerar una comparación de precios, al estar debidamente normado en mi opinión no vulneraría ningún principio, sin embargo si lo vemos por el tema de obtener mayores propuestas por el mercado en ese caso sí, debido a que la comparación de precios se lleva a cabo con tres proveedores.

¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo?

No, para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento?

En este caso tenemos el listado de los bienes a obtener, además del monto para los cuales se debe utilizar este tipo de procedimientos.

¿Que recomienda?

Que de ser factible recomendar los servicios para que puedan realizar este tipo de procedimientos.

9. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la **Comparación de Precios**?

Serán correctos si aplicamos la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD, en las cuales señala como debe llevarse a cabo un tipo de procedimiento bajo esta modalidad, si son no correctos eso se determinara mediante una auditoria por los Órganos de Control; pero debe tener en cuenta que son directiva que emite el OSCE, y de cumplimiento para las Instituciones Públicas.

¿Por qué?

Porque dicha comparación de precios no fue observada por algún Órgano de Control de la Entidad como el OSCE.

¿Cuáles fueron las dificultades?

Ninguna

¿Cuáles fueron los aciertos?

Satisfacer al usuario en la obtención de su necesidad.

¿Qué sugiere?

Implementar o agregar más servicios o bienes dentro de la Comparacion de Precios.

10. En su opinión ¿Cree Ud. que la **Contratación Directa** vulnera el principio de **transparencia** que regula las contrataciones con el Estado y permite un **direccionamiento** de la adquisición a determinados postores?

No, creo eso debido a que el Órgano de Contrataciones – OEC, va determinar una contratación directa de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 27° de la Ley, en este caso no se vulnera ningún principio debido a que las 13 contrataciones Directas que señala dicho artículo reviste de la formalidad que se debe de tener en cuanto al momento de desarrollar tal contratación.

¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares?

Debo dejar constancia que la regulación normativa esta, ahora que si el tipo de uso que les den los funcionarios o servidores, a dichas contrataciones es un tema de principios los malos manejos o los actos irregulares que ellos le puedan dar.

¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa?

En este caso al existir una irregularidad, existen las normas conexas como el código civil, penal y administrativo mediante los cuales estipula los requisitos ante un posible acto irregular en la normativa.

¿Que recomienda?

Ser cuidadosos de la documentación que manejamos al momento de llevar a cabo este tipo de procedimientos.

11. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa?

Dentro del Marco normativo si.

¿Por qué?

Porque se ha tenido el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y su Reglamento

¿Cuáles fueron las dificultades?

Supuestos actos de corrupción y colusión agravada.

¿Cuáles fueron los aciertos?

Contratar los bienes y servicios de manera oportuna

¿Qué sugiere?

Desarrollar los procesos con la ética profesional y el celo profesional en cada expediente o documentación.

12. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de Selección de **Consultores Individuales** cumple con el principio de **especialidad** y presenta **novedad** en la regulación de la norma de contrataciones?

El Procedimiento de **Consultores Individuales** que se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales.

¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado?

Adecuado, no sería el termino en mi opinión es el correcto, debido a que cumple con la normativa vigente de la ley de Contrataciones del Estado.

¿Que recomienda?

Ninguna recomendación

13. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en **Consultores Individuales**?

Bajo el alcance de la norma si.

¿Por qué?

Porque la norma señala los tipos de procedimientos de selección para cada proceso de contratación.

¿Cuáles fueron las dificultades?

Los postores no presentaron las propuestas de acuerdo a lo señalado en las bases.

¿Cuáles fueron los aciertos?

Contar con la Contratación y cumplir con los objetivos institucionales de la Entidad.

¿Qué sugiere?

Que los postores presenten su documentación de acuerdo a lo solicitado en las bases o los términos de referencia.

14. Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo?

Requerimientos mal formulados, validación de las cotizaciones mal evaluadas, estudio de mercado que carece de los requisitos básicos para llevar a cabo una contratación, como son proveedores no son del rubro, se encuentran sancionados o no venden para el estado, no cuentan con la experiencia solicitada, lo que permitía una nulidad de dicho procedimiento de selección.

¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada?

Formulación del Estudio de Mercado, validación del estudio de mercado, y que los proveedores sean del rubro.

Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?

Gestionar las contrataciones para que se desarrollen de acuerdo al PAC, y poder cumplir con las metas y objetivos institucionales.

Anexo 4.

Categorización de entrevistas

| | |
|---|--|
| Objetivo específico 1: Analizar cómo se llevó a cabo la Licitación Pública, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales en Unidades Ejecutoras Policiales del Ministerio del Interior. | |
| Pregunta 1 | ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Licitación Pública en su desarrollo, fue complejo en el cumplimiento de las formalidades y efectivo en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere? |
| Entrevistado 1: E1 Analista de Procedimientos de selección | Respuesta <ul style="list-style-type: none">✓ La licitación pública es un procedimiento de selección que se convoca para la contratación de bienes y obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias. En ese contexto, su desarrollo fue complejo ya que el personal encargado de llevar a cabo el citado procedimiento no se encontraba debidamente capacitado y certificado, lo cual indujo a inobservancias del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.✓ Los incumplimientos normativos que se pueden vislumbrar, fueron en mala formulación de los requerimientos (artículo 29° del Reglamento), direccionamiento a una determinada norma (artículo 2° de la Ley), aprobación de los documentos por funcionario incompetente (numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento).✓ La sugerencia es que el personal que labora en el área de la cadena de abastecimiento debería conocer sobre los procedimientos a realizarse, mantener una actualización y capacitación permanentemente y deberían estar certificados. |
| Entrevistado 2: E2 Operador de | Sí, porque en el desarrollo de las actuaciones para su convocatoria, deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar |

| | |
|---|--|
| <p>Procedimiento de selección</p> | <p>cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas.</p> <p>Incumplimientos normativos observados, como ya se ha señalado el incumplimiento de los plazos de ley para el desarrollo de una convocatoria. Como sugerencia socializar más con las áreas.</p> |
| <p>Entrevistado 3: E3</p> <p>Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>En definitiva, son procesos complejos, porque se debe contar con todas las herramientas necesarias para el desarrollo del mismo, además si hablamos de un tema complejo es por lo cuantitativo, que se debía contar con toda la documentación que se solicitaba, para determinar que el producto cumpla con lo solicitado por el usuario final, además la efectividad se dio a que se logró cumplir con los objetivos y metas institucionales.</p> <p>No se observó el tipo de norma, debido que lo solicitado se cumplía con lo señalado por los entes rectores, para dicha adquisición.</p> <p>En este punto específico se sugiere que el usuario remita sus requerimientos con tiempo, teniendo en cuenta que las Licitaciones Públicas toman un tiempo prudencial de aproximadamente 4 meses, esto con la finalidad de poder atender su necesidad en tiempo oportuno y evitar un desabastecimiento.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>De la evaluación se aprecia que los entrevistados (E1, E2, E3) coinciden en señalar que el procedimientos de selección por Licitación Pública en su desarrollo fue complejo, expresando diferencias en sus causales, al señalar el E1 que el personal encargado de llevar a cabo el citado procedimiento no se encontraba debidamente capacitado y certificado; el E2 que la intervención de diversas áreas no tienen la disposición de dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, y el E3 de no contarse con las herramientas</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>necesarias para su desarrollo, como es la documentación completa del expediente de contratación.</p> <p>El procedimiento de selección por Licitación Pública en su desarrollo, fue efectivo en los resultados obtenidos, que según el E3 señala que ha permitido el logro de cumplir con los objetivos y metas institucionales. Diferente a lo manifestado por E1 y E2 quien manifiestan que en este procedimiento se inobservaron el cumplimiento de la normatividad vigente.</p> |
| Pregunta 2 | <p>¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la licitación pública? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> |
| Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado y/o referencial como licitación pública, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia. ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento. ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos. ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | <p>Según lo programado, se desarrollaron los diversos tipos de procedimientos, entre ellos la licitación pública, los cuales están definidos en la norma, por la naturaleza del objeto y los topes establecidos cada año.</p> |
| Entrevistado 3: Especialista de | <p>¿Por qué?</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Procedimientos de selección</p> | <p>Debemos señalar que la normativa de contrataciones es muy clara en cuanto al tipo de procedimiento de selección ya que el mismo se base en topes o montos, de los cuales la Entidad tiene que cumplir con las normas vigentes señaladas por el OSCE.</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades? Una de las principales dificultades fueron que los participantes elevaban las consultas y observaciones al OSCE, con la finalidad de ganar tiempo y poder conseguir el bien, esto genero trastornos administrativos ya que por su mala intención de elevar nos conllevaba a la demora de un mes más, teniendo en cuenta que sus elevaciones eran incongruentes irrazonables, desproporcionadas, entre otros.</p> <p>¿Cuáles fueron los aciertos? Uno de los aciertos fue que se mantenía lo requerido por el usuario, debido a que su necesidad era de cumplir con la finalidad pública.</p> <p>¿Qué sugiere? Que siempre se debe tener presente la necesidad del usuario y cumplir con las exigencias del mismo ya que esto permitirá que el producto llegue al usuario final.</p> <p>¿Por qué? Porque, es fundamental hacer una compra a base de un precio justo y de mejor calidad en beneficio para la entidad, además si se cuenta con mejoras seria excelente.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>Los entrevistado E1, E2 y E3, manifestaron en forma semejante que los procedimientos de selección fueron los correctos en la licitación pública, debido a que se realizó según los márgenes, topes y montos señalados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente.</p> <p>Respecto a la dificultad, se aprecia diferencias, E1 señaló que es por la inadecuada formulación del requerimiento, E3 señaló que es por la elevación de consultas y observaciones al OSCE, ocasionando trastornos administrativos.</p> <p>Respecto a los aciertos, E1 y E3, manifestaron en forma semejante, que permitió el cumplimiento de la finalidad pública, permitiendo la satisfacción de las necesidades del usuario final.</p> |
| <p>Pregunta 3</p> | <p>3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Concurso Publico tiene utilidad para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>regulado en la normativa de contrataciones? ¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades que presenta? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué modificaciones recomendaría? ¿Qué sugiere?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección que se llevan a cabo por concurso público se convocan para la contratación de servicios, según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias, teniendo sus propias características, por lo cual no podría ser subsumido por la licitación pública, ya que la normatividad vigente lo regula y lo ha determinado para tal fin. ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento. ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos. ✓ Que los plazos en las distintas fases sean menor a lo establecido por la norma, lo cual permitiría atender los requerimientos con prontitud y satisfacer la necesidad de los usuarios finales. ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor. |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>Si tiene utilidad y está debidamente regulado, lo que no exime de encontrar algunos vacíos en la norma. Y considero que cada tipo de procedimiento se encuentra de alguna manera clasificado o categorizado, precisamente por la naturaleza del objeto, los montos topes, además de que si bien tienen las mismas formalidades no tienen las mismas condiciones, como es el caso que los requisitos de calificación son diferentes para cada procedimiento, así como los factores de evaluación. Como sugerencia para la autoridad rectora</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>sería profundizar más en temas en las que no se tiene mucha casuística como es el caso de garantías y solvencia económica.</p> |
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>Los procedimientos de selección están detallados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en este caso no se podría señalar un Concurso Público para bienes debido a que su naturaleza es otro, acá son temas diferentes según la normativa la cual discrimina que servicio debe ser por Concurso Público o qué bien se debe desarrollar por Licitación Pública, esto se deberá al monto que se arroje en el estudio de mercado y de lo que el usuario solicite para tal fin.</p> <p>En este caso no pueden ser asumido uno por el otro, si bien es cierto reúnen las mismas formalidades en cuanto al tiempo del desarrollo del procedimiento de selección, pero su naturaleza es distinta. Se podría dar un caso ajeno a esta situación si determino que el costo del bien es menor al costo del mantenimiento; acá si saldría bajo un Concurso Público.</p> <p>¿Por qué? Porque es imposible, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa de contrataciones la cual señala lo siguiente: La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.</p> <p>¿Cuáles fueron los aciertos? El cumplimiento de la normativa, y se logró del desarrollo de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>¿Qué modificaciones recomendaría? Ninguna</p> <p>¿Qué sugiere? Que se debe capacitar a las áreas usuarias.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general</p> | <p>Los entrevistados E1, E2, E3 señalaron que el procedimiento de selección por Concurso Publico tiene utilidad en la contratación de servicios y se encuentra debidamente regulado. E2 y E3 señalaron que se</p> |

| | |
|---|---|
| <p>(diferencias semejanzas)</p> | <p>encuentra debidamente regulado, precisando E3 que no lo exime de encontrar algunos vacíos en la norma</p> <p>El entrevistado E1, E2 y E3, señalaron que no puede ser subsumido por la licitación pública, E1 señaló que tiene sus propias características, E2 señaló que no tienen las mismas condiciones, como es el caso de los requisitos de calificación y evaluación que son diferentes en este tipo de procedimiento, E3 señaló que presenta una naturaleza diferente respecto a servicios.</p> <p>El entrevistado E1 señaló que las dificultades son ocasionadas por una inadecuada formulación del requerimiento.</p> <p>El entrevistado E1 y E3 señalaron que el acierto es que permitió el cumplimiento de la finalidad pública, logrando el desarrollo de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>El entrevistado E1 señala como modificación que el presupuesto asignado debería permitir a que la ejecución del gasto sea mayor, E3, señaló que se debería capacitar a las áreas usuarias.</p> |
| <p>Pregunta 4</p> | <p>¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el concurso público? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como concurso público, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia. ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente. ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor. |

| | |
|--|--|
| | |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas.</p> <p>Respecto a Incumplimientos normativos observados, como ya se ha señalado el incumplimiento de los plazos de ley para el desarrollo de una convocatoria.</p> |
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>Los procedimientos son los correctos debido a que todos pasan por un Estudio de Mercado que determina el tiempo de procedimiento de selección en cuanto al bien o servicio a contratar.</p> <p>¿Por qué? Porque se encuentra dentro del marco normativo legal.</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades? No definiría como dificultad sino algo tedioso debido a la cantidad de consultas y observaciones que formulan los participantes, y se debe tener mucho cuidado al momento de responder una consulta debido a que si no se sustenta de manera técnica esta podría ser materia de nulidad de parte de los participantes o por el Titular de la Entidad, siempre y cuando se trasgreda una norma.</p> <p>¿Qué sugiere? Tener el cuidado necesario para que el proceso no adolezca de una nulidad.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>El entrevistado E1, E2, E3 señalaron que el procedimiento es el correcto en el concurso público, E1 señaló que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, E2 señaló que al intervenir muchas áreas, no todas tienen disponibilidad para cumplir con las formalidades, E3 señalo que el estudio de mercado determina el tipo de procedimiento de selección.</p> <p>El entrevistado E1, manifestó que la dificultad es por la inadecuada formulación del requerimiento,</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>direccionamiento o aprobación por funcionario incompetente. E3, manifestó a la cantidad de consultas y observaciones que se presentan, que por una incorrecta absolución ocasionaría la nulidad del procedimiento.</p> |
| <p>Pregunta 5</p> | <p>En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Adjudicación simplificada cumplen el principio de simplicidad administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su operatividad en su desarrollo administrativo? ¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales? ¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El procedimiento de selección adjudicación simplificada, si cumple con la simplicidad administrativa, ya que permite, que la necesidad identificada a través de un requerimiento sea atendido en el menor tiempo posible, permitiendo así el cumplimiento de la finalidad pública. ✓ Este procedimiento contribuye al logro de los objetivos institucionales, ya que sus plazos permiten que la necesidad identificada a través de un requerimiento pueda ser atendido en el menor tiempo posible. ✓ Dentro de la praxis profesional no se ha vislumbrado que este tipo de procedimiento vulnere los principios de la contratación pública. ✓ Las modificaciones acaecerían en que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>Sí, porque reduce plazos, omite elevaciones del pliego y evita dilaciones en los procedimientos. La simplificación permite la atención oportuna a las necesidades de la Entidad sin transgresiones a la normativa. Socializar con las áreas para una mejor disposición.</p> |

| | |
|--|---|
| | |
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>Los procedimientos actuales son de manera digitalizado esto ayuda que tanto la Entidad como el proveedor puedan realizar actos administrativos mediante la plataforma ONLINE del Sistema lo que permite un mejor manejo en el desarrollo de las funciones. En definitiva contribuye a la Entidad y al sistema en sí, porque permite que todo se encuentre en la plataforma ONLINE, y así se evitan prácticas como son los actos de corrupción o manipulación de documentación. En temas de simplificación no se vulnera ningún principio de la contratación pública al contrario ayuda al mejor desempeño de ellas, en cuanto a publicidad, transparencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad y Integridad. ¿Qué modificaciones recomendaría? Ninguna</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>El entrevistado E1, E2 y E3 señalaron que el procedimiento de selección adjudicación simplificada, si cumple con la simplicidad administrativa. E1 y E2 señalaron que el requerimiento sea atendido en el menor tiempo posible, permitiendo así el cumplimiento de la finalidad pública. E2 señaló que al omitir la elevación del pliego, se evita dilaciones en los procedimientos. E3 señaló que el uso de la plataforma electrónica permite un mejor manejo en el desarrollo de sus funciones, evitando prácticas indebidas, no vulnerando ningún principio de la contratación pública.</p> <p>El entrevistado E1 señaló respecto a la Operatividad, que permite contribuye al logro de los objetivos institucionales, ya que sus plazos permiten que la necesidad identificada a través de un requerimiento pueda ser atendido en el menor tiempo posible.</p> |
| <p>Pregunta 6</p> | <p>¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Adjudicación simplificada? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de</p> | <p>Respuesta</p> <p>✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como adjudicación</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Procedimientos de selección</p> | <p>simplificada, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente. ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos. ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas.</p> |
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>Los procedimientos se basan a un estudio de mercado en la cual arroja el tipo de procedimiento de selección a contratar, motivo por el cual es la forma en la que deben llevarse a cabo, porque ya están definidos en la Ley de Contrataciones del Estado, todo proceso tiene dificultades ya sea, en al momento de evaluar las ofertas debido a la documentación que presentan pese a que no se les solicito, pero sin embargo adjuntan al presente. Uno de los aciertos es el fin, a la cual fue materia de la convocatoria. Se sigue un dialogo continuo entre las áreas involucradas para un mejor desarrollo del proceso, debido a que en el proceso participan todos.</p> |

| | |
|--|---|
| | |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>El entrevistado E1, E2 y E3 señalaron que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Adjudicación simplificada, E1 ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia. E2 señala que deben intervenir muchas áreas que impiden el cumplimiento de las líneas de tiempo de su desarrollo. E3. Señalo que está definido en la Ley de Contrataciones</p> <p>El entrevistado E1, señaló que la dificultad es por una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente. E3 señalo que las dificultades es por la presentación de documentación no solicitada en la oferta de los postores</p> <p>El entrevistado E1 y E3, señalaron que uno de los aciertos de este procedimiento es cumplimiento de la finalidad publica objeto de la convocatoria</p> <p>El entrevistado E1 sugiere que la adquisición de bienes y servicios que se adquirieren con este procedimiento de selección pueden ser contratados por otros métodos de contratación. E2 sugiere socializar más con las áreas. E3 el dialogo continuo entre las áreas involucradas para un mejor desarrollo del proceso.</p> |
| <p>Pregunta 7</p> | <p>En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica es relevante y útil para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <p>✓ El procedimiento de selección subasta inversa electrónica es relevante y útil para la entidad, ya que reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección, facilita,</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria, faculta la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado, contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad, permite mayor transparencia y control.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro, se encuentra dentro de lo establecido por la normatividad vigente, esto permite que en el lance el precio de las ofertas pueda ser mejoradas, dando así a la Entidad mejores precios. ✓ Este tipo de procedimiento no constituye una limitación para la adquisición de bienes; más bien, permite a la Entidad la facultad de la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado, contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad, permite mayor transparencia y control. ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | Si, incluso es aún más abreviado, |
| Entrevistado 3: Especialista de | Los procedimientos de subasta inversa electrónica si son relevantes y útiles porque son procedimientos a través del cual las entidades públicas contratan bienes y servicios |

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>Procedimientos de selección</p> | <p>incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), donde el postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de la Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.</p> <p>Se debe tener en cuenta que un bien común son aquellos que existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos debe permitirles cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad.</p> <p>En ese sentido PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, las que son incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico.</p> <p>¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro?.</p> <p>No se podría considerar excesiva debido a que el estudio de mercado es el que determina si se procede con la distribución en la Buena Pro, además en la convocatoria se cuenta con la opción, además previo a otorgar la BP, el requerimiento debe de contar con los documentos que contiene los requisitos mínimos obligatorios relacionados al proveedor de un bien o servicio, y los aspectos relacionados a la certificación de calidad, obligatorios o facultativos, según sea el caso, los cuales pueden incluir aspectos de muestreo y ensayos, así como las referencias normativas y/o regulatorias del mismo.</p> <p>Debemos considerar los beneficios que genera la Subasta Inversa Electrónica para los proveedores:</p> <p>Reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección.</p> |
|------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| | <p>Facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.</p> <p>Posibilita el acceso a miles de oportunidades de venta (totalidad de entidades públicas a nivel nacional).</p> <p>Faculta el registro de sus ofertas de manera electrónica, lo que facilita la participación de proveedores de diversas localidades a nivel nacional.</p> <p>Posibilita la mejora de su oferta en más de una oportunidad durante el periodo establecido de manera electrónica.</p> <p>¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes?</p> <p>No, debido a que los Documentos de Orientación son aprobados, modificados o dejados sin efecto por PERÚ COMPRAS, correspondiendo uno para cada rubro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.</p> <p>Se debe tener en cuenta los beneficios que genera la Subasta Inversa Electrónica:</p> <p>Reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección.</p> <p>Facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.</p> <p>Faculta la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala.</p> <p>Promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado.</p> <p>Contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad.</p> <p>Permite mayor transparencia y control.</p> <p>¿Qué modificaciones recomendaría?</p> <p>No tendría ninguna modificación debido a que se cuenta con el listado de bienes comunes en el Catalogo de Perú Compras, además la convocatoria esta sistematizado en el Seace.</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>El entrevistado E1, E2 y E3 señalaron que el procedimiento de selección subasta inversa electrónica es relevante y útil para la adquisición de los bienes. E1 señaló que reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección, facilita una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria, faculta la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, E2 señaló que la ficha tiene ya un estándar aprobado que se podrá obtener de forma más rápida. E3 cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización</p> <p>El entrevistado E1, señaló que formalidad exigida se encuentra dentro de la normatividad vigente. E3 señaló que no se podría considerar excesiva debido a que el estudio de mercado es el que determina si se procede con la distribución en la Buena Pro, sino otorga beneficios y reduce los costos en la realización del procedimiento de selección, facilita la descripción objetiva del bien a contratar, promueve la objetividad y contribuye a la eficiencia del procedimiento de selección electrónico.</p> |
| <p>Pregunta 8</p> | <p>¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la Subasta Inversa Electrónica? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <p>✓ Los procedimientos que se llevaron a cabo fueron los correctos ya que permitió que la necesidad identificada a través de los requerimientos sean mediante las Fichas Técnicas, lo que tiene una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.</p> |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las dificultades es que el personal que lleva a cabo este tipo de procedimiento no tiene el amplio conocimiento, y no se encuentra debidamente capacitado. ✓ Los aciertos fueron que las necesidades identificadas pudieron ser atendidas dentro del menor tiempo, además permitió mayor transparencia y control. ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas. |
| Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección | <p>Si porque estaban dentro del marco normativo en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p> <p>¿Por qué? Porque permite obtener el producto en un plazo menor a una Licitación Pública con respecto a la convocatoria</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades?</p> <p>Ninguna</p> <p>¿Cuáles fueron los aciertos?</p> <p>Obtener el producto y cumplir con las metas y objetivos institucionales</p> <p>¿Qué sugiere?</p> <p>Implementar más fichas con respecto a este tipo de procedimientos de selección.</p> |
| Interpretación o conclusión general | El entrevistado E1, E2 y E3, manifestaron que los procedimientos fueron los correctos en la Subasta Inversa Electrónica . E1: ya que permitió que la |

| | |
|--|--|
| <p>(diferencias semejanzas)</p> | <p>necesidad identificada a través de los requerimientos sea mediante las Fichas Técnicas. E3 porque permite obtener el producto en un plazo menor a una Licitación Pública con respecto a la convocatoria.</p> <p>El entrevistado E1 señaló que la dificultad es que el personal que lleva a cabo este tipo de procedimiento no tiene el amplio conocimiento, y no se encuentra debidamente capacitado E3, manifestó que no presenta ninguna dificultad.</p> <p>El entrevistado E1 señaló que el acierto es que las necesidades identificadas pudieron ser atendidas dentro del menor tiempo, además permitió mayor transparencia y control. E3 manifestó que ha permitido obtener el producto y cumplir con las metas y objetivos institucionales</p> |
| <p>Pregunta 9</p> | <p>En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por Comparación de Precios se encuentran adecuadamente regulado en la norma de contrataciones y limita la competitividad de postores? ¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo? ¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento? ¿Que recomienda?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como comparación de precio, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, lo cual no limita la competitividad de postores. ✓ La exigencia de tres cotizaciones si limitaría el desarrollo operativo, ya que como establece la normatividad vigente la necesidad tendría que ser atendida dentro de la disponibilidad inmediata. Y es conocido que las Entidades tienen contratiempo al cotizar sus requerimientos. ✓ Sería mejor que los bienes de disponibilidad inmediata sean identificados para así estos puedan ser |

| | |
|--|--|
| | <p>considerados a través de los procedimientos pertinentes, dentro de los procedimientos de Perú compras y subasta inversa electrónica, toda vez, que en estos tipos de procedimientos, existe una mínima intervención de la entidad, permitiendo mayor transparencia y control.</p> |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>Si están debidamente regulados, no es limitativa porque una de sus particularidades es que esté a disposición sin condiciones particulares. El listado dependerá del tipo de necesidad que requiera la entidad y éstas calzan con este tipo de procedimientos. En todo caso debería realizarse un mapeado de aquellos requerimientos que puedan hacerse a través de este procedimiento.</p> |
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señala los requisitos en los cuales se debe considerar una comparación de precios, al estar debidamente normado en mi opinión no vulneraría ningún principio, sin embargo si lo vemos por el tema de obtener mayores propuestas por el mercado en ese caso sí, debido a que la comparación de precios se lleva a cabo con tres proveedores.</p> <p>¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo?</p> <p>No, para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:</p> <p>i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.</p> <p>¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento?</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>En este caso tenemos el listado de los bienes a obtener, además del monto para los cuales se debe utilizar este tipo de procedimientos. ¿Que recomienda? Que de ser factible recomendar los servicios para que puedan realizar este tipo de procedimientos.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>Los entrevistados E1, E2 y E3 declararon que los procedimientos por Comparación de Precios se encuentran adecuadamente regulado. E1 señalo que es concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, lo cual no limita la competitividad de postores. E2: No es limitativa porque una de sus particularidades es que esté a disposición sin condiciones particulares. E3 no vulneraria ningún principio</p> <p>El entrevistados E1 declaro que la exigencia de tres cotizaciones si limitaría el desarrollo operativo, por los contratiempos al cotizar sus requerimientos, mientras que E3 señala que no limitaría su desarrollo operativo debido que para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia y sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado y sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado</p> <p>El entrevistado E2 señalo que el listado dependerá del tipo de necesidad que requiera la entidad y éstas calzan con este tipo de procedimientos, mientras que E3 señalo que listado de los bienes a obtener, depende del monto para los cuales se debe utilizar este tipo de procedimientos.</p> <p>El entrevistado E1 recomendó que sería mejor que los bienes de disponibilidad inmediata sean identificados para así estos puedan ser considerados a través de los procedimientos pertinentes, dentro de los procedimientos de Perú compras y subasta inversa electrónica, E2 que debería realizarse un mapeado de aquellos requerimientos que puedan hacerse a través de este</p> |

| | |
|--|--|
| | procedimiento. E3 que los servicios se puedan realizar este tipo de procedimientos |
| Pregunta 10 | ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Comparación de Precios ? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere? |
| Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si fueron los correctos ya que cumplieron con lo establecido en la normatividad vigente de la materia. ✓ La gran dificultad radicaría en que las empresas cotizantes, muchas veces no vuelven a cotizar para elaborar la convocatoria. ✓ Los aciertos es que con este tipo de procedimiento los plazos son menores a los procedimientos clásicos, permitiendo así la satisfacción oportuna de la necesidad identificada. ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas. |
| Entrevistado 3: Especialista de | Serán correctos si aplicamos la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD, en las cuales señala como debe llevarse a cabo un tipo de procedimiento bajo esta modalidad, si son no correctos eso se determinará mediante una auditoría |

| | |
|--|---|
| <p>Procedimientos de selección</p> | <p>por los Órganos de Control; pero debe tener en cuenta que son directiva que emite el OSCE, y de cumplimiento para las Instituciones Públicas.</p> <p>¿Por qué? Porque dicha comparación de precios no fue observada por algún Órgano de Control de la Entidad como el OSCE.</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades? Ninguna</p> <p>¿Cuáles fueron los aciertos? Satisfacer al usuario en la obtención de su necesidad.</p> <p>¿Qué sugiere? Implementar o agregar más servicios o bienes dentro de la Comparación de Precios.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>Los entrevistado E1, E2 y E3, señalaron que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Comparación de Precios. E1: ya que cumplieron con lo establecido en la normatividad vigente de la materia. E3, al aplicar la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD, en las cuales señala como debe llevarse a cabo un procedimiento bajo esta modalidad.</p> <p>El entrevistado E1 señalo que la gran dificultad radicaría en que las empresas cotizantes, muchas veces no vuelven a cotizar para elaborar la convocatoria. E3 no aprecio dificultad alguna.</p> |
| <p>Pregunta 11</p> | <p>En su opinión ¿Cree Ud. que la Contratación Directa vulnera el principio de transparencia que regula las contrataciones con el Estado y permite un direccionamiento de la adquisición a determinados postores? ¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares? ¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa? ¿Que recomienda?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La contratación directa, mal llevada si vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el trato es directo con un proveedor, infiriendo que podría existir direccionamiento, además existe una mayor intervención de la entidad, permitiendo que no exista mucho control. |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberían determinar mecanismos que permitan la regulación de este tipo de procedimiento de selección, pero más allá de ello, se tiene que las contrataciones públicas devienen en las personas que lo llevan a cabo. ✓ Se recomendaría, que este tipo de procedimiento sea controlado por entes externos en cada fase o etapa que se efectúe, para así poder identificar las falencias y las posibles irregularidades que se podrían estar dando. |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>No. En la medida que la Entidad, incluya en este tipo de necesidad que está prevista en la normativa, las condiciones que lo configuren, además de ser lo estrictamente necesario, para la atención inmediata de un evento producido o por producirse y sea regularizado. No considero que sea necesario mayor regulación, incluso en el marco de emergencia sanitaria, el OSCE ha emitido regulaciones sobre este tipo de procedimientos, precisamente para poder ejecutarlo sin caer en transgresiones a la normativa de contrataciones. Como recomendación capacitar al personal involucrado en estas contrataciones.</p> |
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>No, creo eso debido a que el Órgano de Contrataciones – OEC, va determinar una contratación directa de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 27° de la Ley, en este caso no se vulnera ningún principio debido a que las 13 contrataciones Directas que señala dicho artículo reviste de la formalidad que se debe de tener en cuanto al momento de desarrollar tal contratación.</p> <p>¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares? Debo dejar constancia que la regulación normativa esta, ahora que si el tipo de uso que les den los funcionarios o servidores, a dichas contrataciones es un tema de principios los malos manejos o los actos irregulares que ellos le puedan dar.</p> <p>¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa?</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>En este caso al existir una irregularidad, existen las normas conexas como el código civil, penal y administrativo mediante los cuales estipula los requisitos ante un posible acto irregular en la normativa.</p> <p>¿Que recomienda? Ser cuidadosos de la documentación que manejamos al momento de llevar a cabo este tipo de procedimientos.</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>El entrevistado E1 señala que, si vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el trato es directo con un proveedor. E2 y E3 señala que vulnera el principio de transparencia. E2 señala que no vulnera ningún principio en la medida que la Entidad, incluya en este tipo de necesidad que está prevista en la normativa, las condiciones que lo configuren, además de ser lo estrictamente necesario, para la atención inmediata de un evento producido o por producirse y sea regularizado. E3 debido a que el Órgano de Contrataciones – OEC, va determinar una contratación directa de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 27° de la Ley</p> <p>El entrevistado E1 señala que se deberían determinar mecanismos que permitan la regulación de este tipo de procedimiento de selección. E2 no considera que sea necesario mayor regulación, incluso en el marco de emergencia sanitaria, el OSCE ha emitido regulaciones sobre este tipo de procedimientos. E3 señaló que es un tema de principios, los malos manejos o los actos irregulares que ellos le puedan dar.</p> <p>El entrevistado E1 recomienda que este tipo de procedimiento sea controlado por entes externos en cada fase o etapa que se efectúe, para así poder identificar las falencias y las posibles irregularidades que se podrían estar dando. E2 capacitar al personal involucrado en estas contrataciones. E3 ser cuidadosos de la documentación que manejamos al momento de llevar a cabo este tipo de procedimientos.</p> |
| <p>Pregunta 12</p> | <p>¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa?</p> |

| | |
|--|--|
| | ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere? |
| Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección por contratación directa no fueron los correctos, ya que se evidencio el direccionamiento y la mala praxis por el desconocimiento de este método de contratación. ✓ Las grandes dificultades fueron que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores. ✓ Que cuando se de este tipo de contratación el personal debería de conocer plenamente cuales son los pasos, que se debería determinar un control externo en cada fase. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | <p>El desarrollo de las actuaciones para su convocatoria fueron los correctos, sin embargo deben intervenir muchas áreas y no todas siempre tienen la disposición para intervenir y dar cumplimiento a las líneas de tiempo establecidas para su desarrollo, como el caso de absolver a la brevedad las consultas y observaciones formuladas por los participantes, absolver las consultas de los comités, así como la designación de éstos para conducir la licitación pública, entre otras formalidades que deben ser cumplidas. Como sugerencia socializar más con las áreas</p> |
| Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección | <p>Dentro del Marco normativo si.</p> <p>¿Por qué? Porque se ha tenido el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y su Reglamento</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades? Supuestos actos de corrupción y colusión agravada.</p> <p>¿Cuáles fueron los aciertos? Contratar los bienes y servicios de manera oportuna</p> <p>¿Qué sugiere? Desarrollar los procesos con la ética profesional y el celo profesional en cada expediente o documentación.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>El entrevistado E1 señaló que los procedimientos de selección no fueron los correctos en la Contratación Directa, ya que se evidencio el direccionamiento y la mala praxis por el desconocimiento de este método de contratación. E2 y E3 señalaron que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa.</p> <p>El entrevistado E1 señaló que la principal dificultad fue que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores. E3 señaló a los supuestos actos de corrupción y colusión agravada.</p> <p>El entrevistado E1 recomendó que cuando se de este tipo de contratación el personal debería de conocer plenamente cuales son los pasos, que se debería determinar un control externo en cada fase. E3 que se debe desarrollar los procesos con la ética profesional y el celo profesional en cada expediente o documentación.</p> |
| <p>Pregunta 13</p> | <p>En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de Selección de Consultores Individuales cumple con el principio de especialidad y presenta novedad en la regulación de la norma de contrataciones? ¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado? ¿Que recomienda?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <p>✓ Este método de contratación si cumple con el principio de especialidad, ya que permite contar con personas que conocen y pueden volcar sus conocimientos en mejora de las necesidades identificadas a través de un requerimiento, cumpliendo así con la finalidad pública. Este es un procedimiento que si se encuentra bien regulado por la Ley de Contrataciones y su reglamento.</p> |
| <p>Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección</p> | <p>No he desarrollado ese tipo de procedimientos en la Entidad.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección</p> | <p>El Procedimiento de Consultores Individuales que se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales.</p> <p>¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado?</p> <p>Adecuado, no sería el termino en mi opinión es el correcto, debido a que cumple con la normativa vigente de la ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>¿Que recomienda?</p> <p>Ninguna recomendación</p> |
| <p>Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas)</p> | <p>Los entrevistados E1 y E3 señalaron que el procedimiento de selección de Selección de Consultores Individuales cumple con el principio de especialidad, que según E1 permite contar con personas que conocen y pueden volcar sus conocimientos en mejora de las necesidades identificadas a través de un requerimiento, cumpliendo así con la finalidad pública y presenta novedad en la regulación de la norma de contrataciones. E3 señaló que se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional</p> <p>El entrevistado E1 señalo que el procedimiento regulado es el más adecuado. E3 señalo que el procedimiento es el correcto</p> |
| <p>Pregunta 14</p> | <p>¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en Consultores Individuales? ¿Por qué?</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> |
| <p>Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección</p> | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos en consultores individuales fueron los correctos, ya que permitió que la entidad pueda satisfacer su necesidad. ✓ Las grandes dificultades fueron que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes |

| | |
|---|--|
| | <p>operadores, ya que la entidad tiene el mayor control a diferencia de los otros métodos de contrataciones (Perú compras y subasta inversa electrónica).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El acierto que se cumplió con la necesidad y con la finalidad pública identificada. ✓ Que el personal debería ser capacitado en este método, y se deberían efectuar controles externos durante las diferentes etapas. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | No he desarrollado ese tipo de procedimientos en la Entidad. |
| Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección | <p>Bajo el alcance de la norma si. ¿Por qué? Porque la norma señala los tipos de procedimientos de selección para cada proceso de contratación. ¿Cuáles fueron las dificultades? Los postores no presentaron las propuestas de acuerdo a lo señalado en las bases. ¿Cuáles fueron los aciertos? Contar con la Contratación y cumplir con los objetivos institucionales de la Entidad. ¿Qué sugiere? Que los postores presenten su documentación de acuerdo a lo solicitado en las bases o los términos de referencia.</p> |
| Interpretación o conclusión general (diferencias semejanzas) | <p>Los entrevistados E1 y E3 señalaron que los procedimientos fueron los correctos en Consultores Individuales, según E1 ya que permitió que la entidad pueda satisfacer su necesidad y E3 porque la norma señala los tipos de procedimientos de selección para cada proceso de contratación.</p> <p>Los entrevistados E1 y E3 expresaron la siguiente dificultad: E1 que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores. E3 los postores</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>no presentaron las propuestas de acuerdo a lo señalado en las bases.</p> <p>Los entrevistados E1 y E3 expresaron como aciertos que se cumplió con la necesidad y con la finalidad pública y objetivos institucionales</p> <p>Los entrevistados E1 y E3 recomendaron: E1 que el personal debería ser capacitado en este método, y se deberían efectuar controles externos durante las diferentes etapas. E3 que los postores presenten su documentación de acuerdo a lo solicitado en las bases o los términos de referencia.</p> |
| Pregunta 15 | <p>Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo? ¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? ¿Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?</p> |
| Entrevistado 1: Analista de Procedimientos de selección | <p>Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante la praxis profesional, se ha encontrado que las áreas usuarias formulan inadecuadamente sus requerimientos. ✓ Funcionarios que participan en la cadena de abastecimiento, no se encuentran certificados y capacitados, por lo cual, desconocen la aplicación de la normatividad vigente. ✓ Funcionarios no comprometidos con el tema de la gestión de los recursos públicos. ✓ Capacitación permanentemente, coordinación para su certificación de los funcionarios. ✓ Dentro de la toma decisiones, se encontraría, efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados. ✓ Que el personal que labora en la cadena de abastecimiento sea constantemente capacitado. |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Efectuaría el perfil de puesto, para que los funcionarios públicos cumplan a cabalidad su función en el área de trabajo adecuada. ✓ Evaluaría constantemente al personal, mediante su productividad. |
| Entrevistado 2: Operador de Procedimiento de selección | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Socializar con todas las áreas involucradas en el proceso de contratación. ✓ Dar a conocer lo relevante del cumplimiento de los plazos. ✓ Establecer líneas de acción de tiempos para cada área en lo que le corresponda. ✓ Capacitación a todos los actores involucrados. ✓ Monitoreo constante sobre el resultado y realizar los ajustes a los resultados. |
| Entrevistado 3: Especialista de Procedimientos de selección | <p>Requerimientos mal formulados, validación de las cotizaciones mal evaluadas, estudio de mercado que carece de los requisitos básicos para llevar a cabo una contratación, como son proveedores no son del rubro, se encuentran sancionados o no venden para el estado, no cuentan con la experiencia solicitada, lo que permitía una nulidad de dicho procedimiento de selección.</p> <p>¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? Formulación del Estudio de Mercado, validación del estudio de mercado, y que los proveedores sean del rubro. Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría? Gestionar las contrataciones para que se desarrollen de acuerdo al PAC, y poder cumplir con las metas y objetivos institucionales.</p> |
| Interpretación o conclusión general | El entrevistado E1 manifestó las siguientes dificultades: las áreas usuarias formulan inadecuadamente sus requerimientos, Funcionarios que participan en la cadena de abastecimiento, no se encuentran certificados y capacitados, funcionarios no comprometidos con el tema |

| | |
|--|---|
| <p>(diferencias semejanzas)</p> | <p>de la gestión de los recursos públicos, capacitación permanentemente, coordinación para su certificación de los funcionarios; efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados; personal de la cadena de abastecimiento sea constantemente capacitado; perfil de puesto; evaluación constante del personal; socializar con todas las áreas involucradas; cumplimiento de los plazos; líneas de acción;</p> <p>Los entrevistados E1 y E2 señalo las siguientes mejoras: efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados; capacitación constante al persona de logística; efectuar control de puesto; evaluación constante el personal por su productividad; E3 manifestó como mejora la formulación del estudio de mercado, validación del estudio de mercado, y que los proveedores sean del rubro.</p> |
|--|---|

Anexo 6.

Codificación de las entrevistas

| Preguntas genéricas | Respuestas textuales | Frasas codificadas | Sub categorías y Sub categorías emergentes | Código |
|--|---|--|--|-------------------------------|
| <p>1. ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Licitación Pública en su desarrollo, fue complejo en el cumplimiento de las formalidades y efectivo en los resultados obtenidos en las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento? ¿Por qué? ¿Qué incumplimientos normativos observó? ¿Qué sugiere?</p> | <p>✓ La licitación pública es un procedimiento de selección que se convoca para la contratación de bienes y obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias. En ese contexto, su desarrollo fue complejo ya que el personal encargado de llevar a cabo el citado procedimiento no se encontraba debidamente capacitado y certificado, lo cual indujo a inobservancias del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.</p> | <p>Desarrollo complejo</p> <p>Mala formulación de los requerimientos</p> | <p>C.1.1</p> | <p>C.1.1.1</p> <p>C.1.1.2</p> |

| | | | | |
|---|---|--|---------------------------|-------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los incumplimientos normativos que se pueden vislumbrar, fueron en mala formulación de los requerimientos (artículo 29° del Reglamento), direccionamiento a una determinada norma (artículo 2° de la Ley), aprobación de los documentos por funcionario incompetente (numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento). ✓ La sugerencia es que el personal que labora en el área de la cadena de abastecimiento debería conocer sobre los procedimientos a realizarse, mantener una actualización y capacitación permanentemente y deberían estar certificados. | Incumplimientos normativos | | |
| <p>2. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la licitación pública? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado y/o referencial como licitación pública, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los | <p>fueron los correctos</p> <p>márgenes determinados en las normas presupuestarias</p> | <p>C.1.1</p> <p>C.1.1</p> | <p>C.1.1.1</p> <p>C.1.2.1</p> |

| | | | | |
|--|--|--|---------------------------------------|----------------|
| <p>los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> | <p>márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.</p> <p>✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento.</p> <p>✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos.</p> <p>✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de</p> | <p>normatividad vigente</p> <p>finalidad pública</p> | <p>C.1.1</p> <p>finalidad pública</p> | <p>C.1.1.2</p> |
|--|--|--|---------------------------------------|----------------|

| | | | | |
|--|---|---|--------|---------|
| | bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor. | | | |
| <p>3. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Concurso Público tiene utilidad para la adquisición de servicios y se encuentra correctamente regulado en la normativa de contrataciones?</p> <p>¿Considera que puede ser subsumido por la Licitación Pública al cumplir con las mismas formalidades?</p> <p>¿Por qué?</p> <p>¿Cuáles fueron las dificultades que presenta?</p> <p>¿Cuáles fueron los aciertos?</p> <p>¿Qué modificaciones recomendaría?</p> <p>¿Qué sugiere?</p> | <p>✓ Los procedimientos de selección que se llevan a cabo por concurso público se convocan para la contratación de servicios, según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias, teniendo sus propias características, por lo cual no podría ser subsumido por la licitación pública, ya que la normatividad vigente lo regula y lo ha determinado para tal fin.</p> <p>✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento.</p> | parámetros establecidos en las normas presupuestarias | C.1.2 | C.1.2.1 |
| | | subsumido por la licitación pública | C.1.2 | C.1.2.1 |
| | | inadecuada formulación del requerimiento | C.1.2. | C.1.2.2 |
| | | finalidad pública | C.1.2 | C.1.2.2 |
| | | Contratación de bienes y obras. | C.1.2 | C.1.2.2 |

| | | | | |
|---|---|----------------------|--------------|---------|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos. ✓ Que los plazos en las distintas fases sean menor a lo establecido por la norma, lo cual permitiría atender los requerimientos con prontitud y satisfacer la necesidad de los usuarios finales. ✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor. | Usuario final | Área Usuaría | |
| 4. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en el concurso público ? ¿Por | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como concurso público, | fueron los correctos | C.1.2 | C.1.2.1 |

| | | | | |
|---|---|---|--|-------------------------------|
| <p>qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> | <p>fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.</p> <p>✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos por funcionario incompetente.</p> <p>✓ Que el presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras, a través del procedimiento de selección licitación pública, ya que esto permitiría que la ejecución del gasto sea mayor.</p> | <p>inadecuada formulación del requerimiento</p> <p>presupuesto asignado debería ser predispuesto a que se pueda convocar para la contratación de bienes y obras</p> | <p>C.1.2</p> <p>C.1.2.</p> <p>Direccionamiento</p> | <p>C.1.2.1</p> <p>C.1.2.2</p> |
| <p>5. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Adjudicación simplificada cumplen el</p> | <p>✓ El procedimiento de selección adjudicación simplificada, si cumple con la simplicidad administrativa, ya</p> | <p>si cumple con la simplicidad administrativa</p> | <p>C.1.3</p> | <p>C.1.3.1</p> |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <p>principio de simplicidad administrativa establecido en la Norma de Contrataciones y permite su operatividad en su desarrollo administrativo?</p> <p>¿Contribuye al logro de los objetivos institucionales?</p> <p>¿La simplificación vulnera los principios de la contratación pública? ¿Qué modificaciones recomendaría?</p> | <p>que permite, que la necesidad identificada a través de un requerimiento sea atendido en el menor tiempo posible, permitiendo así el cumplimiento de la finalidad pública.</p> <p>✓ Este procedimiento contribuye al logro de los objetivos institucionales, ya que sus plazos permiten que la necesidad identificada a través de un requerimiento pueda ser atendido en el menor tiempo posible.</p> <p>✓ Dentro de la praxis profesional no se ha vislumbrado que este tipo de procedimiento vulnere los principios de la contratación pública.</p> <p>✓ Las modificaciones acaecerían en que hay bienes y servicios que se</p> | <p>contribuye al logro de los objetivos institucionales (...) sus plazos permiten que la necesidad identificada a través de un requerimiento pueda ser atendido en el menor tiempo posible</p> <p>no se ha vislumbrado que este tipo de procedimiento vulnere los principios de la contratación pública</p> <p>hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación</p> | <p>C.1.3</p> <p>C.1.3</p> <p>C.1.3</p> | <p>C.1.3.2</p> <p>C.1.3.1</p> <p>C.1.3.2</p> |
|--|---|--|--|--|

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| | establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. | | | |
| 6.¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Adjudicación simplificada ? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuál fueron los aciertos? ¿Qué sugiere? | <p>✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como adjudicación simplificada, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia.</p> <p>✓ Las dificultades sobresalientes devendrían en una inadecuada formulación del requerimiento, direccionamiento a una determinada norma, aprobación de los documentos</p> | <p>fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias</p> <p>dificultades sobresalientes</p> <p>inadecuada formulación del requerimiento</p> | <p>C.1.3</p> <p>C.1.3</p> <p>C.1.3.</p> | <p>C.1.3.1</p> <p>C.1.3.2</p> <p>C.1.3.1</p> |

| | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|-------------------------------|
| | <p>por funcionario incompetente.</p> <p>✓ Los aciertos permitieron el cumplimiento de la finalidad pública identificada en los requerimientos.</p> <p>✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.</p> | <p>cumplimiento de la finalidad pública</p> | <p>C.1.3</p> <p>Finalidad Publica</p> | <p>C.1.3.2</p> |
| <p>7. En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos de selección por Subasta Inversa Electrónica es relevante y útil para la adquisición de los bienes con ficha técnica aprobada y permite el logro de los fines de institucionales? ¿Considera excesiva la formalidad de contar con dos</p> | <p>✓ El procedimiento de selección subasta inversa electrónica es relevante y útil para la entidad, ya que reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección, facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria, faculta la</p> | <p>es relevante y útil para la entidad</p> <p>formalidad de contar con dos</p> | <p>C.1.4</p> <p>C.1.4</p> | <p>C.1.4.1</p> <p>C.1.4.2</p> |

| | | | | |
|--|--|---|---------------------------|-------------------------------|
| <p>empresas habilitadas para otorgar la buena pro? ¿Considera que constituye una limitación para la adquisición de bienes? ¿Qué modificaciones recomendaría?</p> | <p>generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado, contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad, permite mayor transparencia y control.</p> <p>✓ La formalidad de contar con dos empresas habilitadas para otorgar la buena pro, se encuentra dentro de lo establecido por la normatividad vigente, esto permite que en el lance el precio de las ofertas puedan ser mejoradas, dando así a la Entidad mejores precios.</p> <p>✓ Este tipo de procedimiento no</p> | <p>empresas habilitadas</p> <p>No constituye una limitación para la adquisición de bienes</p> <p>agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala</p> | <p>C.1.4</p> <p>C.1.4</p> | <p>C.1.4.1</p> <p>C.1.4.2</p> |
|--|--|---|---------------------------|-------------------------------|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p>constituye una limitación para la adquisición de bienes; más bien, permite a la Entidad la facultad de la generación de estrategias de agregación de la demanda para beneficiarse de mejores precios derivados de las economías de escala, promueve la objetividad en los procedimientos de selección, dado que para determinación del ganador solo se considera el menor precio ofertado, contribuye a la eficiencia por ser un procedimiento de selección electrónico, con una mínima intervención de la entidad, permite mayor transparencia y control.</p> <p>✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los</p> | | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|---|--------|---------|
| | trámites respectivos. | | | |
| 8 ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en la Subasta Inversa Electrónica ? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere? | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos que se llevaron a cabo fueron los correctos ya que permitió que la necesidad identificada a través de los requerimientos sean mediante las Fichas Técnicas, lo que tiene una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria. ✓ Las dificultades es que el personal que lleva a cabo este tipo de procedimiento no tiene el amplio conocimiento, y no se encuentra debidamente capacitado. ✓ Los aciertos fueron que las necesidades identificadas pudieron ser atendidas dentro del menor tiempo, además permitió mayor transparencia y control. ✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, | <p>la necesidad identificada a través de los requerimientos sean mediante las Fichas Técnicas</p> <p>Se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación</p> | C.1.4. | C.1.4.1 |
| | | | C.1.4 | C.1.4.2 |

| | | | | |
|---|--|---|--------|---------|
| | que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos. | | | |
| 9 En su opinión ¿Cree Ud. que los procedimientos por Comparación de Precios se encuentran adecuadamente regulado en la norma de contrataciones y limita la competitividad de postores? ¿Considera que la exigencia de tres (03) cotizaciones limita su desarrollo operativo? ¿Considera la necesidad de establecer un listado amplio de bienes que pueden ser adquiridos mediante el mencionado procedimiento? ¿Que recomienda? | <p>✓ Los procedimientos de selección que se determinaron luego del valor estimado como comparación de precio, fueron los correctos, ya que se establecen en concordancia a los márgenes determinados en las normas presupuestarias y la normatividad vigente de la materia, lo cual no limita la competitividad de postores.</p> <p>✓ La exigencia de tres cotizaciones si limitaría el desarrollo operativo, ya que como establece la normatividad vigente la necesidad tendría que ser atendida dentro de la disponibilidad inmediata. Y es conocido que las</p> | <p>exigencia de tres cotizaciones si limitaría el desarrollo operativo</p> <p>sean identificados para así estos puedan ser considerados a través de los procedimientos pertinentes</p> <p>disponibilidad inmediata sean identificados para así estos puedan ser</p> | C.1.5. | C.1.5.1 |
| | | | C.1.5. | C.1.5.2 |
| | | | C.1.5. | C.1.5.1 |

| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------|-------------------------------|
| | <p>Entidades tienen contratiempo al cotizar sus requerimientos.</p> <p>✓ Sería mejor que los bienes de disponibilidad inmediata sean identificados para así estos puedan ser considerados a través de los procedimientos pertinentes, dentro de los procedimientos de Perú compras y subasta inversa electrónica, toda vez, que en estos tipos de procedimientos, existe una mínima intervención de la entidad, permitiendo mayor transparencia y control.</p> | considerados a través | | |
| <p>10. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Comparación de Precios? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> | <p>✓ Si fueron los correctos ya que cumplieron con lo establecido en la normatividad vigente de la materia.</p> <p>✓ La gran dificultad radicaría en que las empresas cotizantes, muchas veces no vuelven a cotizar para elaborar la convocatoria.</p> <p>✓ Los aciertos es que con este tipo</p> | <p>cumplieron con lo establecido</p> <p>este tipo de procedimiento los plazos son menores a los procedimientos clásicos</p> | <p>C.1.5.</p> <p>C.1.5.</p> | <p>C.1.5.1</p> <p>C.1.5.2</p> |

| | | | | |
|--|---|--|---|-------------------------------|
| | <p>de procedimiento los plazos son menores a los procedimientos clásicos, permitiendo así la satisfacción oportuna de la necesidad identificada.</p> <p>✓ Que hay bienes y servicios que se establecen por este mecanismo, que se podrían llevar a cabo por otros métodos de contratación (Perú Compras, Subasta Inversa Electrónica), para lo cual la entidad debería identificar y efectuar los trámites respectivos.</p> | | | |
| <p>11. En su opinión ¿Cree Ud. que la Contratación Directa vulnera el principio de transparencia que regula las contrataciones con el Estado y permite un direccionamiento de la adquisición a determinados postores? ¿Considera que debe existir una mayor regulación normativa a fin de no ser utilizado para actos irregulares?</p> | <p>✓ La contratación directa, mal llevada si vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el trato es directo con un proveedor, infiriendo que podría existir direccionamiento, además existe una mayor intervención de la entidad, permitiendo que no exista mucho control.</p> | <p>si vulnera los principios de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>se tiene que las contrataciones públicas devienen en las personas que lo llevan a cabo.</p> | <p>C.1.6.</p> <p>C.1.6.</p> <p>Direccionamiento</p> | <p>C.1.6.1</p> <p>C.1.6.2</p> |

| | | | | |
|---|---|--|---------------|----------------|
| <p>¿Considera la necesidad de una mayor regulación normativa? ¿Que recomienda?</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberían determinar mecanismos que permitan la regulación de este tipo de procedimiento de selección, pero más allá de ello, se tiene que las contrataciones públicas devienen en las personas que lo llevan a cabo. ✓ Se recomendaría, que este tipo de procedimiento sea controlado por entes externos en cada fase o etapa que se efectúe, para así poder identificar las falencias y las posibles irregularidades que se podrían estar dando. | | | |
| <p>12. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos de selección fueron los correctos en la Contratación Directa? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos de selección por contratación directa no fueron los correctos, ya que se evidencio el direccionamiento y la mala praxis por el desconocimiento de este método de contratación. ✓ Las grandes dificultades fueron que el personal no | <p>se evidencio el direccionamiento o y la mala praxis por el desconocimiento de este método de contratación</p> | <p>C.1.6.</p> | <p>C.1.6.2</p> |

| | | | | |
|---|--|---|---------------|----------------|
| | <p>estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores.</p> <p>✓ Que cuando se de este tipo de contratación el personal debería de conocer plenamente cuales son los pasos, que se debería determinar un control externo en cada fase.</p> | | | |
| <p>13. En su opinión ¿Cree Ud. que el procedimiento de selección de Selección de Consultores Individuales cumple con el principio de especialidad y presenta novedad en la regulación de la norma de contrataciones? ¿Considera que el procedimiento regulado es el más adecuado? ¿Que recomienda?</p> | <p>✓ Este método de contratación si cumple con el principio de especialidad, ya que permite contar con personas que conocen y pueden volcar sus conocimientos en mejora de las necesidades identificadas a través de un requerimiento, cumpliendo así con la finalidad pública. Este es un procedimiento que si se encuentra bien regulado por la Ley de Contrataciones y su reglamento.</p> | <p>si cumple con el principio de especialidad</p> | <p>C.1.7.</p> | <p>C.1.7.1</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--------------|----------------|
| <p>14. ¿En su opinión cree usted que los procedimientos fueron los correctos en Consultores Individuales? ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Cuáles fueron los aciertos? ¿Qué sugiere?</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los procedimientos en consultores individuales fueron los correctos, ya que permitió que la entidad pueda satisfacer su necesidad. ✓ Las grandes dificultades fueron que el personal no estuvo capacitado y desconocía de los procedimientos que se lleva a cabo en este método, además se podría inferir la corrupción enquistada en los diferentes operadores, ya que la entidad tiene el mayor control a diferencia de los otros métodos de contrataciones (Perú compras y subasta inversa electrónica). ✓ El acierto que se cumplió con la necesidad y con la finalidad pública identificada. ✓ Que el personal debería ser capacitado en este método, y se deberían efectuar controles externos durante las diferentes etapas. | <p>permitió que la entidad pueda satisfacer su necesidad.</p> | <p>C.1.7</p> | <p>C.1.7.1</p> |
| | | <p>se cumplió con la necesidad y con la finalidad pública identificada</p> | <p>C.1.7</p> | <p>C.1.7.2</p> |

| | | | | |
|---|--|---|--------------|----------------|
| <p>15. Finalmente, ante la vasta experiencia que tiene en el tema de los procedimientos de selección ¿Qué dificultades ha encontrado en su desarrollo? ¿Qué puntos relevantes considera que deben mejorarse en cada fase desarrollada? ¿Si tuviera la capacidad de tomar decisiones que acciones tomaría?</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante la praxis profesional, se ha encontrado que las áreas usuarias formulan inadecuadamente sus requerimientos. ✓ Funcionarios que participan en la cadena de abastecimiento, no se encuentran certificados y capacitados, por lo cual, desconocen la aplicación de la normatividad vigente. ✓ Funcionarios no comprometidos con el tema de la gestión de los recursos públicos. ✓ Capacitación permanentemente , coordinación para su certificación de los funcionarios. ✓ Dentro de la toma decisiones, se encontraría, efectuar una hoja de recomendación que el personal de logística que las áreas usuarias no sean rotados. ✓ Que el personal que labora en la cadena de abastecimiento | <p>Funcionarios no comprometidos con el tema de la gestión de los recursos públicos</p> | <p>C.1.1</p> | <p>C.1.1.1</p> |
| | | <p>no comprometidos con el tema de la gestión de los recursos públicos.</p> | <p>C.1.2</p> | <p>C.1.2.1</p> |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>sea constantemente capacitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Efectuaría el perfil de puesto, para que los funcionarios públicos cumplan a cabalidad su función en el área de trabajo adecuada. ✓ Evaluaría constantemente al personal, mediante su productividad. | | | |
|--|---|--|--|--|

Anexo 7
Ficha de Registro documental

| | |
|---|---|
| Institución | UNIDAD EJECUTORA 002: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP |
| Ubicación | Calle los Cibeles 450-Rimac |
| Área | Oficina de Procesos de Selección |
| Periodo | 2019-2020 |
| Documentos materia de análisis | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) ✓ Bases de los procedimientos electrónicos ✓ Pliego de Consultas y observaciones ✓ Pliego de Absolución de consultas y observaciones ✓ Bases Integradas ✓ Propuestas presentadas ✓ Acta de Evaluación y Calificación de propuestos ✓ Buena Pro ✓ Resolución de cancelación o anulación. | |
| <p>La información obtenida se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del portal web: https://www2.seace.gob.pe/, en la que se aprecia los procedimientos de selección que fueron convocados por las Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP durante los años 2019-2020.</p> <p>En dicho portal web se encuentra publicados las Bases de los diversos procedimientos de selección (que contiene el requerimiento con las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, cotizaciones, criterios de evaluación y calificación), el calendario de actividades, las consultas formuladas por los postores, su absolución realizada por el comité de selección, la integración de bases, las ofertas presentada, la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, la buena pro, los contratos suscritos.</p> <p>De los documentos revisados se puede advertir lo siguiente:</p> <p><u>C.1.1. Licitación Pública.</u></p> <p>En el año fiscal 2019 se convocaron un total de 185 procedimientos de selección, de los cuales veintidós (22) procedimientos de selección fueron mediante Licitación Pública, siendo el de menor monto la LP-SM-14-2019-DIRECFIN-PNP-1 “Adquisición de equipo medidor de distancia en la división de prevención e investigación de accidentes de tránsito, distrito de la victoria,</p> | |

provincia de lima, con código único de investigación N 2440378, por la suma de S/ 562,241.58 y el de mayor monto la LP-SM-15-2019-DIRECFIN-PNP-1, Adquisición de camionetas por reposición para dirección ejecutiva de investigación criminal DIREICAJ PNP, con el valor referencial de S/ 19,649,763.00

Del total de este procedimiento convocado, un total de cinco (05) procedimiento de selección no concluyeron por las siguientes causales:

- Cancelados: Tres (03) procedimientos, siendo el motivo por desaparición de la necesidad. (LP N° 4, 20, 21)
- Desiertos: Dos (02) procedimientos (LP N° 2 y 18)

En el año fiscal 2020: Se convocaron un total de dos (02) procedimientos de selección LP-SM-1-2020-DIRECFIN PNP-1 Adquisición de lubricantes y grasas para la flota vehicular, embarcaciones, maquinarias y equipos para la unidad ejecutora 002 DIRECFIN PNP, por la suma de S/ 577,825.70 y la LP-SM-2-2020-DIRECFIN-PNP-1, Adquisición de material de limpieza para la PNP, por la suma de S/ 932,881.95.

De estos procedimientos:

- Desierto: un (01) procedimiento LP N° 02-2020.
- Nulo: un (01) procedimiento LP N° 01-2020

Como se aprecia, ambos procedimientos de selección convocados no fueron ejecutados, por lo que no cumplió con su finalidad pública.

C.1.2 Concurso Público.

En el año Fiscal 2019 se convocaron un total de diez (10) procedimientos de selección, siendo el de menor valor estimado el CP-SM-8-2019-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de alquiler vehículos para el traslado de personal policial de la dirección de operaciones especiales DIROPESP PNP a nivel nacional, en la suma de S/ 492,000.00 y el de mayor valor CP-SM-1-2019-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de conectividad de datos de banda ancha, plataforma digital integración tecnológica y seguridad informática gestionada para unidades policiales a nivel nacional, con valor estimado de S/177,057,504.97.

Del total de este procedimiento de selección, sólo uno (01) fue declarado la desaparición de la necesidad (CP-SM-1-2019-DIRECFIN-PNP-1)

En el año 2020 se convocaron un total de cinco (05) procedimientos de selección, siendo el de menor valor estimado CP-SM-2-2020-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de telefonía móvil satelital para las unidades de la PNP, por la suma de S/ 794,245.16 y el de mayor valor CP-SM-1-2020-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de conectividad de datos en banda ancha, plataforma digital interconectada para servicios de red de datos e integración tecnológica y

seguridad informática gestionada para las unidades policiales a nivel nacional, por la suma de S/ 182,062,264.28

De estos procedimientos:

- Nulo: un (01) procedimiento CP N° 01-2020, por contravención a las normas de contrataciones.

C.1.3 Adjudicación Simplificada

En el año 2019, se convocaron un total de ciento siete (107) procedimientos de selección, siendo el de menor valor

AS-SM-19-2019-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de alquiler de equipos ups y grupo electrógeno para el proceso de exámenes de conocimiento de efectividad en el grado, ascenso de oficiales y ascensos de suboficiales de armas y servicio de la PNP del año 2019 promoción 2020, con valor estimado de S/ 47,558.00, y como mayor valores la AS-SM-72-2019-DIRECFIN-PNP-2, derivada de Licitación Pública, Adquisición de vehículos en el marco de inversiones ioarr-2019, por reposición con código único de ideas n-2440757, adquisición de grúas livianas, para la dirección de tránsito, transporte y seguridad vial de la PNP, con valor estimado de S/ 1,376,000.00, y en primera convocatoria AS-SM-83-2019-DIRECFIN-PNP-1, Adquisición de impresoras de tarjetas PVC para las unidades que emiten permisos de lunas oscurecidas S/ 399,978.00.

Del total de este procedimiento de selección un total de:

Desiertos: veintinueve (29): AS N° 4,9, 14(2),17,24(2),27,30,36(3),39(3),42,47(2),54,56,57(3),58(2),61,68,69,72,75,
Cancelados: tres (03): AS N° 17, 26,56

No suscripción de contrato: Un (01): AS N° 011

En el año 2020, se convocaron un total de ocho (08) procedimientos de selección, siendo el de menor valor AS-SM-9-2020-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes de la división de servicios esenciales y entidades públicas de la dirección de seguridad integral PNP, por la suma de S/ 75,368.94 y el de mayor valor AS-SM-10-2020-DIRECFIN PNP-1 Adquisición de módulo de laminación para impresora de tarjeta PVC para las unidades que emiten permisos de lunas oscurecidas a nivel nacional perteneciente a esta DIRTTSV PNP, por la suma de S/ 358,000.00.

Del total de este procedimiento de selección un total de:

Desiertos: Dos procedimientos de selección AS N° 7 y AS N° 8-2020

C.1.4 Subasta Inversa Electrónica

En el año 2019, se convocaron un total de seis (06) procedimientos de selección, siendo el de menor valor estimado SIE-SIE-3-2019-DIRECFIN-1 Adquisición de guantes descartables para la atención del procedimiento administrativo tupa PNP ficha de canje internacional en la OCN INTERPOL LIMA y sus sedes desconcentradas de S/ 38,194.00. el de mayor valor es de SIE-SIE-1-2019-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para la flota vehicular PNP, por la suma de S/ 5,518,775.00, de los cuales un (01) procedimiento fue convocado en cuatro (04) oportunidades y en todas ellas fue declarado desierto por falta de postores: SIE-SIE-2-2019-DIRECFIN-PNP-1,2,3 y 4 suministro de GLP envasado y granel para las cocinas de la UE. dependientes de la UE N 002: DIRECFIN PNP.

En el año 2020, se convocaron un total de un (01) procedimiento de selección SIE-SIE-1-2020-DIVLOG-PNP-1 servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para vehículos PNP a nivel nacional, por la suma de S/ 3,925,830.00.

C.1.5 Comparación de Precios

En el año 2019, se convocaron un total de once (11) procedimientos de selección de los cuales, el menor valor estimado es COMPRE-SM-1-2019-DIRECFIN-PNP-1 adquisición de calzado policial (borceguíes de cuero color negro) para el personal PNP de las unidades y sub unidades de la DIRTTSV PNP, en la suma de S/ 47,235.00 y el de mayor monto la COMPRE-SM-5-2019-DIRECFIN-PNP-1 Adquisición de toma todo táctico para el FP VRAEM, en la suma de S/ 61,870.00.

Todos los procedimientos convocados fueron adjudicados y ejecutados.

En el año 2020, NO se convocaron procedimientos de selección con este tipo.

C.1.6 Contratación Directa.

En el año 2019, se convocaron un total de veintiocho (28) contrataciones directas, siendo en el de menor valor estimado la DIRECTA-PROC-1-2019-DIRECFIN-PNP-1 Servicio de arrendamiento de inmueble para la DIRBAP PNP, por la suma de S/ 36,000.00 y el de mayor valor estimado la DIRECTA-PROC-14-2019-DIRECFIN-1 Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico al sistema de comunicaciones tetra de la PNP en el ámbito territorial nacional por S/ 21,495,696.63

En el año 2020, se convocaron un total de nueve (09) procedimientos de selección siendo el de menor DIRECTA-PROC-8-2020-DIRECFIN-PNP-1 servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT para la flota vehicular PNP (vencimientos comprendido entre los meses de, mayo y junio, por la suma de S/ 407,365.00 y el mayor valor DIRECTA-PROC-11-2020-

DIRECFIN-PNP-1, Servicio de banda ancha de acceso a internet para comisarías y unidades especializadas a nivel nacional, transmisión de datos IP VPN para complejos policiales y puestos de fronteras PNP, servicios de fibra oscura y servicio de tercerización de seguridad informática gestionada, por la suma de S/ 37,149,673.42.

Fue en este año, donde se publicaron los dos procedimientos de selección cuestionados por la sobrevaloración y actos de corrupción en la adquisición de implementos de seguridad y adquisición de rancho frío:

- DIRECTA-PROC-4-2020-DIRECFIN-PNP-1: Adquisición de rancho frío para el personal PNP, que presta servicios en las diferentes unidades de la Unidad Ejecutora 002 DIRECFIN PNP, por la suma S/ 1,999,260.00.
- DIRECTA-PROC-3-2020-DIRECFIN-PNP-1. Adquisición de implementos de prevención para el personal PNP, que presta servicios en las diferentes unidades de la unidad ejecutora 002 DIRECFIN PNP, por la suma de S/ 13,181,190.00

C.1.7 Selección de Consultores Individuales:

En el año 2019 y 2020, NO se convocaron procedimiento alguno.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TODA LA CATEGORÍA.

1. Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP (DIRECFIN) se ha convocado un total de doscientos diez (210) procedimientos de selección: Licitación Pública: 27 de los cuales 7 procedimientos no culminaron exitosamente, por haberse cancelado, declarado nulo, o declarado desierto. Concurso Publico: 15, de los cuales 2 procedimientos no culminaron exitosamente por la declaratoria de nulidad o declarado la desaparición de la necesidad. Adjudicación Simplificada: 115 procedimientos, de los cuales 32 procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o no suscripción de contrato. Subasta Inversa Electrónica: 07 procedimientos de selección, de los cuales solo se ejecutaron 02 procedimientos, declarándose el desierto de uno de ellos, que fue convocado en diversas oportunidades, por la falta de un segundo postor, requisitos indispensables para su adjudicación. Comparación de Precios: 11 procedimientos que fueron ejecutados en su totalidad. Contratación Directa: 35 procedimientos, de los cuales dos (02) procedimientos fueron los cuestionados por actos irregulares e ilícitos, con actos de corrupción de funcionarios. Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección.

2. Del total de procedimientos de selección doscientos diez (210), no culminaron un total de 45 procedimientos, y solo culminaron un total de 165 procedimientos de selección, con una eficiencia del 75.57%.
3. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales.
4. Respecto al procedimiento de selección por subasta Inversa, se aprecia que solo se ejecutaron un total de dos (02) procedimientos, ello debido a que la exigencia de contar con un mínimo de dos (02) postores habilitados para la etapa de lances, es un impedimento para otorgar la buena pro, no siendo de utilidad para los fines y finalidades públicas de esta entidad.

Anexo 7
Ficha de Registro documental

| | |
|--|---|
| Institución | UNIDAD EJECUTORA 009: VII REGION POLICIAL LIMA |
| Ubicación | Av. España N° 450, cercado de Lima, Lima |
| Área | Oficina de Procesos de Selección |
| Periodo | 2019-2020 |
| Documentos materia de análisis | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) ✓ Bases de los procedimientos electrónicos ✓ Pliego de Consultas y observaciones ✓ Pliego de Absolución de consultas y observaciones ✓ Bases Integradas ✓ Propuestas presentadas ✓ Acta de Evaluación y Calificación de propuestos ✓ Buena Pro ✓ Resolución de cancelación o anulación. | |
| <p>La información obtenida se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del portal web: https://www2.seace.gob.pe/, en la que se aprecia los procedimientos de selección que fueron convocados por las Unidad Ejecutora 009: VII REGION POLICIAL LIMA de la PNP durante los años 2019-2020.</p> <p>En dicho portal web se encuentra publicados las Bases de los diversos procedimientos de selección (que contiene el requerimiento con las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, cotizaciones, criterios de evaluación y calificación), el calendario de actividades, las consultas formuladas por los postores, su absolución realizada por el comité de selección, la integración de bases, las ofertas presentada, la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, la buena pro, los contratos suscritos.</p> <p>De los documentos revisados se puede advertir lo siguiente:</p> <p><u>C.1.1. Licitación Pública.</u></p> <p><u>En el año fiscal 2019</u> se convocaron un total de 51 procedimientos de selección, de los cuales cinco (05) procedimientos de selección fueron mediante Licitación Pública, siendo el de menor monto la LP-SM-2-2019-VII DIRTEPOL L-1 "Suministro de Alimento Balanceado para Canes de la Unidad de Policía Canina de la Región Policial Lima, por la suma de 481,656.00 y el de mayor monto la LP-SM-5-2019-VII DIRTEPOL L-1, Adquisición de</p> | |

Chalecos Antibalas Nivel IIIA a fin de implementar a la Sección de Armamento y Munición de la Unidad de Administración de la Región Policial Lima, con el valor referencial de S/ 9,314,000.00

Del total de este procedimiento convocado, dos (02) procedimientos de selección fueron objeto de cuestionamiento LP-SM-3-2019-VII DIRTEPOL L-1 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DEPINCRI DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, que fue declarado su nulidad, adjudicándose en las siguientes convocatorias. La LP-SM-5-2019-VII DIRTEPOL L-1, Adquisición de Chalecos Antibalas Nivel IIIA a fin de implementar a la Sección de Armamento y Munición de la Unidad de Administración de la Región Policial Lima, que fue declarado desierto debido a que las propuestas presentadas no cumplen con las condiciones de las bases integradas.

Nulidad: Un (01) LP-Nº 3 (ejecutado).

Desierto: Un (01) LP- Nº 5 (No ejecutado).

En el año fiscal 2020 Se convocaron 30 procedimientos de selección, de los cuales solo dos (02) procedimientos de selección fueron convocados por Licitación Pública: LP-SM-1-2020-VII DIRTEPOL L-1 SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA GANADO EQUINO, PARA LA UNIDAD HISTÓRICA DE LA POLICÍA MONTADA POTAO Y DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MONTADA TACALA DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, por la suma de S/ 1,917,637.00 y la LP-SM-2-2020-VII DIRTEPOL L-1 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES (CANES) DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA CANINA - DIVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, por la suma S/ 476,544.00.

Ambos procedimientos de selección fueron adjudicados.

C.1.2 Concurso Público.

En el año Fiscal 2019 NO se convocaron este tipo de procedimiento de selección

En el año Fiscal 2020 solo se convocó un (01) procedimiento de selección CP-SM-1-2020-VII DIRTEPOL L-1 Servicio de impresión de mapas de la jurisdicción, fichas de valoración, trípticos, posters y otros para la reducción de la violencia contra la mujer para las comisarías de Lima Este 1 y 2, Centro 2, Callao y Ventanilla dependientes de la UE 009 VII DIRTEPOL LIMA, por la suma de S/ 802,720.00, que se ejecutó en su integridad.

C.1.3 Adjudicación Simplificada

En el año 2019, Se convocaron un total de treinta y uno (31) procedimientos de selección, siendo el de menor valor AS-SM-16-2019-VII DIRTEPOL L-1, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL CONTROL DE CANES DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA CANINA DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, por la suma de S/ 49,998.50, y como mayor valor la AS-SM-27-2019-VII DIRTEPOL L-1, KIT DE FOTOGRAFÍA FORENSE (CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL, CÁMARA DE VIDEO DIGITAL, JUEGO DE REGLETAS DE FOTOGRAFÍA FORENSE Y BOLSA DE TRANSPORTE TIPO MOCHILA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LAS COMISARÍAS PNP DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA Y REGIÓN POLICIAL CALLAO, S/ 395,000.00

En el año 2020, se convocaron un total de doce (12) procedimientos de selección, siendo el de menor valor AS-SM-2-2020-VII DIRTEPOL L-1 ADQUISICIÓN DE PRENDAS POLICIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE RESCATE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE AUXILIO Y RESCATE DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA CALLAO, por la suma de S/ 51,402.00 y el de mayor valor AS-SM-7-2020-VII DIRTEPOL L-1, Servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos policiales pertenecientes a las unidades especializadas y comisarias PNP de la REGPOL LIMA, por la suma de S/ 176,145.00

Es necesario precisar que mediante este procedimiento de selección fue convocado la AS-SM-4-2020-VII DIRTEPOL L-1, Adquisición de chalecos antibalas, para la Sección de Armamento y Munición de la Unidad de Administración/Región Policial Lima, por la suma de S/ 8, 849,985.60, que fue declarada nula por contravención a la norma de contrataciones.

Nulidad: Un (01) AS-Nº 4- (no ejecutado).

C.1.4 Subasta Inversa Electrónica

En el año 2019 y 2020 NO se convocaron este tipo de procedimiento de selección

C.1.5 Comparación de Precios

En el año 2019, Se convocaron un total de trece (13) procedimientos de selección de los cuales, el menor valor estimado es COMPRE-SM-1-2019-VII DIRTEPOL L-1 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVSEESP DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, en la suma de S/ 40,150.00 y el de mayor monto la COMPRE-SM-2-2019-VII DIRTEPOL L-1 SERVICIO DE ALQUILER DE (02) ÓMNIBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVSEESP DE LA REGIÓN

POLICIAL LIMA COMPROMETIDOS EN LAS OPERACIONES POLICIALES DE INTERDICCION DE LA MINERÍA ILEGAL en la suma de S/ 63,000.00.

Todos los procedimientos convocados fueron adjudicados y ejecutados.

En el año 2020, Se convocaron un total de ocho (08) procedimientos, siendo el de menor valor COMPRE-SM-2-2020-VII DIRTEPOL L-1, ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO GALLETAS Y JUGO DE FRUTAS PARA EL PERSONAL PNP COMPROMETIDO EN EL PPOR 080 REDUCCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER DE LAS UNIDADES DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA Y REGIÓN POLICIAL por la suma de S/ 41,421.50, y el de mayor valor COMPRE-SM-3-2020-VII DIRTEPOL L-1 ADQUISICIÓN DE MANTAS Y BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES PARA LAS SEINCRIS PNP DE LOS DISTRITOS JUDICIAL DE LIMA, LIMA ESTE Y LIMA NORTE, DEPENDIENTES DE LA UE 009 VII DIRTEPOL LIMA, por la suma de S/ 63,593.50

C.1.6 Contratación Directa.

En el año 2019, no se convocaron este tipo de procedimiento de selección

En el año 2020, se convocaron cinco (05) Contrataciones Directas siendo la de menor valor DIRECTA-PROC-3-2020-VII DIRTEPOL L-1, ADQUISICION DE AGUA PARA EL PERSONAL DE LA UE 009 - DIRTEPOL LIMA, por la suma de S/ 261,573.00 y la de mayor valor DIRECTA-PROC-1-2020-VII DIRTEPOL L-1, ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTES A LA UE 009 VII DIRTEPOL LIMA, S/ 1,304,335.00

Ambos procedimientos de selección fueron cuestionados por actos contra la Administración Pública, por sobrevaloraciones y direccionamientos hacia empresas cuestionadas.

C.1.7 Selección de Consultores Individuales:

En el año 2019 y 2020, NO se convocaron procedimiento alguno.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TODA LA CATEGORÍA.

5. Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la UNIDAD EJECUTORA 009: VII REGION POLICIAL LIMA se ha convocado un total de setenta y siete (77) procedimiento de selección: Licitación Pública: 07 de los cuales un (01) procedimiento no culminaron exitosamente, por haberse declarado su desierto. Concurso Publico: Un (01) culminado. Adjudicación Simplificada: 43 procedimientos, de los cuales 32 procedimientos no culminaron exitosamente, por la

declaratoria de desierto o no suscripción de contrato. Subasta Inversa Electrónica: NO se convocaron. Comparación de Precios: 21 procedimientos que fueron ejecutados en su totalidad. Contratación Directa: 05 procedimientos, de los cuales se encuentran cuestionados por actos contra la administración pública, por la comercialización de productos sobre valorados y direccionados a determinados postores. Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección.

6. Del total de procedimientos de selección, es el procedimiento de Adjudicación Simplificada el más utilizado por esta unidad ejecutora, correspondiendo el 55% del total y el no utilizado es la Subasta Inversa Electrónica y la selección de consultores individuales, con 0 procedimientos.
7. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.

Anexo 7
Ficha de Registro documental

| | |
|--|--|
| Institución | UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU |
| Ubicación | |
| Área | Oficina de Procesos de Selección |
| Periodo | 2019-2020 |
| Documentos materia de análisis | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) ✓ Bases de los procedimientos electrónicos ✓ Pliego de Consultas y observaciones ✓ Pliego de Absolución de consultas y observaciones ✓ Bases Integradas ✓ Propuestas presentadas ✓ Acta de Evaluación y Calificación de propuestos ✓ Buena Pro ✓ Resolución de cancelación o anulación. | |
| <p>La información obtenida se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del portal web: https://www2.seace.gob.pe/, en la que se aprecia los procedimientos de selección que fueron convocados por las Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU de la PNP durante los años 2019-2020.</p> <p>En dicho portal web se encuentra publicados las Bases de los diversos procedimientos de selección (que contiene el requerimiento con las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, cotizaciones, criterios de evaluación y calificación), el calendario de actividades, las consultas formuladas por los postores, su absolución realizada por el comité de selección, la integración de bases, las ofertas presentada, la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, la buena pro, los contratos suscritos.</p> <p>De los documentos revisados se puede advertir lo siguiente:</p> <p><u>C.1.1. Licitación Pública.</u></p> <p><u>En el año fiscal 2019</u> se convocaron un total de 159 procedimientos de selección, de los veintinueve (29) procedimientos de selección fueron mediante Licitación Pública, siendo el de menor monto la LP-SM-8-2019-DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICION DE ECOGRAFO MULTIPROPOSITO CON ELASTOGRAFIA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO PNP LUIS N. SAENZ, por la suma de S/ 459,666.67 y el de mayor monto la LP-SM-25-2019-</p> | |

DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE INMUNOBIOQUIMICA (AUTOMATIZADO) CON EQUIPO DE CESION DE USO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO PNP LUIS N. SAENZ (ALTA PRODUCCIÓN), por la suma de S/ 8,870,606.40

Del total de este procedimiento convocado, dos (02) procedimiento de selección que fueron declarados nulos LP-SM-23-2019-DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICION DE PRUEBAS DE PERFIL DE COAGULACIÓN SANGUINEA (AUTOMATIZADO) CON EQUIPO EN CESION DE USO, PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA PARA EL HOSPITAL AUGUSTO B. LEGUIA Y HOSPOL GERIATRICO SAN JOSE (BAJA PRODUCCION) Y PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO PNP LUIS N. SAENZ (ALTA PRODUCCIÓN), por la suma de S/ 954,200.00 y la LP-SM-24-2019-DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICION DE APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO, APOSITO HIDROCOLOIDE Y APOSITO HIDROCELULAR, por la suma de S/ 757,250.00

Nulidad: Dos (02) LP-Nº 23 y 24.

En el año fiscal 2020 se convocaron 23 procedimientos de selección, siendo el de menor valor la LP-SM-7-2020-DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICION DE VIALES DE VIDRIO DE 10 ML CON TAPA DE JEBE A PRESION PARA LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETILICO DE LA DIRSAPOL A NIVEL NACIONAL por la suma de S/ 497,700.00 y el de mayor valor LP-SM-8-2020-DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICION DEL REQUERIMIENTO ANUAL DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL COMPLEJO HOSPITALARIO LUIS N. SAENZ, por la suma de S/ 15,401,410.00

Del total de este procedimiento convocado, un (01) fue declarado nulo LP-SM-22-2020-DIRSAPOL-1 CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS IPRESS PNP A NIVEL NACIONAL DOXAZOCINA 4 MG e INSULINA GLARGINA 100UI por la suma de S/ 1,287,000.00

Nulidad: Un (01) LP-Nº 22.

C.1.2 Concurso Público.

En el año Fiscal 2019: Se convocaron un total de cinco (05) procedimientos de selección, siendo el de menor valor CP-SM-1-2019-DIRSAPOL-UE 020-1 Contratación del Servicio de Lavado Secado y Planchado de todas las Ropas Hospitalarias del Complejo Hospitalario PNP Luis Nicasio Saenz, por la suma de S/ 529,250.00 y el de mayor valor es de CP-SM-5-2019-DIRSAPOL-UE 020-1 SERVICIO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO CÁMARA GAMMA DE

PROPIEDAD DEL CH PNP LNS, INCLUYENDO COMPONENTES: LICENCIAS, PERSONAL, INSUMOS Y MANTENIMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN HOSPITALARIA DE ATENCIONES DE MEDICINA NUCLEAR por la suma de S/ 2,308,835.00

En el año Fiscal 2020 solo se convocó cinco (05) procedimientos de selección, siendo el de menor valor CP-SM-3-2020-DIRSAPOL-UE 020-1 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL POLICLÍNICO POLICIAL AMG PIURA, por la suma de S/ 530,831.64 y el de mayor valor CP-SM-1-2020-UE020-DIRSAPOL-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO PNP LUIS N. SÁENZ, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA PNP, por la suma de S/ 6,404,312.40

C.1.3 Adjudicación Simplificada

En el año 2019, se convocaron un total de treinta y uno (31) procedimientos de selección, siendo el de menor valor AS-SM-16-2019-VII DIRTEPOL L-1, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL CONTROL DE CANES DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA CANINA DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, por la suma de S/ 49,998.50, y como mayor valor la AS-SM-27-2019-VII DIRTEPOL L-1, KIT DE FOTOGRAFÍA FORENSE (CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL, CÁMARA DE VIDEO DIGITAL, JUEGO DE REGLETAS DE FOTOGRAFÍA FORENSE Y BOLSA DE TRANSPORTE TIPO MOCHILA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LAS COMISARÍAS PNP DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA Y REGIÓN POLICIAL CALLAO, S/ 395,000.00

Del total de este procedimiento de selección un total de:

Desiertos: doce (12): AS N° 12, 14,19,23,37,43,47,49,54,58,66,72

En el año 2020, se convocaron un total de sesenta y tres (63) procedimientos de selección, siendo el de menor valor la AS-SM-52-2020-DIRSAPOL-UE 020-1, ADQUISICION DE TUBOS DE EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO C/EDTA 3ml, por la suma de S/ 41,300.00 y el de mayor valor la AS-SM-1-2020-DIRSAPOL-1, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, por la suma de S/1,512,962.50

Del total de este procedimiento de selección un total de:

Desiertos: siete (07): AS N° 2,11,17,23,28,37,39

C.1.4 Subasta Inversa Electrónica

En el año 2019 se convocaron un total de 17 procedimientos de selección, siendo el de menor valor SIE-SIE-5-2019-DIRSAPOL-2 ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON FICHA TECNICA, por la suma S/ 41,104.48, y el de mayor valor SIE-SIE-4-2019-DIRSAPOL-1 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CON FICHA TÉCNICA, por la suma de S/ 3,543,840.27.

Desierto: Cinco (05) SIE-SIE-1, 3,4,5, 10

En el año 2020 se convocaron un total ocho (08) procedimientos de selección SIE-SIE-2-2020-DIRSAPOL-1 Adquisición de Productos Farmacéuticos para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional a nivel nacional Año Fiscal 2020 - Prioridad I - Stock Crítico, por la suma de S/ 484,141.00 y el de mayor valor SIE-SIE-11-2019-DIRSAPOL-UE 020-2 CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES PNP: COMPLEJO HOSPITALARIO LUIS N SAENZ, AUGUSTO B. LEGUÍA Y GERIÁTRICO SAN JOSE PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DIRSAPOL), por la suma de S/ 2,745,485.91

Desierto: SIE-SIE-11-2019-DIRSAPOL-UE 020-2

C.1.5 Comparación de Precios

En el año 2019, NO se convocaron procedimiento de selección.

En el año 2020, Se convocó un (01) procedimiento de selección COMPRESM-1-2020-DIRSAPOL-UE 020-1 ADQUISICION DE ENVASES DESCARTABLES PARA ALIMENTOS DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO COVID-19, por la suma de S/ 64,369.75

C.1.6 Contratación Directa.

En el año 2019, se convocaron trece (13) procedimientos de selección, siendo el de menor valor DIRECTA-PROC-14-2019-DIRSAPOL-UE 020-1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA PHILIPS DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL CH. PNP. LNS, por la suma de S/ 390,000.00 y el de mayor valor la DIRECTA-PROC-7-2019-DIRSAPOL-UE 020-1, ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) ÍTEMS DE EQUIPOS MÉDICOS ESTRATÉGICOS, PARA LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, por la suma de S/ 55,256,655.38

En el año 2020, se convocaron setenta y siete (77) Contrataciones Directas siendo la de menor valor, DIRECTA-PROC-1-2020-DIRSAPOL-1 ADQUISICION DE PRODUCTO FARMACEUTICO AZITROMICINA 500 MG TAB, MEDICAMENTO ESENCIAL DE URGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE COMPLICACIONES POR COVID 19 (CORONAVIRUS), por la suma de S/ 47,509.50 y el de mayor valor DIRECTA-PROC-34-2020-DIRSAPOL-UE 020-1, CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MEDICOS, por la suma de S/19,005,993.87

C.1.7 Selección de Consultores Individuales:

En el año 2019 y 2020, NO se convocaron procedimiento alguno.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TODA LA CATEGORÍA.

8. Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU se ha convocado un total de trescientos treinta y seis (336) procedimientos de selección: Licitación Pública: 52 de los cuales tres (03) procedimientos no culminaron exitosamente, por haberse declarado su desierto. Concurso Publico: diez (10) culminados. Adjudicación Simplificada: 94 procedimientos, de los cuales 19 procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o nulidad. Subasta Inversa Electrónica: 25 procedimiento de selección, de los cuales seis (06) no culminaron por su declaratoria de desierto. Comparación de Precios: 01 procedimiento que fue ejecutado en su totalidad. Contratación Directa: 90 procedimientos, de los cuales en el año 2020, se convocaron setenta y siete (77). Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección.
9. Del total de procedimientos de selección, es el procedimiento de Adjudicación Simplificada el más utilizado por esta unidad ejecutora, correspondiendo el 27.98% del total. Asimismo, esta Unidad Ejecutora ha utilizado la Contratación Directa en un total de 90 procedimientos de selección que equivalen al 26.79% del total.
10. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales.

Anexo 8.

Guía de Observación

| | |
|--|---|
| Institución | UNIDAD EJECUTORA 002: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP |
| Ubicación | Calle los Cibeles 450-Rimac |
| Área | Oficina de Procesos de Selección |
| Periodo | 2019-2020 |
| <p>Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP (DIRECFIN) se ha convocado un total de doscientos diez (210) procedimientos de selección: Licitación Pública: veintisiete (27) de los cuales siete (7) procedimientos no culminaron exitosamente, por haberse cancelado, declarado nulo, o declarado desierto. Concurso Publico: Quince (15), de los cuales 2 procedimientos no culminaron exitosamente por la declaratoria de nulidad o declarado la desaparición de la necesidad. Adjudicación Simplificada: ciento quince (115) procedimientos, de los cuales treinta y dos (32) procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o no suscripción de contrato. Subasta Inversa Electrónica: Siete (07) procedimientos de selección, de los cuales solo se ejecutaron dos (02) procedimientos, declarándose el desierto de uno de ellos, que fue convocado en diversas oportunidades, por la falta de un segundo postor, requisito indispensable para su adjudicación. Comparación de Precios: Once (11) procedimientos que fueron ejecutados en su totalidad. Contratación Directa: treinta y cinco (35) procedimientos, de los cuales dos (02) procedimientos fueron los cuestionados por actos irregulares e ilícitos, con actos de corrupción de funcionarios. Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección.</p> <p>Del total de procedimientos de selección doscientos diez (210), no culminaron un total de 45 procedimientos, y solo culminaron un total de 165 procedimientos de selección, con una eficiencia del 75.57%. Durante el año</p> | |

2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales. Respecto al procedimiento de selección por subasta Inversa, se aprecia que solo se ejecutaron un total de dos (02) procedimientos, ello debido a que la exigencia de contar con un mínimo de dos (02) postores habilitados para la etapa de lances, es un impedimento para otorgar la buena pro, no siendo de utilidad para los fines y finalidades públicas de esta entidad.

Anexo 8.

Guía de Observación

| | |
|--|---|
| Institución | UNIDAD EJECUTORA 009: VII REGION POLICIAL LIMA |
| Ubicación | Av. España Nº 450, cercado de Lima, Lima |
| Área | Oficina de Procesos de Selección |
| Periodo | 2019-2020 |
| <p>Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial Lima se ha convocado un total de setenta y siete (77) procedimiento de selección: Licitación Pública: siete (07) de los cuales un (01) procedimiento no culmino exitosamente, por haberse declarado su desierto. Concurso Publico: Un (01) culminado. Adjudicación Simplificada: cuarenta y tres (43) procedimientos, de los cuales cuatro (4) procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o no suscripción de contrato. Subasta Inversa Electrónica: NO se convocaron. Comparación de Precios: veinte y uno (21) procedimientos que fueron ejecutados en su totalidad. Contratación Directa: cinco (05) procedimientos, de los cuales se encuentran cuestionados por actos contra la administración pública, por la comercialización de productos sobre valorados y direccionados a determinados postores. Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección. Del total de procedimientos de selección, es el procedimiento de Adjudicación Simplificada el más utilizado por esta unidad ejecutora, correspondiendo el 55% del total. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.</p> | |

Anexo 8.

Guía de Observación

| | |
|--|--|
| Institución | UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU |
| Ubicación | |
| Área | Oficina de Procesos de Selección |
| Periodo | 2019-2020 |
| <p>Durante el Ejercicio Presupuestal AF 2019-2020, en la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la Policía Nacional del Perú se ha convocado un total de trescientos treinta y seis (336) procedimientos de selección: Licitación Pública: Cincuenta y dos (52) de los cuales tres (03) procedimientos no culminaron exitosamente, por haberse declarado su desierto. Concurso Publico: diez (10) culminados. Adjudicación Simplificada: noventa y cuatro (94) procedimientos, de los cuales diecinueve (19) procedimientos no culminaron exitosamente, por la declaratoria de desierto o nulidad. Subasta Inversa Electrónica: veinticinco (25) procedimiento de selección, de los cuales seis (06) no culminaron por su declaratoria de desierto. Comparación de Precios: un (01) procedimiento que fue ejecutado en su totalidad. Contratación Directa: noventa (90) procedimientos, de los cuales, en el año 2020, se convocaron setenta y siete (77). Selección de Consultores Individuales: No se convocaron ningún procedimiento de selección. Del total de procedimientos de selección, es el procedimiento de Adjudicación Simplificada el más utilizado por esta unidad ejecutora, correspondiendo el 27.98% del total. Asimismo, esta Unidad Ejecutora ha utilizado la Contratación Directa en un total de noventa (90) procedimientos de selección que equivalen al 26.79% del total. Durante el año 2019 y 2020, no se ha utilizado el procedimiento de selección de Consultores Individuales.</p> | |

Anexo 9.

Consentimiento informado de los participantes



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación: "**Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales del Ministerio del Interior durante los años 2019-2020**", que tiene como objetivo: Analizar cómo se desarrollaron los procedimientos de selección en las compras públicas realizadas por las Unidades Ejecutoras Policiales N° 02,09 y 20 del Ministerio del Interior durante los años 2019-2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una serie de preguntas en una entrevista, la cual tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que se pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Sus respuestas a cada pregunta de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas y estrictamente confidenciales, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en él.

Desde ya le agradezco su participación.

Carlos José Pacheco Arias

DNI: 07525774

Firma

Anexo 9.

Consentimiento informado de los participantes

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Carlos Jose Pacheco Arias.

Declaro que todo lo manifestado en dicha entrevista, las respuestas se ajustan a cada pregunta propuesta en la respectiva guía, además se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

El responsable del estudio, Carlos José Pacheco Arias, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima, 02 de junio de 2021.



Rocio Roxana Echevarria Nores

DNI: 25859767

Anexo 9.

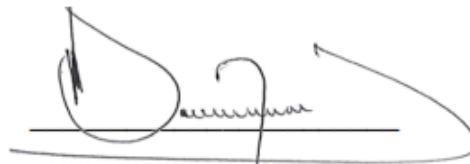
Consentimiento informado de los participantes

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Carlos Jose Pacheco Arias.

Declaro que todo lo manifestado en dicha entrevista, las respuestas se ajustan a cada pregunta propuesta en la respectiva guía, además se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

El responsable del estudio, Carlos José Pacheco Arias, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima, 02 de junio de 2021.



Alejandro Mejías Gonzales

DNI: 42472833

Anexo 9.

Consentimiento informado de los participantes

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Carlos Jose Pacheco Arias.

Declaro que todo lo manifestado en dicha entrevista, las respuestas se ajustan a cada pregunta propuesta en la respectiva guía, además se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

El responsable del estudio, Carlos José Pacheco Arias, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima, 02 de junio de 2021.



Harry OCAMPO TAFUR

DNI: 43532723



Carlos Jose Pacheco Arias

DNI 07525774

Anexo 10.

Carta de Aceptación Institucional



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de junio del 2021

OFICIO N° 490 -2021-REGION POLICIAL-LIMA/UNIADM-AA-EJECON-SEC

SEÑOR : **CARLOS VENTURO ORBEGOSO**
Jefe de la Escuela de Posgrado
Universidad Cesar Vallejo-Campus Lima Norte

ASUNTO : Comunica autorización para la aplicación del instrumento de estudio en el desarrollo de la investigación cualitativa.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente y manifestarle que se ha brindado las facilidades al Sr. Carlos José Pacheco Arias, para la aplicación del instrumento del estudio: **"Análisis de los procedimientos de selección en las compras públicas de las unidades ejecutoras policiales del Ministerio del Interior durante los años 2019-2020"**. El que suscribe se viene desempeñando como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la unidad ejecutora N° 009: VII DIRTEPOL LIMA (REGION POLICIAL LIMA).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.



.....
DNI N° 25780999
CAS. FERNANDO MORALES REATEGUI
CORONEL CPCC, PNP (R)
Jefe AREABA-UNIADM/REGPOL LIMA

Anexo 11.

Reporte de Turnitin

UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÉSAR VALLEJO
Plataforma Clementina

ir [notificaciones] [perfil]

Mis Cursos

A5 - DISEÑO Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN - LIMA NORTE - MAESTRIA EN GESTION PUBLICA - 202101

Página Principal > Mis asignaturas > A5 - DISEÑO Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (LIMA NORTE - MGP - 202101) > Tema 11 >

Turnitin_Revisión

Mis entregas

Sección 1

| Título | Fecha de inicio | Fecha limite de entrega máxima | Fecha de publicación | Correcciones disponibles |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Turnitin_Revisión - Sección 1 | 18 jun 2021 - 18:37 | 3 jul 2021 - 23:37 | 3 jul 2021 - 23:58 | 100 |

Actualizar entregas

| Título de la Entrega | Identificador del trabajo de Turnitin | Entregado | Similitud | Calificación |
|---|---------------------------------------|------------------|-----------|---------------------|
| Ver recibo digital Análisis de los procedimientos de selección en las cárceles públicas de las unidades ejecutoras sociales del Ministerio del Interior durante los años 2019-2020 | 1611275608 | 23/06/2021 17:04 | 16% | -- Entregar Trabajo |

Video conferencia aplicativa 2 [input type="text" value="tra..."] Trabajo Final de Investigación

Anexo 12

Otros

Reporte de Procedimientos de Selección 2019-2020

UE: 002-DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nombre Entidad: POLICIA

Hº Ruc: []

Sigla: []

Se muestran las primeras 300 coincidencias.

| Nº | RUC | Tipo de Documento | Entidad |
|----|-------------|-------------------|---|
| 1 | 2020640071 | RUC | FUERO MILITAR POLICIAL |
| 2 | 2038343020 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - JEFATURA DE LA VII REGION LIMA |
| 3 | 2048991199 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - VIII DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO |
| 4 | 20370114952 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - VI DIRECCION TERRITORIAL AREQUIPA |
| 5 | 2042869635 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE AVIACION |
| 6 | 20165465009 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS |
| 7 | 20481772980 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - III REGION TERRITORIAL TRIUNFO |
| 8 | 20381999997 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION Y DOCTRINA |
| 9 | 20178922581 | RUC | FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU |
| 10 | 20602899081 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - REGION LORETO |

UE: 009-REGION POLICIAL LIMA

Nombre Entidad: POLICIA

Hº Ruc: []

Sigla: []

Se muestran las primeras 300 coincidencias.

| Nº | RUC | Tipo de Documento | Entidad |
|----|-------------|-------------------|---|
| 1 | 2020640071 | RUC | FUERO MILITAR POLICIAL |
| 2 | 2038343020 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - JEFATURA DE LA VII REGION LIMA |
| 3 | 2048991199 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - VIII DIRECCION TERRITORIAL HUANCAYO |
| 4 | 20370114952 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - VI DIRECCION TERRITORIAL AREQUIPA |
| 5 | 2042869635 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE AVIACION |
| 6 | 20165465009 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS |
| 7 | 20481772980 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - III REGION TERRITORIAL TRIUNFO |
| 8 | 20381999997 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION Y DOCTRINA |
| 9 | 20178922581 | RUC | FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU |
| 10 | 20602899081 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - REGION LORETO |

UE: 020-SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Aplicaciones INFORMACION CO... Curso Taller: SIAF... Admisión - Escuela... Ejemplo 02 - declar... HOGAR & OFICINA... Campus Virtual Eur... Facebook... Productos - CODRY... Menús saludables s... CONTABILIDAD INT... CASO PRACTICO LI... Lista de lectura

SE@CE Sistema de Evaluación de Competencias OSCE Oficina de Seguimiento y Control de la Calidad

Buscar Entidad

Nombre Entidad: SANIDAD
 N° RUC:
 Sigla:


Buscar Limpiar

Se muestran las primeras 300 coincidencias.

| N° | RUC | Tipo de Documento | Entidad |
|----|-------------|-------------------|--|
| 1 | 20565429656 | RUC | ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA ✓ |
| 2 | 2013137075 | RUC | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA ✓ |
| 3 | 20414251561 | RUC | PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPECUARIA ✓ |
| 4 | 2050438077 | RUC | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE SANIDAD ✓ |

1 de 1

Nombre o Sigla de Entidad: POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Objeto de Contratación: [Seleccionar]
 Descripción del Objeto:
 Versión SEACE: [Seleccionar]
 Código Único de Inversión:

Código captcha: 

* Campo obligatorio

Buscar Limpiar

Exportar a Excel

| N° | Nombre o Sigla de la Entidad | Fecha y Hora de Publicación | Nomenclatura | Terminado | Objeto de Contratación | Descripción de Objeto | Código SIAP | Código Único de Inversión | Valor Referencial | Valor Estimado | Moneda | Versión SEACE | Acciones |
|----|--|-----------------------------|------------------------------------|-----------|------------------------|--|-------------|---------------------------|-------------------|----------------|--------|---------------|----------|
| 1 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 31/12/2019 13:55 | AS-SIR-82-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Si | ADQUISICION DEL SISTEMA DE IRRADIACION CATODICA Y PANTALLA PARA LOS VEHICULOS HECHURRES DE LAS UNITSV-QRTTV PNP | | | 370,960.00 | Soles | 1 | | |
| 2 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 31/12/2019 12:31 | CP-SIR-15-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Servicio | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA PNP | | | 4,883,840.19 | Soles | 1 | | |
| 3 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 31/12/2019 10:42 | AS-SIR-83-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Si | ADQUISICION DE IMPRESORAS DE TARJETAS PVC PARA LAS UNIDADES QUE EXISTEN PERIODE DE LUNAS COLOCADAS | | | 299,978.00 | Soles | 1 | | |
| 4 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 30/12/2019 22:33 | AS-SIR-80-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Servicio | SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA EL PERIODO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA PNP-ATE | | | 278,000.00 | Soles | 1 | | |
| 5 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 30/12/2019 21:00 | DIREC-PRUC-28-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Servicio | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA RDS-PNP | | | 3,993,325.00 | Soles | 1 | | |
| 6 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 30/12/2019 18:36 | AS-SIR-78-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Si | ADQUISICION E INSTALACION DE UN SERVIDOR BLADE BACKABLE PARTE DE LA SOLUCION HIPERCONCENTRADA PARA EL ACUMULADO DE LOS SISTEMAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES PNP | | | 388,000.00 | Soles | 1 | | |
| 7 | POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS | 30/12/2019 18:14 | AS-SIR-77-2019-DIREC/FIN-PNP-1 | Si | Si | ADQUISICION DE EQUIPOS MENCION EN EL ANEXO DEL PNP MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA | | | | | | | |